



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 16 de marzo de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la Gestión Sostenible del Medio Natural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2012.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 6 de marzo de 2012, por la que se procede al nombramiento del Director del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

8

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Aguilar.

9

Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos de Coordinador Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Castro del Río.

14

Resolución de 17 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, por la que se convoca concurso de méritos de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de La Serrana.

18

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 21 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 56 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, por la que se convoca concurso de méritos de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Madre de Dios.

23

Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado-Campiña, por la que se convoca concurso de méritos de Director de Unidad de Gestión Clínica de Condado Occidental.

28

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Neurología Clínica y Diagnóstica.

33

Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, por la que se convoca concurso de méritos de Jefe/a de Cocina.

38

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, por la que se convoca concurso de méritos Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Fuente Palmera.

41

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca concurso de méritos de Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna.

46

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental.

51

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 23 de febrero de 2012, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición libre.

56

Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.

56

Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

59

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina el importe de dos emisiones de bonos de la Junta de Andalucía de fecha 21 de marzo de 2012.

62

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Francisco Echamendi», de Marbella (Málaga). (PP. 3488/2011).

62

Orden de 30 de septiembre de 2011, por la que se modifica la autorización de la Escuela de Música «Carlos Álvarez», de Málaga. (PP. 3591/2011).

63

Orden de 19 de enero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «San José», de Marbella (Málaga). (PP. 322/2012).

64

Orden de 2 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Religiosas Calasancias», de Sevilla. (PP. 621/2012).

64

Orden de 13 de febrero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Sierra Blanca», de Málaga. (PP. 678/2012).

65

Orden de 16 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pumuky», de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 729/2012).

65

Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «El Barrio», de Monachil (Granada). (PP. 730/2012).

66

Orden de 22 de febrero de 2012, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Dherfor», de Dos Hermanas (Sevilla).

67

Orden de 29 de febrero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Enrique Granados» para el Conservatorio Elemental de Música de La Carolina (Jaén).

67

Orden de 2 de marzo de 2012, por la que se autoriza el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a determinadas escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.

68

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 507/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

69

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 222/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

69

Corrección de errata de la Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio (BOJA núm. 53, de 16.3.2012).

69

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 359/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

70

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 888/2012).

71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los expedientes que se citan.

71

Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 867/2012).

72

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 866/2012).

72

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación en su ámbito.

73

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.

73

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se pública adjudicación definitiva en su ámbito.

74

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a las personas reseñadas la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

75

Anuncio de 10 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

75

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.

75

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial en Cádiz, por la que se concede a la entidad que se cita autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución que se indica, en el término municipal de San Roque. (PP. 314/2012).

75

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede modificación de Autorización Administrativa, de Aprobación de Proyecto de Ejecución y de la declaración en concreto de Utilidad Pública para la línea eléctrica aérea que servirá de evacuación a las plantas solares térmicas «Morón» y «Arenales». (PP. 684/2012).

76

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones que no han podido ser notificados.

78

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y Normas Urbanísticas de la rectificación de error material de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, en el municipio de Puente Genil, de acuerdo de rectificación de error material por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23 de abril de 2008.

80

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y Normas Urbanísticas de la rectificación de error material de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, en el municipio de Priego de Córdoba, de acuerdo de rectificación de error material por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de 25 de julio de 2008.

82

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, relativa al expediente de planeamiento 10-175-04, por el que se Aprueba Definitivamente de manera parcial el PGOU de Segura de la Sierra (Jaén).

82

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de vivienda de protección oficial de promoción pública que se relaciona, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

87

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0068.

87

Anuncio de 8 de marzo de 2012, Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.

87

Anuncio de 20 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2012-0005.

88

Anuncio de 20 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2011-0021.

88

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.

88

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.

89

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de los capítulos III y IV de la Orden que se cita.

90

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.

90

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.

91

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de Resolución de reintegro de subvención de 27 de enero de 2012, de la entidad que se cita, en relación a la subvención concedida en materia de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre y la Orden de 12 de diciembre de 2000.

91

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 30 de enero de 2012, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada que se cita.

92

Anuncio de 17 de febrero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos de acreditación del nivel de la competencia profesional.

92

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

92

Anuncio de 27 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

93

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

93

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

94

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de expediente sancionador que se cita.

94

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

94

Acuerdo de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

94

Acuerdo de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

95

Acuerdo de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

95

Acuerdo de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

95

Acuerdo de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificados a los interesados.

95

Acuerdo de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	95	Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.	99
Acuerdo de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada a los interesados.	96	Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Cañuelo, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.	100
Acuerdo de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada a los interesados.	96	Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación de trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Canal, en los tt.mm. de La Mojonera y Vicar (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.	101
Notificación de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de Desamparo de menores que se cita.	96	Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Carcauz, en el término municipal de La Mojonera (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.	101
Anuncio de 9 de marzo de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas inicios y resoluciones, recaídas en los expedientes de reintegro que se citan.	96	Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Bernal, en el término municipal de El Ejido (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.	102
CONSEJERÍA DE CULTURA		Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Águila, en término municipal de El Ejido (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.	102
Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se dispone la notificación de resolución por la que se impone sanción por comisión de infracción tipificada en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.	97		
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE			
Resolución de 3 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Almería (Almería). (PP. 451/2012).	97		
Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Gádor (Almería). (PP. 680/2012).	98		
Acuerdo de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta de resolución con relación a la solitud de concesión que se cita en Fuengirola.	98		
Acuerdo de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.	98		
Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre notificación de emplazamientos a la Comunidad de Regantes Rambla Morales.	98		
Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla San Antonio, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.	99		

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Higueral, en el término municipal de Berja (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

103

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre notificación de emplazamientos a la Comunidad de Regantes Rambla Morales.

104

Anuncio de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente que se cita, de concesión administrativa de 20 años de ocupación de terrenos de dominio público de la Rambla de la Muela, t.m. El Ejido. (PP. 666/2012).

104

Anuncio de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita.

104

Anuncio de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita.

105

Anuncio de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

105

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

105

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, para autorización de obra sobre el Dominio Público Hidráulico del arroyo innominado (Piedras) en el enclave «Las Veguillas», en el término municipal de Cartaya.

105

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que se citan.

106

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que se citan.

106

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, de acuerdo de inicio de deslinde parcial, Expte. MO/01319/2011, del monte «El Puntal», con código de la Junta de Andalucía JA-10086-JA.

106

Anuncio de 13 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 597/2012).

106

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución sobre los procedimientos de segregación de terrenos que se indican.

107

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 827/2012).

107

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 2 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Freniche, de disolución. (PP. 659/2012).

109

Anuncio de 1 de enero de 2012, de la Sdad. Coop. And., Seframa, S.C.A., de transformación en Sociedad Limitada. (PP. 606/2012).

109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de marzo de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la Gestión Sostenible del Medio Natural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2012.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de marzo de 2012, por la que se procede al nombramiento del Director del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

El artículo 52 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre (BOJA núm. 251 de 27 de diciembre), establece que la persona titular de la dirección del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía será nombrada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, por el procedimiento de libre designación, previa convocatoria pública.

Efectuada la convocatoria pública mediante Orden de 2 de febrero de 2012 (BOJA núm. 29, de 13 de febrero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona adjudicataria cumple los requisitos y especificaciones recogidas en la convocatoria, esta Consejería

HA DISPUESTO

1. Nombrar como Director del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía a don Juan José Muñoz Lorenzo, con DNI 28911955N.

2. El presente nombramiento tendrá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Aguilar.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso admi-

nistrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundaría en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean, mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Aguilar en el Distrito Sanitario Córdoba Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, 1 de febrero de 2012.- El Director Gerente, José María Caballero Lanzas.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE AGUILAR

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Aguilar.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

3.1.3. Destino: ZBS de Aguilar/UGC de Aguilar.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o dentro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, según modelo que figura como Anexo I, a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, sito en Crta. Córdoba-Málaga, km. 69, Complejo Municipal los Santos, 14900 Lucena (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Aguilar del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesa-

dos, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B y del Grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Córdoba Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
 calle/Avda./Pza.
 Tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Córdoba Sur

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos de Coordinador Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Castro del Río.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Córdoba Sur

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Castro del Río en el Distrito Sanitario Córdoba Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, 1 de febrero de 2012.- El Director Gerente, José María Caballero Lanzas.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CASTRO DEL RÍO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajado-

res conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Castro del Río.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Castro del Río.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS de Castro del Río UGC de Castro del Río.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, según modelo que figura como Anexo I, a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, sito en Crta. Córdoba-Málaga, km 69, Complejo Municipal los Santos, 14900-Lucena (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Córdoba Sur, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
C.P., Tfños.
correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Castro del Río del Distrito Sanitario Córdoba Sur, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Di-

rector de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, por la que se convoca concurso de méritos de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de La Serrana.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de La Serrana en el Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez, 17 de febrero de 2012.- El Director Gerente, Antonio M. Mansilla Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA SERRANA.

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de La Serrana.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de La Serrana.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS Jerez/UGC La Serrana.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contri-

buir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste sito en C/ José Luis Díez, núm. 14, 11403, Jerez de la Frontera, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tableros de anuncios del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud,

la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

D./D.^a
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tlfnos., correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente,

y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, por la que se convoca concurso de méritos de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Madre de Dios.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007, tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los

juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redunda en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007, por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito A.P. Jerez-Costa Noroeste

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Madre de Dios en el Distrito A.P. Jerez-Costa Noroeste.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez, 20 de febrero de 2012. El Director Gerente, Antonio M. Mansilla Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MADRE DE DIOS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Madre de Dios.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito A.P. Jerez-Costa Noroeste.

3.1.3. Destino: ZBS Jerez/UGC Madre de Dios.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o dentro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funciona-

miento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito A.P. Jerez-Costa Noroeste según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito A.P. Jerez-Costa Noroeste sito en C/ José Luis Díez, núm. 14, 11403, Jerez de la Frontera, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Madre de Dios del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

D./D.ª
 con DNI núm. y domicilio en
 Calle/Avda./Pza.....
 tlfnos. correo electrónico
 en posesión del título de especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario,

mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Horteaga): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI) y otras instituciones de investigación: 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado-Campiña, por la que se convoca concurso de méritos de Director de Unidad de Gestión Clínica de Condado Occidental.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien

estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña,

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Condado Occidental en el Distrito Condado Campiña

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Palma del Condado, 21 de febrero de 2012. La Directora Gerente, Alicia Cominero Belda.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CONDADO OCCIDENTAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Condado Occidental

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

3.1.3. Destino: ZBS de Condado Occidental/UGC de Condado Occidental.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B

3.1.5 Nivel: 25

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio,

por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Condado Campiña según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Condado Campiña, sito en C/ Ronda Legionarios, núm. 8, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Condado Occidental del Distrito Condado Campiña.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Condado Campiña y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Condado Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
 Calle/Avda./Pza.
 C.P., Tfños.
 correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica Condado Occidental I del Distrito Condado Campiña, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 21.2.12, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Distrito Condado Campiña.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido

un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Neurología Clínica y Diagnóstica.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien

estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redonda en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma de Andalucía precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Neurología Clínica y Diagnóstica en el Hospital Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de febrero de 2012.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE NEUROLOGÍA CLÍNICA Y DIAGNÓSTICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 14 puntos, distribuida en 6 puntos de Méritos asistenciales y 8 puntos de Méritos científicos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación,

referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Diplomado en Enfermería, y/o Licenciado en Medicina, Especialista en Neurología, o de Especialista en Neurofisiología Clínica, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Neurología Clínica y Diagnóstica del centro hospitalario, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16 de diciembre de 2010 junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de sección facultativo o de supervisión de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de sección facultativo o supervisión, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio/sección facultativo o jefatura de bloque/supervisión de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de

Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Torrecárdenas según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Torrecárdenas, sito en Paraje Torrecárdenas, s/n, de Almería, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Neurología Clínica y Diagnóstica del Hospital Torrecárdenas.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Torrecárdenas y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B y del Grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.3. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
, Calle/Avda./Pza.
, tfnos., correo electrónico
, en posesión del título de
, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Neurología Clínica y Diagnóstica del Hospital Torrecárdenas, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 27 de febrero de 2012, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Torrecárdenas.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y

en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grad: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, por la que se convoca concurso de méritos de Jefe/a de Cocina.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Puerta del Mar

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe/a de Cocina en el Hospital Puerta del Mar.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 21 de febrero de 2012.- La Directora Gerente, P.A. (Dto. 105/86, de 11.6), la Directora Médica, Amelia Rodríguez Rodríguez.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE COCINA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

6. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

7. La gestión de la calidad y su acreditación.

8. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Cocina.

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Grupo retributivo: C.

3.1.4. Nivel: 18.

3.2. Funciones a desarrollar.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto y que serían las siguientes:

- Organización y Supervisión Funcional del Área de Cocina.
- Supervisión y Monitorización de los PCC.
- Gestión de Víveres y del Material de Cocina.
- Supervisión del Sistema de Autocontrol.
- Supervisión de las Normas Sanitarias de Manipulación de Alimentos y Código de Buenas Prácticas de Higiene.

- Proponer áreas de mejora en el ámbito de la Hostelería, orientadas a los usuarios internos y externos, optimizando recursos y resultados.

- Vigilancia de la ejecución de los distintos procesos de elaboración, emplatado, traslado, lavado de enseres y vajilla.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar sito en Cádiz, Avenida Ana de Viya, núm. 21, C.P. 11009, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Puerta del Mar o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
 Calle/Avda./Pza., C.P.
 tfno. fijo tfno. móvil
 correo electrónico en posesión del título de especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe/a de Cocina convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados como Cocinero, Jefe de Cocina o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por estar en posesión del título de F.P. 2 de Hostelería o Ciclo Superior de Hostelería: 2,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, por la que se convoca concurso de méritos Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Fuente Palmera.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de

cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundante en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Fuente Palmera.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de febrero de 2012.- El Director Gerente, José Manuel Cosano Santiago.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1.- Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir.

3.1.3. Destino: ZBS Fuente Palmera/Unidad Gestión Clínica de Fuente Palmera.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la ade-

cuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Guadalquivir según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Guadalquivir sito en Avda. de los Agujones, s/n, 14011, Córdoba, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Fuente Palmera.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Guadalquivir y en la página web del SAS

(www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Guadalquivir o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá in-

terponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título deespecialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha
....., BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-gradado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca concurso de méritos de Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los Servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requie-

rían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundante en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Motril, 29 de febrero de 2012.- La Gerente, Ángela Palacios Córdoba.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE BLOQUE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MEDICINA INTERNA.

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Medicina Interna.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Nivel: 24.

3.2. Funciones a desarrollar: Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de

Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro/s.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área (Hospital Santa Ana, de Motril), sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, C.P. 18600, Motril (Granada), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (seis ejemplares).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años

de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

D./D^a.....,
DNI núm., y domicilio en
Calle/Avda./Pza., tfnos.
correo electrónico en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de del
convocado por la Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES.

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos

diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI; el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios

de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Admi-

nistrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundante en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental, en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en

el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 6 de febrero de 2012. El Director Gerente, Diego Becerra García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UGC DE SALUD MENTAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

3.1.3. Destino: Unidad de Hospitalización de Salud Mental.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del

correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio sito en Avda. Dr. Olóriz, núm. 16, C.P. 18012 de Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario San Cecilio y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado

2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario San Cecilio o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
Calle/Avda./Pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de,
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental. del Hospital Universitario San Cecilio, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm..... de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio de Granada

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de

origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI; el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 23 de febrero de 2012, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición libre.

Advertido error material en la Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición libre.

En el Anexo II de la convocatoria, relativo al Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, la vocal suplente propuesta doña Rosario Corral Quintana, Funcionaria del Cuerpo Superior Facultativo de Bibliotecas de la Junta de Andalucía, se sustituye por doña Manuela Reina de la Torre, Funcionaria del Cuerpo Superior Facultativo de Bibliotecas de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de marzo de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.

(Rf.ª: PNC1205).

En desarrollo del Proyecto de Investigación SAF 2011-25463 denominado «Caracterización del deterioro cognitivo en las fases presintomáticas de la enfermedad de Alzheimer mediante marcadores de beta-amiloide y neuroimagen estructural y funcional», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Vista la propuesta formulada por don José Luis Cantero Lorente, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 6 de marzo de 2012.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1205, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.01.60.2206 541A 649.01.08 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2011/3650).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Uni-

versidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante FAX (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue,

según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la Convocatoria: PNC1205.
- Proyecto de Investigación: SAF 2011-25463 «Caracterización del deterioro cognitivo en las fases presintomáticas de la enfermedad de Alzheimer mediante marcadores de beta-amiloide y neuroimagen estructural y funcional».
- Investigador principal: Don José Luis Cantero Lorente.
- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don José Luis Cantero Lorente.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Desarrollo de trabajos en la segmentación manual de imágenes de resonancia magnética cerebral.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - FP Grado Superior o equivalente.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.030 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 30 de junio de 2012.
- Otros méritos a valorar:
 - Técnico laboratorio en Grado Superior.
 - Formación demostrable, de al menos 12 meses, en segmentación manual de imágenes de resonancia magnética cerebral de pacientes con enfermedades neurodegenerativas.

Ver Anexo Solicitud en páginas 47 y 48 de BOJA núm. 92, de 15.5.2009

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

(Rfa: CIC1104).

En desarrollo del Proyecto de Investigación de la Unión Europea denominado «Fun Robotic Outdoor Guide (FROG).»

Vista la propuesta formulada por don Luis Merino Cabañas, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 6 de marzo de 2012.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CIC1104, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.10.30.2202 541A 649. 05.08 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2011/3397).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión

Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de lo/s correspondiente/s contrato/s.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días

hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso, se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de

asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.
 Notable: 2.
 Sobresaliente: 3.
 Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, que actuará como Presidente; en caso de ausencia, le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.

- Referencia de la Convocatoria: CIC1104.

- Proyecto de Investigación: «Fun Robotic Outdoor Guide (FROG)».

- Investigador principal: Don Luis Merino Cabañas.

- Representante en la Comisión Evaluadora: Don Luis Merino Cabañas.

- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmete que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Desarrollo de algoritmos de localización, mapeo y SLAM para navegación de robots en exteriores. Algoritmos de seguimiento visual de personas.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

- Máster Oficial.

- Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.860 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 20 de noviembre de 2012.

- Otros méritos a valorar:

- Ingeniero/a de Telecomunicación, Informática o similar.

- Máster en Automática y Robótica.

- Conocimiento de visión artificial y robótica urbana.

- Experiencia en proyectos de investigación internacionales.

- Habilidades en programación C++, Matlab, Java.

- Dominio del idioma inglés.

Ver Anexo Solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina el importe de dos emisiones de bonos de la Junta de Andalucía de fecha 21 de marzo de 2012.

El Decreto 218/2011, de 28 de junio, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a mil ciento setenta y nueve millones ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros, autoriza a su vez, en su disposición adicional primera y segunda, a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en dicho Decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las emisiones de deuda, así como para concretar sus condiciones financieras.

Asimismo, el Decreto 372/2011, de 27 de diciembre, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a mil cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos, autoriza a su vez, en su disposición adicional primera y segunda, a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en idénticos términos a lo previsto en el párrafo anterior.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y con cargo al Programa Anual de Endeudamiento para el ejercicio 2011, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de enero de 2012, por el que se prorrogan los Acuerdos de 1 de julio y de 23 de septiembre de 2011, autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía a realizar operaciones de endeudamiento, por el importe pendiente de formalizar, hasta un máximo de 439.179.788 euros y 1.579.699.861,72 euros, respectivamente.

Al amparo de dichas autorizaciones, la Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, dispuso la puesta en circulación de dos emisiones de deuda pública de la Junta de Andalucía, por un importe total de 420 millones de euros ampliables hasta un máximo de 600 millones de euros.

Una vez finalizado el período de suscripción de las dos emisiones de deuda pública de la Junta de Andalucía las peticiones depuradas de los inversores han sido 14.946, alcanzando el conjunto de las mismas un importe de 514.023.000 euros, con el siguiente desglose:

- 11.971 peticiones depuradas, con un importe de 369.241.000 euros para la emisión a plazo de 1 año, cupón 5,00% y vencimiento el 21 de marzo de 2013.
- 2.975 peticiones depuradas, con un importe de 144.782.000 euros para la emisión a plazo de 2 años, cupón 5,50% y vencimiento el 21 de marzo de 2014.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General

R E S U E L V E

1. Fijar en 369.241.000 euros el importe de la emisión de bonos de la Junta de Andalucía a plazo de 1 año, cupón 5,00% y vencimiento el 21 de marzo de 2013 y en 144.782.000 euros el importe de la emisión de bonos de la Junta de Andalucía a plazo de 2 años, cupón 5,50% y vencimiento 21 de marzo de 2014.

2. Mantener el resto de las características de las dos emisiones fijadas en la Resolución de 13 de febrero de 2012, por la cual se dispone la puesta en circulación de dos emisiones de deuda pública de la Junta de Andalucía destinada a inversores minoristas.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2012.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Francisco Echamendi», de Marbella (Málaga). (PP. 3488/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, representante legal de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente privado de educación primaria «Francisco Echamendi», en solicitud de ampliación del mismo en 5 unidades de educación primaria.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 1 unidad de educación primaria, por Orden de 20 de octubre de 1995 (BOJA de 29 de noviembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 5 unidades de educación primaria, al centro docente privado de educación primaria «Francisco Echamendi», promovida por Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, como entidad titular del mismo, con código 29006799, ubicado en C/ Colonia del Ángel, s/n, Bda. Nueva Andalucía, de Marbella (Málaga), quedando configurado con 6 unidades de educación primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de septiembre de 2011, por la que se modifica la autorización de la Escuela de Música «Carlos Álvarez», de Málaga. (PP. 3591/2011).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco José González Díaz, secretario técnico de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, titular de la escuela de música «Carlos Álvarez», situada en la C/ Argentea, 3, de Málaga, con código 29003609, solicitando el cambio de domicilio de la misma a la C/ Conde de Tendilla, núm. 26, de Málaga, así como el de su denominación específica por «Benedicto XVI», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y en el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4 de julio), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26 de diciembre), de Educación de Andalucía; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de domicilio, así como de denominación específica, a la Escuela de Música «Carlos Álvarez», de Málaga, y como consecuencia de ello establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela de música.

Denominación específica: «Benedicto XVI».

Código del centro: 29003609.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Domicilio: C/ Conde de Tendilla, 26.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Composición resultante:

Ámbitos formativos de las enseñanzas elementales de iniciación a la música, a impartir en turno de tarde:

- Práctica instrumental: Piano, viola, clarinete, saxofón, flauta travesera, trompeta y guitarra.

- Formación musical complementaria a la práctica de la música.

- Actividades de grupo.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros docentes.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga velará por la adecuación de la escuela de música a lo establecido en los Decretos 233/1997, de 7 de octubre, y 17/2009, de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación en los datos que se señalan en la presente Orden.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 19 de enero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «San José», de Marbella (Málaga). (PP. 322/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Altadill Rivas, titular del centro docente privado de educación infantil «San José», en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación del mismo en 3 unidades de primer ciclo y disminución de puestos escolares de segundo ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil con 75 puestos escolares, por Orden de 20 de agosto de 2001 (BOJA de 27 de septiembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 3 unidades de primer ciclo y disminución de 25 puestos escolares de las unidades de segundo ciclo ya autorizadas al centro docente privado de educación infantil «San José», promovida por doña María José Altadill Rivas, como titular del mismo, con código 29006787, ubicado en Ctra. de Cádiz, km 191, de Marbella (Málaga), quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 50 puestos escolares,

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Religiosas Calasancias», de Sevilla. (PP. 621/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Teresa Camarero Varela, representante legal del Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora, entidad titular del centro docente privado «Religiosas Calasancias» (Código 41005713), ubicado en C/ Tabladilla, núm. 9, de la localidad de Sevilla (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla de fecha 11 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Religiosas Calasancias» (Código 41005713), ubicado en C/ Tabladilla, núm. 9, de la localidad de Sevilla (Sevilla), cuya titularidad es el Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 13 de febrero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Sierra Blanca», de Málaga. (PP. 678/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan José Rosado del Valle, representante legal de «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Sierra Blanca», en solicitud de ampliación del mismo en 1 unidad de segundo ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 9 unidades de primer ciclo de educación infantil con 135 puestos escolares y 18 unidades de segundo ciclo con 450 puestos escolares, por Orden de 18 de enero de 2010 (BOJA de 18 de febrero).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE

de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 1 unidad de segundo ciclo para 25 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil «Sierra Blanca», promovida por «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», como entidad titular del mismo, con código 29004092, ubicado en C/ Francisco Barbin, 22, de Málaga, quedando configurado con 9 unidades de primer ciclo de educación infantil para 135 puestos escolares y con 19 unidades de segundo ciclo para 475 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pumuky», de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 729/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Ramírez de Verger Jiménez, titular del centro de educación infantil «Pumuky», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de

10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pumuky», promovido por doña Cristina Ramírez de Verger Jiménez, como titular del mismo, con código 41019785, ubicado en C/ Pajares, 6, bajo, de La Puebla del Río (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de febrero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «El Barrio», de Monachil (Granada). (PP. 730/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Teresa Pérez García, titular del centro de educación infantil «El Barrio», en solicitud de ampliación del mismo en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 4 unidades del primer ciclo de educación infantil con 59 puestos escolares, por Orden de 2 de junio de 2004 (BOJA de 28 de junio), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 33 puestos escolares al centro de educación infantil «El Barrio», promovida por doña M.^a Teresa Pérez García, como titular del mismo, con código 18004070, ubicado en C/ Encinar, 4, de Monachil (Granada), quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 92 puestos escolares

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de An-

dalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 22 de febrero de 2012, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Dherfor», de Dos Hermanas (Sevilla).

Visto el expediente de oficio sobre extinción de la autorización por cese de actividades del centro docente privado de formación profesional «Dherfor» con código 41004691, con domicilio en C/ Buenos Aires, 21, local bajo, de Dos Hermanas (Sevilla), cuya titularidad ostenta Dherfor, Sociedad Civil, iniciado conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro fue autorizado para su apertura y funcionamiento por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 25 de agosto de 2003 (BOJA de 19 de septiembre), con domicilio en C/ Rioja, 14, de Sevilla, autorizándose posteriormente el traslado de domicilio a C/ Buenos Aires, 21, local bajo, de Dos Hermanas (Sevilla).

Resultando que, según lo informado por el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, se ha constatado que en el centro, al menos desde el curso 2009/10, no se imparten las enseñanzas que tiene autorizadas, por lo cual ha superado los dos años sin actividad de hecho, como centro docente privado, en las enseñanzas para las que fue autorizado por la citada Orden, lo que supone causa de extinción de la autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, antes mencionado.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que el Decreto 109/1992, de 9 de junio, establece en su artículo 26 que la extinción de la autorización por cese de actividades de un centro docente se declarará de oficio por la Consejería de Educación, previa audiencia al interesado, cuando dicho centro haya cesado de hecho en sus actividades por un periodo de tiempo igual o superior a dos cursos académicos.

Considerando que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le ha dado a la entidad titular del centro trámite de audiencia, sin que la misma haya presentado alegaciones, ni se haya manifestado al respecto.

Considerando que en el presente expediente se han seguido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Extinguir la autorización, a partir del curso 2012/13, del centro docente privado de formación profesional «Dherfor», código 41004691, y domicilio en C/ Buenos

Aires, 21, local bajo, de Dos Hermanas (Sevilla), cuyo titular es Dherfor Sociedad Civil, quedando sin efecto la disposición que autorizó su funcionamiento, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. La presente extinción de la autorización por cese de actividades se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, creado y regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de febrero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Enrique Granados» para el Conservatorio Elemental de Música de La Carolina (Jaén).

El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, código 23700165, con domicilio en C/ Cervantes, 14, de La Carolina (Jaén), acordó proponer la denominación específica de «Enrique Granados» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Enrique Granados» para el Conservatorio Elemental de Música de La Carolina (Jaén), código 23700165, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de marzo de 2012, por la que se autoriza el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a determinadas escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en dichos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Vistas las modificaciones en cuanto a la capacidad de determinadas escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía planteadas por distintas Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1, así como en la disposición final segunda, del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorización de puestos escolares.

Autorizar la ampliación en cuanto a la capacidad de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando con las unidades y puestos escolares que se recogen en el mismo.

Tercero. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

El número de puestos escolares autorizados a cada escuela infantil, se hará constar en el Registro de Centros Docentes, según lo establecido en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

A N E X O

Provincia: Almería

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
04008996	Las Margaritas	El Ejido	El Ejido	12	190
04009009	Las Norias	El Ejido	Las Norias	8	127
04009174	La Sirenita	Garrucha	Garrucha	9	135
04009022	La Rosaleda	Roquetas de Mar	Roquetas de Mar	11	168
04009125	Campanillas	Vera	Vera	11	168

udes.: número de unidades.

pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Cádiz

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
11011214	Virgen de las Nieves	Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	5	81
11011381	Virgen de la Luz	Tarifa	Tarifa	8	127

udes.: número de unidades.

pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Granada

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
18010744	La Alpujarra	Albuñol	Albuñol	6	94
18010781	Santo Ángel	Baza	Baza	9	154
18010513	Almanjáy ar	Granada	Granada	7	114
18010616	Cristo de la Yedra	Granada	Granada	6	94
18010628	Portal de Belén	Granada	Granada	8	134
18010631	El Príncipe	Granada	Granada	6	94
18010641	Santo Domingo	Granada	Granada	6	94
18010665	Virgen de Loreto	Granada	Granada	10	167
18010732	La Alcazaba	Guadix	Guadix	8	134
18010689	Infanta Cristina	Loja	Loja	8	134

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
18010771	Los Almendros	Motril	Motril	9	154
18010884	Los Girasoles	Motril	Motril	11	175

udes.: número de unidades.

pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Huelva

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
21005812	Diego Franco Izquierdo	Hinojos	Hinojos	6	101

udes.: número de unidades.

pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Sevilla

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
41016701	Balcón de Andalucía	Estepa	Estepa	7	114
41016711	Gabriela Mistral	Osuna	Osuna	9	154

udes.: número de unidades.

pp. ee.: número de puestos escolares.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 507/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don José Luis Valero Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 507/10 contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de fecha 11.5.2010 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento de provisión de vacantes para el personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por la Orden de 10 de noviembre de 2009.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 14 de marzo de 2012 a las 12,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 222/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 1, 5.ª planta, se

ha interpuesto por doña Almudena García Orejón recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 222/11, contra la resolución desestimatoria de renuncia al puesto adjudicado y la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo de profesores interinos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 19 de marzo de 2012 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio (BOJA núm. 53, de 16.3.2012).

Advertida errata en la firma de la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación:

En la página 58, columna de la izquierda, donde dice:

«Huelva, 5 de marzo de 2012.- El Secretario General, Juan Carlos Alonso Martín.»

Debe decir:

«Huelva, 5 de marzo de 2012.- El Delegado, Vicente Zarza Vázquez.»

Sevilla, 16 de marzo de 2012

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 359/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en relación con el Procedimiento Abreviado núm. 359/2011 N4, seguidos a instancia de doña Carmen Corrales Blanco contra la Resolución de 6 de mayo de 2011 dictada por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social por la que desestima la solicitud del abono de las retribuciones descontadas en la nómina en base a la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dictan Instrucciones sobre confección de nóminas a partir del 1 de junio de 2010, en aplicación del Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector

público andaluz, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HA RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, Procedimiento Abreviado núm. 359/2011 N4.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o solo Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de alguna clase.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 888/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 3/2012.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: «Adquisición de vestuario para el personal laboral adscrito a la Consejería de la Presidencia para el ejercicio 2012».
 - b) Lugar de ejecución: Servicios de entrega de material y atención al usuario que designe el adjudicatario.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será desde el día siguiente a la firma del contrato y como máximo hasta el 15 de diciembre de 2012. Se establecen dos plazos parciales de entrega del material: el primero para la ropa de verano que habrá de ser antes del día 31 de julio de 2012; el segundo para la ropa de invierno que habrá de ser antes del día 15 de diciembre de 2012.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Noventa y dos mil ciento setenta euros (92.170,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: No.
 - b) Garantía definitiva: El 5% del presupuesto de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Palacio de San Telmo, Avda. de Roma, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfonos: 955 035 333 - 955 035 156.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, Avda. de Roma, s/n.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas Sobre núm. 2:

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, Avda. de Roma s/n.

b) Fecha: El día 13 de abril de 2012.

c) Hora: 9,30 horas.

10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación general y el sobre núm. 2 la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables de forma automática por aplicación de fórmulas, separada en dos carpetas individualizadas y cerradas conforme a la cláusula 9.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia

Sevilla, 15 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los expedientes que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del expediente que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.
 - c) Localidad y Código Postal: Camas (Sevilla) 41900.
 - d) Teléfono: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.

Expediente número 00061/ISE/2011/SC.

1. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.

- b) Descripción del contrato: Obras de construcción de nuevo IES D4 Manuel Losada Villasante en Carmona (Sevilla).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 146 (27.7.2011).
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
3. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 4.320.785,99 €.
4. Adjudicación:
- a) Fecha: 14.2.2012.
- b) Contratista: Pefersan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 3.296.327,63 €.
5. Formalización.
- a) Fecha: 8.3.2012.

Sevilla, 13 de marzo de 2012. - La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 867/2012).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900 Camas.
- d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
- e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
- g) Número de expediente: 00049/ISE/2012/SC.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Obras para nuevo centro de Infantil y Primaria tipo C2. CEIP Valeriano López. Estepona.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Estepona (Málaga).
- d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe: Cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil tres euros con setenta y siete céntimos (4.154.003,77 euros).
- b) IVA: Setecientos cuarenta y siete mil setecientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos (747.720,68 euros).
- c) Importe total: Cuatro millones novecientos un mil setecientos veinticuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (4.901.724,45 euros).
- d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
5. Garantías.
- a) Provisional: 0 € (cero euros).
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 14 de marzo de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 866/2012).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
- c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
- d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
- e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
- g) Número de expediente: 000014/ISE/2012/JA.
2. Objeto del contrato.
- Descripción del contrato: Obras de modernización en centros educativos de las localidades de Cortijos Nuevos, Benate y Orcera de la provincia de Jaén.
- División por lotes y número: Sí.
- a) Lugar de ejecución: Varios.
- b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe: Doscientos sesenta y cuatro mil noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (264.094,44 €).
- b) IVA: Cuarenta y siete mil quinientos treinta y siete euros (47.537,00 €).
- c) Importe total: Trescientos once mil seiscientos treinta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (311.631,44 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Jaén, 13 de marzo de 2012.- La Gerente Provincial, M.^a Isabel Martínez Viedma.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral de Málaga.

c) Número de expediente: C.A.E. MA 11054.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.

b) Descripción del objeto: Contrato Administrativo Especial para la explotación del servicio de cafeterías-comedores públicos y de personal y del servicio de venta al por menor en locales para uso comercial, previa adecuación y equipamiento, en las dependencias del Hospital de Antequera, Centro adscrito al Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 205, de 19.10.2011.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Canon mínimo mensual: 803,02 €/mes.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.2.2012.

b) Contratista: Eurest Colectividades, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Canon mensual: 1.170,00 €/mes.

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Director General, P.A. La Jefa de Sección de Regulación de Compras, Isabel Martín Montalvo Sánchez.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen de las Nieves.

b) Dependencia que tramita el expediente. Plataforma Provincial de Logística Integral de Granada.

c) Número de expediente: CCA. +7HDM9B (2011/096385).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital Universitario San Cecilio de Granada y Centros dependientes.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 89, del 9.5.11 y C.E. en el núm. 106 del 1.6.11.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.400.675,71 €.

5. Adjudicación/Formalización:

a) Fecha: 1.2.2012.

b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 1.387.321,92 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral de Almería.

c) Número de expediente: CCA. +FU5JJX (2011/210771)

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Material de curas previo Acuerdo Marco 4001/2010.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 88.248,91 €.

5. Adjudicación/Formalización:

a) Fecha: 1.3.2012.

b) Contratista: José Queraltó Rosal, S.A., Movaco, S.A., Intersurgical España, S.L., Kluter Medical, S.L., Amevisa, S.A., Laboratorios Hartmann, S.A., Francisco Soria Melguizo, S.A., Dräger Medical Hispania, S.A., Smith & Nephew, S.A., y C.V. Médica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de adjudicación: 60.785,98 €.

6. Lotes declarados desiertos: 6, 10, 12, 13, 22, 23, 24, 25, 32, 33 y 34.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, P.A., la Jefa de Sección de Regulación de Compras, M.^a Isabel Martín Montalvo Sánchez.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se pública adjudicación definitiva en su ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a los efectos determi-

nados en el mismo, se hace pública la siguiente adjudicación definitiva:

Expediente: 1802/2011.

Objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de la sede de la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avenida del Sur, núm. 13, de Granada.

Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2011.

Importe adjudicación: 138.516,66 euros.

Empresa adjudicataria: Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.

Granada, 6 de marzo de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a las personas reseñadas la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17, párrafo 3, de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la denegación del derecho contenido en el art. 6 de la norma citada a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y referencia legal por la que la Comisión adopta la denegación del derecho.

EXPEDIENTE	NOMBRE	LOCALIDAD	ARTÍCULO
06/2011/4766	DANIEL RAMOS JAÉN Y CORAL C. RIVAS FERIA	SAN BARTOLOMÉ T.	4
06/2011/5688	RACHIDA EL GHANDOURI	HUELVA	6.3
06/2011/5861	RAFAELA DOMÍNGUEZ DGUEZ.	MOGUER	3.1
06/2011/6091	CONVERSUR, S.L.	AYAMONTE	2
06/2011/7025	YOUSSEF, EL BRYMY	BOLLULLOS CDO.	6.3
06/2011/7131	ALONSO MORENO ORTUÑO	GERONA	3.1
06/2011/7148	M.ª CARMEN ANDÚJAR HIDALGO	HUELVA	3.1
06/2011/7054	SOLEDAD ÁLVAREZ MÁRQUEZ	HUELVA	3.1
06/2011/7571	JOSEFA FERNÁNDEZ ROMERO	GIBRALEÓN	3.1

Haciéndoles saber que contra el acuerdo por el que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrán interponer, en el plazo de cinco días desde la presente publicación, recurso en la forma y plazo establecidos en el art. 20 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Huelva, 2 de marzo de 2012.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Román Ramírez Rodas.

Expediente: 41/593/2011/EP.

Infracción: Dos infracciones graves, Art. 20.1 y 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Fecha: 18.12.11.

Sanción: 1.201 €.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de marzo de 2012.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de siete días hábiles, dado que el proyecto se tramita por el procedimiento de urgencia.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 14 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial en Cádiz, por la que se concede a la entidad que se cita autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución que se indica, en el término municipal de San Roque. (PP. 314/2012).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 2 de febrero de 2011, don Ignacio Alvarez-Ossorio Ramos, en nombre y representación de la entidad mercantil Red Logística de Andalucía, S.A., con domicilio en Ed. de Servicio Área del Fresno ZAL Bahía de Algeciras, C.P. 11370, Los Barrios (Cádiz), solicitó la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntó el Proyecto de Línea aérea s/c 66 kV desde subestación «Pinar del Rey» a Nueva subestación para alimentación al sector 002-ES-CTM, de la ZAL, de San Roque, en el término municipal de San Roque y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo. De conformidad con el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el BOP de Cádiz núm. 88, de 12.5.2011; BOJA núm. 193, de 30.9.2011; BOE núm. 237, de 1.10.2011, y en La Voz de Jerez de fecha 4.10.2011. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque durante el período de 20 días, sin que se hayan producido alegaciones.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto, Acerinox, S.A., Ayuntamiento de San Roque, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Red Eléctrica de España, S.A., no habiendo recibido oposición de ninguno de ellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, y 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA núm. 59, de 28.3.2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Otorgar a Red Logística de Andalucía, S.A., autorización administrativa, aprobación del proyecto y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Descripción de la instalación: Línea aérea s/c 66 kV desde subestación «Pinar del Rey» a Nueva subestación para alimentación al sector 002-ES-CTM, de la ZAL, de San Roque, en el término municipal de San Roque.

Emplazamiento de la instalación: Set Pinar del Rey-Sector 002-ES-CTM.

Término municipal afectado: San Roque.

Finalidad de la instalación: Atender suministro a subestación alimentación al Sector 002-ES-CTM, zona de Actividades Logísticas de San Roque.

Línea Eléctrica.

Tramo aéreo.

Origen: Subestación «Pinar del Rey».

Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo junto a subestación, apoyo núm. 8.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 66 kV.

Longitud en km: 2,014.

Conductores: 242-AL1/39-A20SA (LARL-280 kAWK).

Cable de tierra: OPWG de 180 mm² (48 F.O.).

Tramo subterráneo.

Origen: Poste aéreo-subterráneo, apoyo núm. 8.

Final: Subestación alimentación al Sector 002-ES-CTM.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 66 kV.

Longitud en km: 0,09.

Conductores: XLPE, 36/66 kV, 3(1x1.000) mm² Al.

Referencia: AT-11750/11.

Esta autorización y aprobación se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 23 de enero de 2012.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede modificación de Autorización Administrativa, de Aprobación de Proyecto de Ejecución y de la declaración en concreto de Utilidad Pública para la línea eléctrica aérea que servirá de evacuación a las plantas solares térmicas «Morón» y «Arenales». (PP. 684/2012).

Nuestra referencia: SIEM/DE.

Expediente: 252.236.

R.A.T.: 110.215.

Visto el escrito de solicitud formulado por Línea de Evacuación Compartida FWIS, A.I.E.:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2008, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa concede Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y declaración en concreto de Utilidad Pública para la línea eléctrica aérea 66 kV D/C que sirve de evacuación compartida a las plantas solares térmicas «Morón» y «Arenales», y que discurre entre la finca El Torrejón (Parcela 2, polígono 35, Morón de la Frontera) y la SET Don Rodrigo (Utrera), afectando a los términos municipales de El Coronil, Alcalá de Guadaíra, Arahal, Morón de la Frontera y Utrera, todos ellos ubicados en la provincia de Sevilla.

Segundo. Con fecha 18 de mayo de 2011, la mercantil Línea de Evacuación Compartida FWIS, A.I.E, solicita ante esta Delegación Provincial, sea concedida modificación de Autorización Administrativa, de Aprobación de Proyecto de Ejecución y de la declaración en concreto de Utilidad Pública para la línea eléctrica aérea 66 kV D/C que sirve de evacuación compartida a las plantas solares térmicas «Morón» y «Arenales», que según consta en el nuevo proyecto de ejecución consiste básicamente en un cambio de trazado de algunos tramos.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOE número 234, de 28 de septiembre de 2011, BOJA número 229, de 22 de noviembre de 2011, BOP de Sevilla número 237, de 13 de octubre de 2011, Diario ABC de Sevilla de fecha 25 de octubre de 2011, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de El Coronil, Alcalá de Guadaíra, Arahal, Morón de la Frontera y Utrera.

Así mismo, tal y como establece el título VII del R.D. 1955/2000, no se ha dado traslado de la solicitud y documento técnico, a ninguno de los organismos afectados, ya que, según declara el promotor, la modificación no produce alteración en las afecciones del proyecto original.

Cuarto. Que durante el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de don Jaime y doña Catalina Guardiola Domínguez, en los términos que se encuentran en el expediente de referencia, y que tras ser trasladadas al promotor, son aceptadas por el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo indicado en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28.3.2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de trans-

porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Que la declaración de Utilidad Pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto. Establece la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, en sus artículos 52 y 54 lo siguiente:

«Se declaran de Utilidad Pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Dicha declaración de Utilidad Pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.»

«Efectos de la declaración de Utilidad Pública.

La declaración de Utilidad Pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.»

Así mismo, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en su artículo 4.3:

«Al objeto de garantizar el uso de las energías renovables para la obtención de energía final, se declara de Utilidad Pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento.»

Quinto. El artículo 161 del R.D. 1955/2000, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

«1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de Utilidad Pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10% de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c) Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10% al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.»

En conclusión, este Servicio de Industria, Energía y Minas,

P R O P O N E

Primero. Conceder a la mercantil Línea de Evacuación Compartida FWIS, A.I.E, modificación de autorización administrativa, de aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de línea eléctrica aérea 66 kV D/C que sirve de evacuación compartida a las plantas solares térmicas «Morón» y «Arenales», y que discurre entre la finca El Torrejón (Parcela 2, polígono 35, Morón de la Frontera) y la SET Don Rodrigo (Utrera), afectando a los términos municipales de El Coronil, Alcalá de Guadaíra, Arahal, Morón de la Frontera y Utrera, todos ellos en la provincia de Sevilla., y así mismo modificar la Declaración en concreto de Utilidad Pública a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario Línea de Evacuación Compartida FWIS, A.I.E
CIF: G-85332450.

Domicilio: Paseo del Marqués de Zafra, 5, 28028 Madrid.

Términos municipales afectados: Morón de la Frontera, Arahal, El Coronil, Utrera y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación compartida de las Plantas Termosolares «Morón» y «Arenales» de 50 MW, ubicadas en Morón de la Frontera (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo de línea ubicado en la finca «El Torrejón» (parcela 2, polígono 35) en Morón de la Frontera (Frontera).

Final: Subestación Don Rodrigo de «Sevillana-Endesa».

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 35,59.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-380.

Apoyos: Metálico Celosía.

Aisladores: Compuestos.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice.

3. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

8. La instalación objeto de la presente resolución deberá ajustarse al condicionado impuesto por la Declaración de Impacto Ambiental a la que ya se ha hecho referencia.

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Por todo ello, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Conceder a la mercantil Línea de Evacuación Compartida FWIS, A.I.E, modificación de autorización administrativa, de aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de línea eléctrica aérea 66 kV D/C que sirve de evacuación compartida a las plantas solares térmicas «Morón» y «Arenales», y que discurre entre la finca El Torrejón (Parcela 2, polígono 35, Morón de la Frontera) y la SET Don Rodrigo (Utrera), afectando a los términos municipales de El Coronil, Alcalá de Guadaíra, Arahal, Morón de la Frontera y Utrera, todos ellos en la provincia de Sevilla, y, así mismo, modificar la Declaración en concreto de Utilidad Pública a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuyas características han sido descritas en el apartado primero, con las condiciones generales impuestas por la normativa vigente, y en particular por las descritas en el apartado segundo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 2 de febrero de 2012.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones que no han podido ser notificados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones, en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Delegación Provincial de Sevilla, sita en calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II, de Sevilla, Servicio de Economía Social, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edicto del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Sito Sport, S.L.L.
Expediente: RS.0022 SE/04.
Dirección: P.I. San Jerónimo, C/ E 27. 41015 Sevilla.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho con venga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Artes Gráficas San Ginés, S.L.L.
Expediente: RS.0051 SE/04.
Dirección: P.I. Servialsa Calle B 34. 41960 Gines.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho con venga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Diseño, Método en Proyectos y Calidad, S.L.L.
Expediente: RS.0057 SE/04.
Dirección: C/ Amor de Dios, 31, casa 2, 1.º B1. 41002 Sevilla.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho con venga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Guadalsoft, S.L.L.
Expediente: RS.0125 SE/04.
Dirección: Glorieta Fernando Quiñonez, s/n, Edificio Centris, Mod.14. 41940 Tomares (Sevilla).
Acto notificado: Vigencia subvenciones. Requerimiento de documentación. Advertencia Inicio Reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho con venga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Curvas Guadalquivir, S.L.L.
Expediente: RS.0162 SE/04.
Dirección: C/ Virgen de Fátima, 11 bajo. 41010 Sevilla.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho con venga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Maquinaria Elevadoras Hnos. Ramírez, S.L.L.
Expediente: RS0014 SE/07.
Dirección: C/ Alfred Nobel, núm. 5. 41309 La Rinconada (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho con venga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Construcciones y Promociones Macavi 2006, S.L.L.
Expediente: RS 0019 SE/07.
Dirección: C/ Nuestro Padre Jesús, 29. 41320 Cantillana (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho con venga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: MGN Freelance Inmobiliarios, S.L.L.
Expediente: RS 0044 SE/07.
Dirección: C/ Aviación, 59, Edificio Vilaser 1.º L-10. 41007 Sevilla.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho con venga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: MGN Freelance Inmobiliarios, S.L.L.
Expediente: RS 0063 SE/07
Dirección: C/ Aviación, 59, Edificio Vilaser 1.º L-10. 41007 Sevilla.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho con venga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: La Excusa Perfecta, S. Coop. And.
Expediente: RS 0002 SE/08.
Dirección: C/ Canalejas, núm. 4, piso bajo, puerta 1. 41001 Sevilla.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho con venga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Índico Instalaciones, S.L.L.
Expediente: RS 0056 SE/08.
Dirección: C/ Comedia, Pq. Ind. Majaravique. 41309 La Rinconada (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho con venga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y Normas Urbanísticas de la rectificación de error material de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, en el municipio de Puente Genil, de acuerdo de rectificación de error material por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23 de abril de 2008.

EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA II REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A LAS SUPERFICIES DE CESIÓN Y LUCRATIVAS DE LA FICHA DE PLANEAMIENTO DE LA UA-7, EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL

PUBLICACIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2008, en relación con el siguiente expediente:

P-9/08

Expediente promovido por el Ayuntamiento de Puente Genil, en solicitud de Rectificación de Error Material de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio.

Visto el referido expediente por el que el Ayuntamiento Pleno de Puente Genil, en sesión de 21 de diciembre de 2007, acuerda instar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba para la Rectificación de Error Material de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, relativo a las superficies de cesión y lucrativas de la ficha de planeamiento de la UA-7.

La Comisión, previa propuesta de Acuerdo de la Delegación Provincial, elaborada en base al informe emitido por el Servicio de Urbanismo, y a la vista de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, valora que en el presente caso concurre el presupuesto de hecho contemplado en este último precepto.

En consecuencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en virtud de las com-

petencias atribuidas en el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, acuerda la Rectificación de Error Material, de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, relativo a las superficies de cesión y lucrativas de la ficha de planeamiento de la UA-7. Córdoba, 23 de abril de 2008. V.ºB.º el Presidente de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Antonio Márquez Moreno; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. M.ª del Mar Ramón Muñoz.

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS**UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚM. 7****DATOS BASICOS:**

Situación: Ronda Sur final C/Ecija y C/ Virgen de los Desamparados.

Delimitación: Según plano adjunto.

Superficie de actuación: 39.532,20 m².

GESTION Y EJECUCION:

Planeamiento de Desarrollo

Planeamiento de ejecución: Proyecto de urbanización.

Sistema de actuación: Compensación o reparcelación.

Iniciativa de Planeamiento: Privada.

Programa de actuación: 1.º Cuatrienio

USOS Y DETERMINACIONES:

USO	SUPERFICIE	CALIFICACIÓN	POT. VIV.	TECHO MAX.
Aprovechamiento				
Residencial	17.094,49 m ²	Ensanche Manz. cerrada E.M.C.-1	275	S/Orden.
Cesiones				
Área libre	5.247,35 m ²	S.E.L.		
Comer-Social	1.672,91 m ²	S.I.P.S.		
Educativo	3.220,00 m ²	Centro Docente		
Viario	12.297,45 m ²			

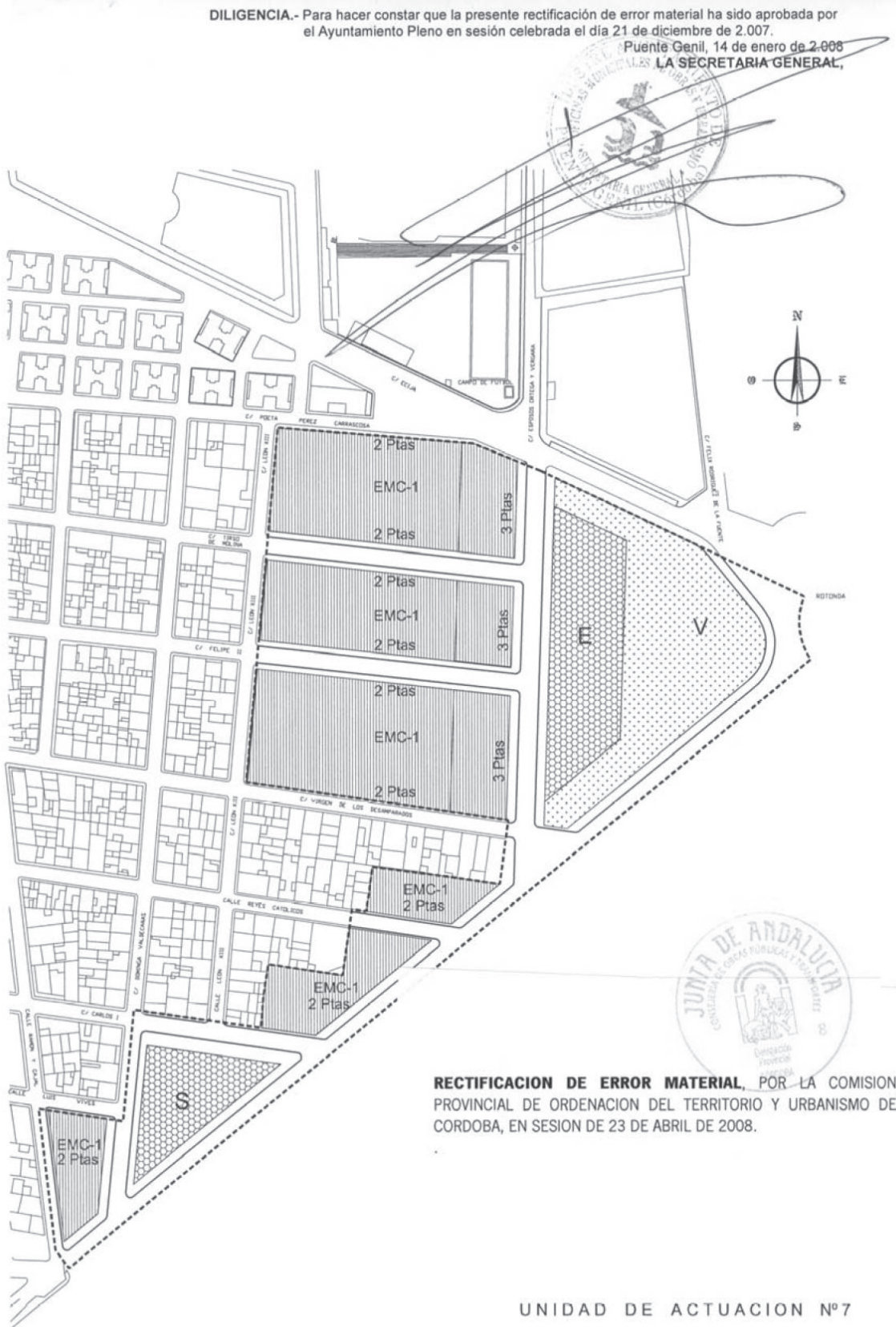
ORDENACION Y OBJETIVOS:

- Consolidación y urbanización del borde y trama urbana.
- Obtención de espacios libres, equipamiento (Mercado) y centro docente (Preescolar-EGB).
- El núm. de plantas máximo permitido se establece en la ordenación (plano adjunto).

PUBLICACIÓN DE LAS FICHAS DE PLANEAMIENTO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente rectificación de error material ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.007.

Puente Genil, 14 de enero de 2.008
LA SECRETARIA GENERAL,



RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL, POR LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CORDOBA, EN SESION DE 23 DE ABRIL DE 2008.

UNIDAD DE ACTUACION Nº7

E 1/2000

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y Normas Urbanísticas de la rectificación de error material de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, en el municipio de Priego de Córdoba, de acuerdo de rectificación de error material por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de 25 de julio de 2008.

EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A LA DELIMITACIÓN EN LA PLANIMETRÍA DE ORDENACIÓN SUPERFICIE DE LA FICHA DE PLANEAMIENTO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL «AMPLIACIÓN DE LA VEGA», EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008, en relación con el siguiente expediente:

P-28/08

Expediente promovido por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en solicitud de Rectificación de Error Material de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio.

Visto el referido expediente por el que el Ayuntamiento Pleno de Priego de Córdoba, en sesión de 30 de octubre de 2007, acuerda subsanar la Rectificación de Error Material de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, relativo a la delimitación en la planimetría de ordenación y superficie de la ficha de planeamiento del sector de suelo urbanizable industrial «Ampliación de la Vega».

La Comisión, previa propuesta de Acuerdo de la Delegación Provincial, elaborada en base al informe emitido por el Servicio de Urbanismo, y a la vista de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, valora que en el presente caso concurre el presupuesto de hecho contemplado en este último precepto.

En consecuencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas en el art. 13.2.a del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, acuerda la Rectificación de Error Material de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, relativo a la delimitación en la planimetría de ordenación y superficie de la ficha de planeamiento del sector de suelo urbanizable industrial «Ampliación de la Vega». Córdoba, 25 de julio de 2008. V.ºB.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Isabel Rivera Salas.

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y FICHAS DE PLANEAMIENTO

REVISIÓN NN.SS. PRIEGO DE CORDOBA. FICHA PLAN PARCIAL (MODIFICADA)

1. Denominación: Ampliación Polígono La Vega. PP-S5.
2. Superficie total Plan Parcial: 150.000 m²
3. Aprovechamiento lucrativo bruto del sector: 0,70 m²t/m²s.

4. Densidad máxima:

5. Cesiones:

- Según legislación urbanística vigente.

6. Condiciones de Ordenación:

- El Plan Parcial delimitará por manzanas los tipos de Industria permitidas que serán las calificaciones de IN-1 e IN-2.
- Los equipamientos y zonas verdes se localizarán preferentemente recayentes a la CN-321.
- El Plan Parcial buscará la coherencia y continuidad con el Polígono Industrial La Vega existente, entendiéndose este nuevo sector como una ampliación de aquel, en cuanto a ordenación e infraestructuras.
- La edificabilidad total de los equipamientos será como máximo 0,05 m²t/m²s.

7. Condiciones de gestión:

- Sistema de actuación: Compensación.
- Plazos: Para la aprobación del planeamiento de desarrollo: 1 año.

Córdoba, 2 de marzo de 2012.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, relativa al expediente de planeamiento 10-175-04, por el que se Aprueba Definitivamente de manera parcial el PGOU de Segura de la Sierra (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, relativa al expediente de planeamiento 10-175-04, por el que se Aprueba Definitivamente de manera parcial el PGOU de Segura de la Sierra (Jaén).

- Ordenanzas (Anexo I).

Resolución de 27 de noviembre de 2007 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-175-04, por el que se Aprueba Definitivamente de manera parcial el P.G.O.U. de Segura de la Sierra (Jaén)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2007, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de PGOU, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Segura de la Sierra, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos en el art. 31.2.B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación.

El Ayuntamiento de Segura de la Sierra, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha

22.11.01 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se reciben 24 escritos de alegaciones.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, acuerda con fecha 30.7.04 la aprobación provisional, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

2.º Propuesta.

En el presente documento los nuevos desarrollos urbanísticos se localizan en los entornos de los núcleos de Segura de la Sierra, Cortijos Nuevos y el Ojuelo. Por otra parte se clasifican como Suelo Urbano los restantes núcleos incluido: Arroyo Canales y Aldea Río Madera, Arroyo Maguillo, Catena Alto, Trujala, Carrasco-La Alberquilla, El Ojuelo y El Robledo, El Pelón, El Puerto, Arroyo Frío, La Espinadera, Las Juntas, Moralejos de Arriba, El Pino, Prados de la Mesta, Castillo de Altamira, Río Hornos, Tinada Nueva, Pantano del Guadalmena, El Porche, Los Floros, Horalejos, Prados de la Presa.

De acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía el planeamiento tendrá entre sus objetivos la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y suelo. El desarrollo urbano debe sustentarse en un modelo basado en la creación de ciudad que genere proximidad y una movilidad asegurada por altos niveles de dotaciones de infraestructuras, equipamientos y servicios de transportes públicos.

Los asentamientos rurales, como es el caso de Segura de la Sierra, deben considerar que en sus operaciones de expansión se garantice su adecuada integración en el medio, así como promover su patrimonio construido para las nuevas funciones residenciales y turísticas, procurando en todo momento el respeto a la trama de ocupación histórica del territorio.

Serán criterios básicos para el análisis y la evaluación de la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo de ciudad establecido en el POTa los siguientes:

a) La dimensión del crecimiento propuesto en función de parámetros objetivos. Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años.

b) Grado de ejecución alcanzado en el desarrollo de las previsiones del modelo anterior, dando prioridad a la culminación de dichos desarrollos y a la intervención sobre la ciudad consolidada sobre nuevos crecimientos.

c) No alteración del modelo de asentamiento.

d) Desarrollo urbanístico eficiente que permita adecuar el ritmo de crecimiento a la efectiva implantación de las dotaciones y equipamientos básicos.

e) Disponibilidad y suficiencia de los recursos hídricos y energéticos.

Crecimiento propuesto en Suelo Urbanizable se proponen cuatro sectores residenciales, uno en Segura de la Sierra, uno en Cortijos Nuevos y dos en El Ojuelo, con una densidad máxima de 75 viv/Ha, lo que supone un incremento de 1.322 viviendas y 176.326 m² de superficie, por lo tanto el aumento de población considerando un estándar de 2,5 hab/viv incrementará la población actual un 180%, superando los crecimientos máximos establecidos en el POTa.

En el planeamiento actual el suelo urbano ocupa una superficie de 716.374,88 m² y en el planeamiento propuesto, el suelo urbano ocupa una extensión de 1.223.681 m² (sin contar el perteneciente al Batán, Los Floros y El Porche ya

que aunque se representan en los planos de abastecimiento, saneamiento y alumbrado público no se conoce el dato de las superficies). Se considera que el aumento de suelo urbano es excesivo.

Todas las unidades de ejecución se desarrollan mediante el sistema de compensación y cuentan con ordenación pormenorizada localizando las cesiones de zonas verdes y equipamiento público (aspectos que habrá que subsanar de acuerdo con lo indicado anteriormente). La delimitación de las unidades de ejecución deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica y permitir el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística. En todas las unidades de ejecución se hace la misma cesión de zonas verdes, equipamientos y reserva de VPO. Las cargas que soportan las diferentes unidades de ejecución son equilibradas.

3.º Valoración.

El documento aportado para la aprobación definitiva, pese al largo período que lleva de tramitación, no responde a las exigidas en la Subsección Primera del Capítulo II (artículos 8, 9 y 10) de la LOUA, ni en cuanto al contenido documental, ni al contenido estructural, por cuanto sus determinaciones no son acordes con lo regulado en el artículo 10 de esta Ley.

Así, no se establece una regulación de la clasificación del suelo y de las distintas categorías, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la LOUA, no se hace mención a las disposiciones que garanticen las reservas de suelo suficiente para viviendas sujetas a algún régimen de protección, tampoco se regulan los Sistemas Generales ni se delimitan áreas de reparto, ni se establecen medidas para regular adecuadamente el régimen urbanístico del suelo no urbanizable.

Por otro lado, la dimensión del crecimiento propuesto, tanto en población como en superficie, supone un incremento superior al establecido en el POTa, que aunque no se puede cuantificar técnicamente al haberse incluido como suelo urbano los núcleos menores, sí propone nuevos sectores de suelo urbanizable que superan ellos solos estos límites.

Se clasifican como suelo urbano los distintos núcleos menores existentes en el municipio y se le otorga una regulación, que como tal puede resolver los problemas de desarrollo urbano (concesión de licencias, dotación de infraestructuras...), que hasta ahora el Ayuntamiento tenía impedimento legal al ser suelo no urbanizable, aunque con todos los servicios.

Por último, se deberá recoger en un documento refundido, además de todas las consideraciones expresadas en el informe técnico que figura en el expediente, las emitidas por los organismos sectoriales en sus respectivos informes sectoriales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual residencia en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de mas de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente de manera parcial el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a Formulación de las NN.SS., del municipio de Segura de la Sierra en cuanto a la clasificación como suelo urbano los distintos núcleos menores existentes en el municipio, suspendiendo la parte restante, todo ello en la forma establecida en la parte expositiva de esta Resolución.

2.º Indicar al Ayuntamiento que, en cuanto a los contenidos suspendidos, deberá elaborarse un documento técnico que, de forma coherente, integre los referidos contenidos subsanados conforme a la presente Resolución, el cual deberá ser sometido a la correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno y consecuentemente diligenciado tras lo cual se elevará nuevamente, a esta Comisión para su resolución.

3.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero), todo ello una vez que el Ayuntamiento presente un Documento técnico que integre, exclusivamente y con la debida coherencia, los contenidos aprobados por esta Resolución.

4.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén, a 29 de noviembre de 2007. El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Fdo.: Rafael Valdivielso Sánchez.

O R D E N A N Z A S

NORMAS PARTICULARES DE LOS NÚCLEOS RURALES

Art. 1. Delimitación.

1. A los efectos de estas Normas, se entenderá como núcleo rural el asentamiento humano delimitado y declarado como tal por estas Normas por estar constituido por un agregado de unidades familiares o productivas directa o principales vinculadas y económicamente dependientes de la producción agraria local o de sus rentas, y que por la entidad o estructura típica y tradicional del asentamiento es susceptible de ser delimitada como Suelo Urbano.

2. Sobre esta zona se actuará directamente con proyectos de edificación previa solicitud de licencias, siempre que la parcela goce de todos los servicios urbanísticos previstos en la Ley.

Art. 2. Parcela mínima, agregación y segregación de parcelas.

1. La parcela mínima edificable será de 120 metros cuadrados y fachada mínima de 6,00 metros.

2. El fondo máximo edificable será de 20 metros.

Art. 3. Tipología edificatoria y condiciones de volumen.

1. El tipo de edificación es cerrada con o sin patios interiores abiertos, permitiéndose, así mismo los bloques abiertos.

2. La ocupación será del 100% en planta baja y del 80% en cualquier planta de piso, salvo que el fondo máximo sea menor de 15 metros en cuyo caso la ocupación en plantas de piso será del 90%.

En caso de bloques abiertos la ocupación máxima en cualquier planta será del 70%.

La ocupación será del 100% en plantas bajas no destinadas a vivienda, cuando esta se dedique a vivienda la ocupación máxima será del 90%.

3. El aprovechamiento neto será igual o inferior a 1,00; 1,80; 2,60; 3,40 m²/m², etc., o bien de 0,90; 1,70; 2,50; 3,30 m²/m², etc., dependiendo de la altura máxima permitida y del uso destinado a la planta baja.

4. Las alineaciones se ajustarán a lo establecido en el apartado correspondiente a la zona de ensanche.

5. La altura máxima permitida será de 2 plantas.

6. Los vuelos se ajustarán a la normativa general salvo para bloques abiertos, en cuyo caso el vuelo podrá ser de 1,00 m de máximo.

Art. 4. Condiciones de uso y composición.

1. Se permite el uso residencial en vivienda unifamiliar y plurifamiliar, comercial, hotelero, oficinas y bancos, así como para espectáculos y reunión.

2. Se permite, así mismo, el uso para garajes. Se prohíbe el uso industrial.

3. Materiales: Los materiales que se utilizarán para la construcción de edificios de nueva planta o reformas que impliquen sustituciones del aspecto exterior, serán los precisos para garantizar una correcta adecuación a su entorno y a la tipología a que pertenecen.

Se emplearán materiales tradicionales procurando reflejar en el acabado del edificio no solo el material utilizado sino también su disposición constructiva y forma de trabajo.

El tratamiento base de las fachadas será el enlucido o revoco o enalado. Quedarán prohibidos otros materiales como azulejos, plaquetas, cerámicas, etc.

Podrán utilizarse aplacados de piedra natural o artificial y mármol o ladrillo visto, siempre que se justifique correcta-

mente en el proyecto de adecuación al entorno en el que se ubiquen y con un máximo de nivel ornamental de huecos, zócalos, etc.

Las carpinterías de madera se procurarán en toda la zona.

Art. 5. Suelo Urbano no consolidado. Unidades de Ejecución.

Su regulación será la establecida en las siguientes fichas urbanísticas, siendo de aplicación a las mismas tanto lo regulado en los artículos anteriores, como lo establecido en la vigente Delimitación de Suelo Urbano de Segura de la Sierra.

ORDENANZAS U.E. 0-1 EL OJUELO SEGURA DE LA SIERRA

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Reparcelación.

Sistema de actuación: Compensación.

Superficie total: 7.025 m² aprox.

Plazos: Estudio de Detalle y Proyecto Urbanización: 3 años.

Objetivos:

Desarrollo urbano junto a la calle La Era, un vial paralelo a la calle La Era vertebrará la Unidad de Ejecución, la prolongación de la calle Nueva, Viento y otra de nueva apertura, sirven de conexión con el resto del núcleo.

Usos: Se permite el uso residencial en vivienda unifamiliar o plurifamiliar, comercial, hotelero, oficinas y bancos, así como para espectáculos y reunión. Se permite, así mismo, el uso para garajes.

Altura máxima permitida: 2 plantas. Máximo 7,50 m al alero de cubierta.

Edificabilidad bruta: 0,60 m²/m².

Densidad: 30 viv/ha.

Aprovechamiento

Reservas mínimas para dotaciones locales públicas.

Las establecidas en el plano de ordenación. Artículo 17 de la LOUA y 10% del Aprovechamiento medio del Área de Reparto AR-01.

Medio: 0,5820 m²/m².

Las condiciones edificatorias de las parcelas resultantes serán las establecidas en la ordenanza general para los núcleos rurales y de forma complementaria, lo regulado en al vigente Delimitación de Suelo Urbano de Segura de la Sierra.

ORDENANZAS U.E. 0-2 EL OJUELO SEGURA DE LA SIERRA

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Reparcelación.

Sistema de actuación: Compensación.

Superficie total: 11.936 m² aprox.

Plazos: Estudio de Detalle y Proyecto Urbanización: 3 años.

Objetivos:

Desarrollo del Suroeste del núcleo entre el Camino de Pontones a Beas y la calle Mediterráneo

Usos: Se permite el uso residencial en vivienda unifamiliar o plurifamiliar, comercial, hotelero, oficinas y bancos, así como para espectáculos y reunión. Se permite, así mismo, el uso para garajes.

Altura máxima permitida: 2 plantas. Máximo 7,50 m al alero de cubierta.

Edificabilidad bruta: 0,60 m²/m².

Densidad: 30 viv/ha.

Aprovechamiento medio: 0,5820 m²/m².

Reservas mínimas para dotaciones locales públicas.

Las establecidas en el plano de ordenación. Artículo 17 de la LOUA y 10% del Aprovechamiento medio del Área de Reparto AR-01.

Las condiciones edificatorias de las parcelas resultantes serán las establecidas en la ordenanza general para los núcleos rurales y de forma complementaria, lo regulado en al vigente Delimitación de Suelo Urbano de Segura de la Sierra.

ORDENANZAS U.E. 0-3 EL OJUELO SEGURA DE LA SIERRA

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Reparcelación.

Sistema de actuación: Compensación.

Superficie total: 7.111 m² aprox.

Plazos: Estudio de Detalle y Proyecto Urbanización: 3 años.

Objetivos:

Desarrollo urbano entre la calle Sol y el Camino del Ojuelo al Robledo, completar la trama urbana prolongando la Calle Olivares, conectando el ámbito con el Camino del Ojuelo y con la Calle Sol.

Usos: Se permite el usos residencial en vivienda unifamiliar o plurifamiliar, comercial, hotelero, oficinas y bancos, así como para espectáculos y reunión. Se permite, así mismo, el uso para garajes.

Altura máxima permitida: 2 plantas. Máximo 7,50 m al alero de cubierta.

Edificabilidad bruta: 0,60 m²/m².

Densidad: 30 viv/ha.

Aprovechamiento medio: 0,5820 m²/m².

Reservas mínimas para dotaciones locales públicas.

Las establecidas en el plano de ordenación. Artículo 17 de la LOUA y 10% del Aprovechamiento medio del Área de Reparto AR-01.

Las condiciones edificatorias de las parcelas resultantes serán la establecidas en la ordenanza general para los núcleos rurales y de forma complementaria, lo regulado en al vigente Delimitación de Suelo Urbano de Segura de la Sierra.

ORDENANZAS U.E. 0-4 EL OJUELO SEGURA DE LA SIERRA

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Reparcelación.

Sistema de actuación: Compensación.

Superficie total: 7.920 m² aprox.

Plazos: Estudio de Detalle y Proyecto Urbanización: 3 años.

Objetivos:

Se trata de terrenos que en las Normas Subsidiarias se habían incorporado directamente como Suelo Urbano, debido a las dimensiones del ámbito y a la falta de infraestructura se ha considerado necesario delimitar una Unidad de Ejecución que conectaría con tres viales con la Calle de la Fuente.

Usos: Se permite el usos residencial en vivienda unifamiliar o plurifamiliar, comercial, hotelero, oficinas y bancos, así como para espectáculos y reunión. Se permite, así mismo, el uso para garajes.

Altura máxima permitida: 2 plantas. Máximo 7,50 m al alero de cubierta.

Edificabilidad bruta: 0,60 m²/m².

Densidad: 30 viv/ha.

Aprovechamiento medio: 0,5820 m²/m².

Reservas mínimas para dotaciones locales públicas.

Las establecidas en el plano de ordenación. Artículo 17 de la LOUA y 10% del Aprovechamiento medio del Área de Reparto AR-01.

Las condiciones edificatorias de las parcelas resultantes serán la establecidas en la ordenanza general para los núcleos rurales y de forma complementaria, lo regulado en al vigente Delimitación de Suelo Urbano de Segura de la Sierra.

ORDENANZAS U.E. 0-5 EL OJUELO SEGURA DE LA SIERRA

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Desarrollo: Plan Especial de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización y Reparcelación.

Sistema de actuación: Compensación.

Superficie total: 11.968 m² aprox.

Plazos: Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto Urbanización: 3 años.

Objetivos:

Desarrollo de la zona norte del núcleo entre el Cortijo y la Calle de la Almazara, se debe tener en cuenta la estructura urbana del entorno al realizarse la ordenación del ámbito.

Usos: Se permite el usos residencial en vivienda unifamiliar o plurifamiliar, comercial, hotelero, oficinas y bancos, así como para espectáculos y reunión. Se permite, así mismo, el uso para garajes.

Altura máxima permitida: 2 plantas. Máximo 7,50 m al alero de cubierta.

Edificabilidad bruta: 0,60 m²/m².

Densidad: 30 viv/ha.

Aprovechamiento medio: 0,5820 m²/m².

Reservas mínimas para dotaciones locales públicas.

Las establecidas en el plano de ordenación. Artículo 17 de la LOUA y 10% del Aprovechamiento medio del Área de Reparto AR-01.

Las condiciones edificatorias de las parcelas resultantes serán la establecidas en la ordenanza general para los núcleos rurales y de forma complementaria, lo regulado en al vigente Delimitación de Suelo Urbano de Segura de la Sierra.

ORDENANZAS U.E. R-1 EL ROBLEDO SEGURA DE LA SIERRA

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Reparcelación.

Sistema de actuación: Compensación.

Superficie total: 7.058 m² aprox.

Plazos: Estudio de Detalle y Proyecto Urbanización: 3 años.

Objetivos:

Desarrollo de la zona noroeste del núcleo en el entorno de la carretera que viene del Ojuelo, ordenación de una zona degradada.

Usos: Se permite el usos residencial en vivienda unifamiliar o plurifamiliar, comercial, hotelero, oficinas y bancos, así como para espectáculos y reunión. Se permite, así mismo, el uso para garajes.

Altura máxima permitida: 2 plantas. Máximo 7,50 m al alero de cubierta.

Edificabilidad bruta: 0,60 m²/m².

Densidad: 30 viv/ha.

Aprovechamiento medio: 0,5820 m²/m².

Reservas mínimas para dotaciones locales públicas.

Las establecidas en el plano de ordenación. Artículo 17 de la LOUA y 10% del Aprovechamiento medio del Área de Reparto AR-01.

Las condiciones edificatorias de las parcelas resultantes serán la establecidas en la ordenanza general para los núcleos rurales y de forma complementaria, lo regulado en al vigente Delimitación de Suelo Urbano de Segura de la Sierra.

ORDENANZAS U.E. R- EL ROBLEDO SEGURA DE LA SIERRA

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Reparcelación.

Sistema de actuación: Compensación.

Superficie total: 7.577 m² aprox.

Plazos: Estudio de Detalle y Proyecto Urbanización: 3 años.

Objetivos:

Desarrollo de la zona suroeste del núcleo entre la Calle Nogueras y la Calle Labrador, se prevé la continuación de trama urbana existente, para ello se ha previsto la prolongación de las calles consolidadas y el apoyo en los antiguos caminos de acceso a las fincas.

Usos: Se permite el usos residencial en vivienda unifamiliar o plurifamiliar, comercial, hotelero, oficinas y bancos, así

como para espectáculos y reunión. Se permite, así mismo, el uso para garajes.

Altura máxima permitida: 2 plantas. Máximo 7,50 m al alero de cubierta.

Edificabilidad bruta: 0,60 m²/m².

Densidad: 30 viv/ha.

Aprovechamiento medio: 0,5820 m²/m².

Reservas mínimas para dotaciones locales públicas.

Las establecidas en el plano de ordenación. Artículo 17 de la LOUA y 10% del Aprovechamiento medio del Área de Reparto AR-01.

ORDENANZAS U.E. C-1 CARRASCO SEGURA DE LA SIERRA

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Reparcelación.

Sistema de actuación: Compensación.

Superficie total: 6.998 m² aprox.

Plazos: Estudio de Detalle y Proyecto Urbanización: 3 años.

Objetivos:

Desarrollo de la zona Sur del núcleo.

Usos: Se permite el usos residencial en vivienda unifamiliar o plurifamiliar, comercial, hotelero, oficinas y bancos, así como para espectáculos y reunión. Se permite, así mismo, el uso para garajes.

Altura máxima permitida: 2 plantas. Máximo 7,50 m al alero de cubierta.

Edificabilidad bruta: 0,60 m²/m².

Densidad: 30 viv/ha.

Aprovechamiento medio: 0,5820 m²/m².

Reservas mínimas para dotaciones locales públicas.

Las establecidas en el plano de ordenación. Artículo 17 de la LOUA y 10% del Aprovechamiento medio del Área de Reparto AR-01.

Las condiciones edificatorias de las parcelas resultantes serán la establecidas en la ordenanza general para los núcleos rurales y de forma complementaria, lo regulado en al vigente Delimitación de Suelo Urbano de Segura de la Sierra.

ORDENANZAS U.E. H-1 RÍO HORNO SEGURA DE LA SIERRA

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Reparcelación.

Sistema de actuación: Compensación.

Superficie total: 6.028 m² aprox.

Plazos: Estudio de Detalle y Proyecto Urbanización: 3 años.

Objetivos:

Desarrollo del ámbito entre la carretera JA-9118 y la Calle Horno. Se propone un vial de acceso de 9,00 metros a la entrada de la aldea y paralela a la Calle Hornos perpendicular a esta hay otro vial que conecta con la Calle Horno. Se ha previsto la zona ajardinada como prolongación de la plaza que existe junto al hogar del jubilado conformando un amplio espacio público.

Usos: Se permite el usos residencial en vivienda unifamiliar o plurifamiliar, comercial, hotelero, oficinas y bancos, así como para espectáculos y reunión. Se permite, así mismo, el uso para garajes.

Altura máxima permitida: 2 plantas. Máximo 7,50 m al alero de cubierta.

Edificabilidad bruta: 0,60 m²/m².

Densidad: 30 viv/ha.

Aprovechamiento medio: 0,5820 m²/m².

Reservas mínimas para dotaciones locales públicas.

Las establecidas en el plano de ordenación. Artículo 17 de la LOUA y 10% del Aprovechamiento medio del Área de Reparto AR-01.

Las condiciones edificatorias de las parcelas resultantes serán la establecidas en la ordenanza general para los núcleos rurales y de forma complementaria, lo regulado en el vigente Delimitación de Suelo Urbano de Segura de la Sierra.

Jaén, 7 de marzo de 2012.- El Delegado, P.A. (D. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio F. López López.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de vivienda de protección oficial de promoción pública que se relaciona, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual, de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido, al art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite el art. 16 de la LAU 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado Resolución por la que se declara la extinción, por fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la vivienda de Promoción Pública que igualmente se detalla, conforme el art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia de Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular contra la resolución dictada recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finca: 000036.

Matrícula: JA-7020.

Municipio (provincia): Villacarrillo (Jaén).

Dirección vivienda: C/ Lepe 4, 2, bajo B.

Nombre y apellidos del arrendatario fallecido: Ramona Sánchez Navarro.

Jaén, 5 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0068.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Joaquín Marín Avalos, cuyo último domicilio conocido estuvo en Villacarrillo (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Joaquín Marín Avalos, DAD-JA-2011-0068, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7020, finca SC_000099, sita en calle Lepe, 6-5 bj. C, de Villacarrillo (Jaén), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 21 de diciembre de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-7020.

Finca: SC_000099.

Municipio (provincia): Villacarrillo (Jaén).

Dirección vivienda: Lepe 6, 5 bj. C.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Marín Avalos Joaquín.

Jaén, 6 de marzo de 2012. El Instructor, Andrés M. Millán Armenteros; la Secretaria, Rocío Portillo Sanz.

Jaén, 6 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra José Manuel Plata Fernández, DAD-SE-2011-0023, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7117, finca 31814, sita en C/ Tonelero, 2, 2.º C, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), se ha dictado Resolución de 7.3.2012 resolución del Gerente Provincial, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas la causa de desahucio imputada. Apartado a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme

y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, Sevilla, 41012.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sr. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2012-0005.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra José Luis Blanco Pachón, DAD-SE-2012-0005, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7082, finca SC_000008, sita en Proa 1, 1 G, 41006, Sevilla y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 11 de enero de 2012 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente., No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. Cardenal Bueno Monreal, 58, 5.ª plt., 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-7082.
Finca: SC_000008.

Municipio (provincia): Sevilla.

Dirección vivienda: Proa 1 - 1 G.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Blanco Pachón, José Luis.

Sevilla, 20 febrero 2012. La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, Concepción Gámez Valverde.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2011-0021.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Guillermo Santos, Joaquín, cuyo último domicilio conocido estuvo en Gelves (Sevilla).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Guillermo Santos Joaquín, DAD-SE-2011-0021, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7045, finca 6569, sita en Bda. Misionero Lora, núm. 1, blq. 10 bj., en Gelves (Sevilla), se ha dictado Resolución de 9.1.2012 resolución del Gerente Provincial de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada. Apartados a) y c) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Sevilla, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la

Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones asimismo relacionadas en el Anexo.

Las citadas Resoluciones y los expedientes administrativos a que se refieren este Anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, calle Virgen de las Aguas Santas núm. 2, durante el plazo de un mes, contados a partir del si-

guiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

En relación a dichas resoluciones, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

A N E X O

Expte	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Embarcación	Matrícula
806/2011	20/02/2012	D. Frederik Richard Oram (050202833) Benalmádena	SHARK	SSR140529
806/2011	20/02/2012	D. Carlos Fernández Morante (00374268N) El Rincón de la Victoria	SHARK	SSR140529
614/2011	13/02/2012	D. Daniel Pascual Fabeldón, Sevilla	MARINA	5ªSE318/81
124/2011	13/02/2012	D. David Dunford (X2319856F) Benalmádena Málaga	SHERICA	SSR104758
123/2011	09/02/2012	D. Ralph Sawyer (X3118733W) Nerja Málaga	JUANCHO	7ªMA4-139-93
901/2009	13/02/2012	D. Guillermo Fruhbeck de Burgos (12863031) Madrid	MARÍA OLMEDO	7ªCO-2-212-91
900/2009	13/02/2012	D. Michel Pierre Emile (X5910266W) Vejer de la Frontera	BLA	7ªCA-5-16-05
898/2009	13/02/2012	D. Miguel Ramírez de Verger Jaén (28574811) Sevilla	ARGOS	7ªSE-2-23
895/2009	13/02/2012	D. Antonio Aguilar Muñoz (31189474W) Barbate Cádiz	AAARON Y ALBA	7ªCA-5-5-91
893/2009	8/02/2012	D. Johannes Ham Depauw (EA0839329) Muiden Holanda	LA MICHELLE	A200205215
892/2009	13/02/2012	D. William Dixon (105153938) Wooster Inglaterra	MOONRIVER OF HYTHE	SSR120651
889/2009	13/02/2012	D. Manuel Ariza Muñoz de Arenilla (52292748V) Medina Sidonia Cádiz	ALEJANDRA	7ªSE-1-110-93
613/2009	13/02/2012	D. Luís Machuca Baeza (31187525P) Cádiz	GUAJALOTE	7ªCA-3-111-93
500/2008	13/02/2012	D. Robert Alan Barret (037297417) Ayamonte Huelva	REMEL	377620
494/2008	13/02/2012	IDMUBRI 97 S.L. (B21200399) Sevilla	HELIOS	7ªMA-3-192-92

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones asimismo relacionadas en el Anexo.

Las citadas Resoluciones y los expedientes administrativos a que se refieren este Anuncio se encuentran, para su

acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, calle Virgen de las Aguas Santas núm. 2, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

En relación a dichas resoluciones, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

A N E X O

Expte	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Embarcación	Matrícula
403/2011	29/02/2012	D. Juan Manuel Delgado Moreno (44222633G) Cádiz	VICTORIA I	7ªTE-1-818-91
344/2011	29/02/2012	Tasa y Uma S.L. (B91125385) Sevilla	DOIT PRIMERO	7ªSE-2-62-99
842/2010	29/02/2012	D. Severiano Jiménez Blázquez (6511701) Navalunga Ávila	JAW	7ªSE-2-32-97
100/2010	29/02/2012	D. Neil Alan Wilkinson (505096NA9K) Marina Bay Gibraltar	NYMPH	SSR15465
99/2010	29/02/2012	D. Constantinus Paulina Compres (0680018297) Turquía	QUEST	OS5870
910/2009	29/02/2012	D. Mariano Barrientos Ruiz (8770236Z) Sanlúcar Cádiz	UCIKATO UNO	7ªAT-5-8-99
904/2009	29/02/2012	D. Francisco J. Lomba Veá (44044384M) Cádiz	THOR	7ªPM-1-3888
891/2009	29/02/2012	D. Richard Andrew Parish (039625064) Puerto de Santiago del Teide Tenerife	ARFAMO	339491
497/2008	29/02/2012	D. Sergio Bissaco (A864754) Italia	CODA DI LUPO	V2YN9
496/2008	29/02/2012	D. Ramón García Sánchez (27777795M) Sevilla	RAYDI	7ªSE-2-89-93
65/2008	29/02/2012	D. Adam Hartwig (251119792) Alemania	LEVADI	SFC5633

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de los capítulos III y IV de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en virtud de la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, en su convocatoria para el ejercicio 2011.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 14 «Consejería de Empleo», programa 31L y se harán con cargo a la aplicaciones indicadas a continuación:

Con cargo a la aplicación 760.

Entidad	Subvención
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO (ALMERÍA)	45.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)	45.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)	45.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO (CÁDIZ)	5.665,00 €
AYUNTAMIENTO DE PEDRERA (SEVILLA)	28.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ)	44.968,33 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)	28.056,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (GRANADA)	28.884,88 €
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)	45.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)	45.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA)	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (GRANADA)	43.750,65 €
AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (GRANADA)	38.639,59 €
AYUNTAMIENTO DE CHUCENA (SEVILLA)	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)	13.184,00 €
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES (SEVILLA)	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SERÓN (ALMERÍA)	31.692,72 €
AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR-TAJAR (GRANADA)	45.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MORILES (CÓRDOBA)	6.440,79 €
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR (MÁLAGA)	15.000,00 €

Con cargo a la aplicación 741.

Entidad	Subvención
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	65.774,00 €

Con cargo a la aplicación 770.

Entidad	Subvención
VÉRTICE TRAINING	59.800,00 €

Con cargo a la aplicación 780.

Entidad	Subvención
ATAE ANDALUCÍA	90.000,00 €
ASOCIACIÓN ADROCHES-GDR LOS PEDROCHES	25.213,55 €
FUNDACIÓN FORJA XXI	84.566,00 €
FED. ALMERIENSE DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	80.825,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE ANDALUCÍA (FADEMUR ANDALUCÍA)	90.000,00 €
FUNDACIÓN MUJERES	88.742,00 €
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS DE SEVILLA (AES)	39.434,84 €
FEDERACIÓN EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES (FEANSAL)	38.600,00 €
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA	90.000,00 €
UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (UPTA ANDALUCÍA)	88.000,00 €
FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCÍA	44.503,76 €
VERDIBLANCA-C.E.E.	63.479,66 €
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGICA	65.148,65 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE ANDALUCÍA (FADEMUR ANDALUCÍA)	90.000,00 €

Sevilla, 6 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes requerimientos de subsanación dictados por la Sección de Ordenación Laboral en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose el plazo de 10 días para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con el art. 71 de la anteriormente mencionada Ley 30/92.

Expediente: INS_2011_19424.
 Empresa: Rafael Rodríguez Gómez.
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
 Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
 Lugar y fecha: Huelva, 17 de noviembre de 2011.

Expediente: INS_2012_20322.
 Empresa: Vabali, S.L.U.
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
 Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
 Lugar y fecha: Huelva, 7 de diciembre de 2011.

Expediente: REN_2011_08745.
 Empresa: Montajes Eléctricos La Ribera, S.L.
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
 Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
 Lugar y fecha: Huelva, 11 de noviembre de 2011.

Expediente: REN_2012_09601.
 Empresa: Covertec, S.L.
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
 Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
 Lugar y fecha: Huelva, 1 de diciembre de 2011.

Expediente: REN_2012_09684.
 Empresa: Carpintería Matías, S.L.
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
 Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
 Lugar y fecha: Huelva, 9 de diciembre de 2011.

Huelva, 7 de marzo de 2012.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en

el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, y que dichos actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes.

Expediente número: REN_2011_03310.
 Empresa: Antonio España e Hijos, S.L.
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
 Acto notificado: Resolución de desistimiento.
 Lugar y fecha: Huelva, 10 de noviembre de 2011.
 Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Expediente número: INS_2011_14451.
 Empresa: Técnicas de la Construcción Onuba, S.L.U. «Tecnuba».
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
 Acto notificado: Resolución de desistimiento.
 Lugar y fecha: Huelva, 10 de noviembre de 2011.
 Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Huelva, 7 de marzo de 2012.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de Resolución de reintegro de subvención de 27 de enero de 2012, de la entidad que se cita, en relación a la subvención concedida en materia de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre y la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Intentada la notificación de la Resolución de reintegro de subvención, de fecha 27 de enero de 2012, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su notificación comunicando al interesado que, tiene a su disposición el texto íntegro del acto, para su conocimiento y el ejercicio de los derechos que le asisten, durante el plazo de 15 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, sita en Avda. República Argentina, 21-B, 1.ª planta (Servicio de Formación para el Empleo), C.P. 41011, pudiendo comparecer en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes, durante el indicado plazo.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo para establecimiento.

Expediente: 41/2008/J/2 R1.
 Entidad beneficiaria: Forcasur, S.L.
 CIF: B91365502.
 Acto notificado: Resolución de reintegro de subvención de fecha 27 de enero de 2012.

Sevilla, 1 de marzo de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 30 de enero de 2012, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio indicado, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 30 de enero de 2012, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Emilio Acosta Escudero en representación de Neves, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Huelva, de fecha 3 de octubre de 2011, recaída en el expediente sancionador núm. 96/11; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesado: Don Emilio Acosta Escudero, en representación de Neves, S.L.

Expediente sancionador: 96/11.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 464/11.

Sentido: Estimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 6 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.^º José Gualda Romero.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos de acreditación del nivel de la competencia profesional.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, sita en Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla capital:

Interesada: Laura Pérez Sánchez.

Expediente: ACP-11/826.

Último domicilio conocido: Urb. Las Lomas del Puerto Real, Edif. 3, P7, Bajo B.

Acto notificado: Resolución de acreditación del nivel de la competencia profesional.

Plazo de recurso: Un mes, a partir del día siguiente a la notificación de este acto.

Sevilla, 17 de febrero de 2012.- La Directora General, Áurea Bordons Ruiz.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que las referidas Resoluciones se encuentran a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación de Salud de Almería, sita en Ctra. de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiere firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Expediente: 205/11.

Empresa imputada: Relax Dor, S.L. CIF núm. B04673604.

Último domicilio conocido: Ctra de Alicún, 142. C.P. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Dos mil (2.000) euros.

Expediente: 206/11.

Empresa imputada: Relax Dor, S.L. CIF núm. B04673604.

Último domicilio conocido: Ctra de Alicún, 142. C.P. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Dos mil (2.000) euros.

Expediente: 207/11.

Empresa imputada: Relax Dor, S.L. CIF núm. B04673604.

Último domicilio conocido: Ctra. de Alicún, 142. C.P. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Mil quinientos (1.500) euros.

Expediente: 208/11.

Empresa imputada: Relax Dor, S.L. CIF núm. B04673604.

Último domicilio conocido: Ctra de Alicún, 142. C.P. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Mil quinientos (1.500) euros.

Expediente: 209/11.

Empresa imputada: Relax Dor, S.L. CIF núm. B04673604.

Último domicilio conocido: Ctra de Alicún, 142. C.P. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.
Sanción propuesta: Mil quinientos (1.500) euros.

Almería, 5 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

Expte.: GR 273/2010.

Notificado: D. Juan Bravo Cano.

Último domicilio: Camino de Ronda, núm. 75, 4.º B; 18004, Granada.

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 137/2011.

Notificado: Jonway Minelli Trade, S.L.

Último domicilio: C/ Arabial, núm. 1, puerta 11; 18004, Granada.

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 239/2011.

Notificado: Promociones Inmobiliarias Leonardo Davinci, S.L.

Último domicilio: C/ Adelfa, 3.ª Fase, local D; 18006, Granada.

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 241/2011.

Notificado: Restaurante Camaura, Gestión Hotelera Granadina, S.L.

Último domicilio: Camino de Purchil, núm. 42; 18004, Granada.

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 413/2011.

Notificado: Servicios Comunitarios del Gas, S.L.

Último domicilio: C/ Sol y Luna, núm. 14; 18007, Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 423/2011.

Notificado: Nevauto, S.A.

Último domicilio: Camino de Ronda, núm. 183; 18003, Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 281/2011.

Notificado: Restauración Demiró, S.L.

Último domicilio: Plaza San Lázaro, núm. 9, 1.º E; 18100, Armilla (Granada).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 424/2011.

Notificado: Macrostar, S.L.

Último domicilio: Ctra. de Córdoba, km 429, Nave 23 B; 18230, Atarfe (Granada).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 39/2012.

Notificado: S. Racing, C.B.

Último domicilio: Pol. Industrial San Miguel, Nave 1; 18195, Cúllar Vega (Granada).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 294/2011.

Notificado: Taragona Hermanos, S.L.

Último domicilio: Plaza San Antonio, núm. 3; 18600, Motril (Granada)

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Expte.: GR 408/2011.

Notificado: Color Baby, S.L.

Último domicilio: C/ Córdoba, núm. 15; Pol. Industrial Alfas 1; 03440, Ibi (Alicante).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 410/2011.

Notificado: Shi Ji City Importation, S.L.

Último domicilio: C/ Gerard Brenan, núm. 44; 29004, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 415/2011.

Notificado: Banderas 5 Estrellas, S.L.

Último domicilio: C/ Gerard Brenan, núm. 19; Pol. Ind. Guadalhorce; 29004, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 68/2011.

Notificado: Benetor & Bauty, S.L.

Último domicilio: C/ Doctor Manuel Candela, núm. 46, piso 12 A; 46022, Valencia

Acto que se notifica: Resolución.

Granada, 27 de febrero de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le sigue; significándole que dispone del plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Núm. expediente: 180403/2011.

Notificado a: Centros Dentales Avanzados, S.L.

Último domicilio: C/ Pedro A. de Alarcón, 27 Bajo. Granada.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Granada, 1 de marzo de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: Comunidad de Propietarios Dorado Playa.
Expediente sancionador: S21-223/2011.
Acto administrativo: Propuesta de Resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente acto.

Interesado: Don Francisco Ruiz-Granado Osuna.
Expediente sancionador: S21-274/2011.
Acto administrativo: Acuerdo de inicio e incoación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente acto.

Interesado: Don Salvador Domínguez González.
Expediente sancionador: S21-281/2011.
Acto administrativo: Propuesta de Resolución y Resolución.
Plazo de alegaciones: Un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente acto.

Huelva, 8 de marzo de 2012.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación derivada de:
Resolución de expediente sancionador, HU-41/11.

Incoados por la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: HU-41/11.
Interesado: Grisabi, S.L.
Último domicilio conocido: C/ Guzmán y Zúñiga, núm. 46. Lepe (C.P. 21440), Huelva.
CIF: B-21333828.
Infracción: Grave de la Ley 12/1999, del Turismo de Andalucía.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para el pago de la sanción impuesta deberá realizarse el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo, Comercio y Deporte, para conocer el contenido íntegro de la Resolución, con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de desamparo a don Mateo Torres Caballero y doña M.^a Isabel García Alcaraz, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 20 de enero de 2012 de resolución de desamparo de los menores A.C.T., E.C.T., M.C.T. y M.J.C.T.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 29 de febrero de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Libertad Santos Izquierdo al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, se ha acordado conceder trámite de audiencia en los expedientes de protección seguidos a favor de los menores A.S.S. y M.S.S., para poner de manifiesto el procedimiento instruido, a fin de que en un término de 10 días hábiles, pueda presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cádiz, 29 de febrero de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Encarnación Moreno García y don Luis María Jaén Aparicio, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de fecha 2 de febrero de 2012 de la menor D.J.M.

Cádiz, 29 de febrero de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio de medida de protección a don Juan Martín Fernández, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 19 de enero de 2012 de Cambio de Medida de Protección para la menor C.M.M.

Pudiendo formular contra la presente resolución, oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a don Sergio Carbonell Lainez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poder practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de 31 de enero de 2012 de inicio de procedimiento de desamparo respecto del menor E.C.A. ejerciéndose la tutela por esta Entidad Pública, designándose como Instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores, disponiendo según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretenda valerse.

Cádiz, 2 de marzo de 2012 - La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los arts. 26 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber que contra este acto administrativo no cabe recurso alguno conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 (RJAP y PAC) pudiendo comparecer en un plazo de diez días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 156/11.

Acto notificado: Trámite de Audiencia y vista.

Interesados: Caterina Vargas Hernández – Raúl Coca Rubio.

Granada, 7 de marzo de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, significándole que contra la resolución se podrá formular oposición ante el juzgado de Primera Instancia y de Familia núm. 16 de Granada, en el plazo de tres meses desde su

notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, del Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 7 de enero, de Adopción Internacional. Para conocer el contenido íntegro del acto de fecha 21 de febrero de 2012 dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada.

Interesado: Francisco M. Fernández López.

Núm. Expte: 44/12.

Acto notificado: Acuerdo inicio de procedimiento de Desamparo, resolución provisional de desamparo, menor: (Z.F.H.)

Granada, 7 de marzo de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada a los interesados.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los arts. 26 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica por medio de su anuncio, haciendo saber que contra este acto administrativo no cabe recurso alguno conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 (RJAP y PAC) pudiendo comparecer en un plazo de diez días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 240/11.

Acto notificado: Trámite de Audiencia y vista.

Interesados: Diego Ángel García Puñal – Biqa Hayat.

Granada, 7 de marzo de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada a los interesados.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los arts. 26 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber que contra este acto administrativo no cabe recurso alguno conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 (RJAP y PAC) pudiendo comparecer en un plazo de diez días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 224-225/11.

Acto notificado: Trámite de Audiencia y vista.

Interesados: Juan José Martín Bustamante – Carolina Bustamante González.

Granada, 7 de marzo de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

NOTIFICACIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de Desamparo de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que habiendo intentado, no ha sido posible la notificación, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 7.3.12, adoptada en el expediente de Desamparo de menores núm. DPHU 352-2011-00000557-1 relativo al menor A.M.M., a la madre del mismo doña Kheira Medjedded por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento 373-2011-00000742-3, relativo al menor A.M.M. por otro período de tres meses.

Huelva, 7 de marzo de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas inicios y resoluciones, recaídas en los expedientes de reintegro que se citan.

Intentada la notificación de los inicios y resoluciones de reintegro de subvenciones, recaída en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichas resoluciones, comunicando a las interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña Maria Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Leticia Marín Tristán.

Expediente: VIVEM03.

Subvención: 1.620,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer.

Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Rocío Sánchez del Pozo Delgado.

Expediente: VIVEM03.

Subvención: 1.920,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer.

Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: María Alejandra Caparrós Díaz.

Expediente: VIVEM03.

Subvención: 1.920,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer.

Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Venezuela Típica, S.R.L.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 3.420,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: María Ángeles Corral Fernández.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 3.120,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Ángeles López Gómez.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 1.920,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Mercedes Soto Ortega.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 3.120,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer.
Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Isabel Martínez Brenes.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 1.920,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Mercedes Rocío Lupiáñez Marín.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 1.620,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: María Remedios Santiago Nieto.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 1.920,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: María Angeles López Navarro.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 1.920,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Luciana Caro Suárez.
Expediente: SERVAEM08/2008/04/00437.
Subvención: 7.468,04 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Ludomac, S.C.A.
Expediente: SERVAEM08/2008/23/0017.
Subvención: 7.097,50 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Educalia, S.C.
Expediente: SERVAEM08/2008/29/0416.
Subvención: 4.595,80 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Niurka Rodríguez Gonzales.
Expediente: SERVAEM08/2008/41/0123.
Subvención: 7.000,00 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Sara María Tavares Alves da Costa.
Expediente: SERVAEM08/2008/41/0397.
Subvención: 6.553,00 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Mercedes Jiménez Olmo.
Expediente: SERVAEM08/2008/23/0030.
Subvención: 7.259,06 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Inicio de reintegro.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- La Jefa del Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones, Concepción Leonart Gasó.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se dispone la notificación de resolución por la que se impone sanción por comisión de infracción tipificada en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Con fecha 20 de febrero de 2012 se dicta por el Delegado Provincial de Cultura en Granada resolución por la que se impone sanción por comisión de infracción tipificada en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Intentada sin efecto la notificación personal de la referida resolución a la persona sancionada, don Ángel Cara Tarifa, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la resolución y constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Delegación Provincial de Cultura, sitas en Paseo de la Bomba, 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado Provincial de Cultura, o ante el Sr. Consejero de Cultura, indistintamente.

Granada, 8 de marzo de 2012.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Almería (Almería). (PP. 451/2012).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de 3 de febrero de 2012, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el «Proyecto de Construcción de Edificio Contenedor para uso terciario en la parcela PC-1 del plan parcial del sector SUO-MNO-05 DEL PGOU de Almería», en el término municipal de Almería (Almería), promovido por Bogaris Retail, S.L. (Expediente AAU*/AL/0029/11).

Almería, 3 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Gádor (Almería). (PP. 680/2012).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de 27 de febrero de 2012, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el «Proyecto de Explotación de la Concesión Minera Hisalba II, núm. 40.071», en el término municipal de Gádor (Almería), promovido por Holcim España, S.A. (Expediente AAU/AL/042/10).

Almería, 29 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ACUERDO de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta de resolución con relación a la solicitud de concesión que se cita en Fuengirola.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean descono-

cidos, se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, en el domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de Málaga, sito en calle Mauricio Moro, núms. 2-3, de Málaga (C.P. 29006), para la notificación del contenido íntegro de la Propuesta de Resolución con relación a la solicitud de concesión restaurante de playa «Racó de la Paella», solicitada por la entidad Racó de la Paella, S.A., en Fuengirola (Málaga), expediente CNC01/11/MA/0111.

Málaga, 26 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ACUERDO de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, en el domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de Málaga, sito en calle Mauricio Moro, núms. 2-3, de Málaga (C.P. 29006), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto a Inextur, S.A., del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, expediente MA/2011/760/AG.MA/COS.

Málaga, 8 de febrero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 106/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre notificación de emplazamientos a la Comunidad de Regantes Rambla Morales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los emplazamientos que abajo se indican, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emplazando a la Comunidad de Regantes Rambla Morales por término de nueve días para que, si así le conviniere, pueda comparecer ante el órgano judicial representado por Procurador y asistido de Abogado, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1. Procedimiento ordinario 1007/2011 (Negociado 3A) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Granero.

2. Procedimiento ordinario 1097/2011 (Negociado 3C) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Berenguel Castillo.

3. Procedimiento ordinario 1091/2011 (Negociado 3C) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Fernández Fernández.

4. Procedimiento ordinario 1093/2011 (Negociado 3C) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan López Domínguez.

5. Procedimiento ordinario 825/2011 (Negociado PG) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andrés Fernández Sánchez.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla San Antonio, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.107.

Río: San Antonio.

Tramo: Tramo comprendido entre 1,5 km a arriba de la CN-340 y esta última, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 537550 Y: 4075800

Punto final: X: 537700 Y: 4074500

Longitud (km): 1,5.

Término municipal afectado: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concordancia con el artículo 60.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, se publica por medio del presente anuncio lo que a continuación sigue:

«Con fecha 13 de diciembre de 2010 se acordó por el Director General del Dominio Público Hidráulico la declaración de caducidad del expediente de deslinde de la Rambla San Antonio, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispuso mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizado.

Con motivo de dicho reinicio, se procede a la apertura de nuevo trámite de información pública a fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justifica-

ciones que estimen pertinentes durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 242.bis.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999.

Dicho proyecto se podrá examinar durante el plazo anteriormente citado, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, que se reseña a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 955 600 528.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y documento nacional de identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.106.

Río: Hortichuelas.

Tramo: Tramo comprendido entre la desembocadura de la Rambla Martínez en ésta y 500 m aguas abajo de la CN-340, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 536000 Y: 4075600

Punto final: X: 536700 Y: 4073650

Longitud (km): 2.

Término municipal afectado: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concordancia con los artículos 60.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, se publica por medio del presente anuncio, lo que a continuación sigue:

«Con fecha 13 de diciembre de 2010 se acordó por el Director General del Dominio Público Hidráulico la declaración de caducidad del expediente de deslinde de la Rambla Hortichuelas, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispuso mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizado.

Con motivo de dicho reinicio, se procede a la apertura de nuevo trámite de información pública a fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 242.bis.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999.

Dicho proyecto se podrá examinar durante el plazo anteriormente citado en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, que se reseña a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 955 600 528.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el Anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Cañuelo, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el

Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.105.

Río: Cañuelo.

Tramo: Tramo comprendido entre Charco Barranco y el cementerio de Roquetas de Mar, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 531800 Y: 4068800

Punto final: X: 533800 Y: 4069500

Longitud (km): 2,1.

Término municipal afectado: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concordancia con los artículos 60.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, se publica por medio del presente anuncio lo que a continuación sigue:

«Con fecha 13 de diciembre de 2010 se acordó por el Director General del Dominio Público Hidráulico la declaración de caducidad del expediente de deslinde de la Rambla Cañuelo, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispuso mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizado.

Con motivo de dicho reinicio, se procede a la apertura de nuevo trámite de información pública a fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 242.bis.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999.

Dicho proyecto se podrá examinar durante el plazo anteriormente citado, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, que se reseña a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 955 600 528.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y documento nacional de identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación de trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Canal, en los tt.mm. de La Mojonera y Vicar (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.104.

Río: Canal.

Tramo: Desde 2 Km a. arriba de la CN-340 hasta 2,7 Km aguas abajo de dicha carretera, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 527750 Y: 4074000

Punto final: X: 529500 Y: 4071500

Longitud (km): 4,7.

Términos municipales afectados: La Mojonera y Vicar.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concordancia con el artículo 60.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, se publica por medio del presente anuncio lo que a continuación sigue:

«Con fecha 13 de diciembre de 2010 se acordó por el Director General del Dominio Público Hidráulico la declaración de caducidad del expediente de deslinde de la Rambla Canal, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispuso mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizado.

Con motivo de dicho reinicio, se procede a la apertura de nuevo trámite de información pública a fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 242.bis.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999.

Dicho proyecto se podrá examinar durante el plazo anteriormente citado, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, que se reseña a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 955 600 528.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acredi-

tar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y documento nacional de identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el Anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Carcauz, en el término municipal de La Mojonera (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.103.

Río: Carcauz.

Tramo: Tramo comprendido entre la CN-340 y la carretera del IARA del Sector III, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 527500 Y: 4072250

Punto final: X: 528200 Y: 4069550

Longitud (km): 2,7.

Término municipal afectado: La Mojonera.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concordancia con los artículos 60.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, se publica por medio del presente anuncio, lo que a continuación sigue:

«Con fecha 13 de diciembre de 2010 se acordó por el Director General del Dominio Público Hidráulico la declaración de caducidad del expediente de deslinde de la Rambla Carcauz, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispuso mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizado.

Con motivo de dicho reinicio, se procede a la apertura de nuevo trámite de información pública a fin de que los intere-

sados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 242.bis.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999.

Dicho proyecto se podrá examinar durante el plazo anteriormente citado, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, que se reseña a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 955 600 528.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el Anexo a este anuncio, así como para todo aquel que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Bernal, en el término municipal de El Ejido (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.102.

Río: Bernal.

Tramo: Tramo comprendido entre el Canal de Beninar-Aguadulce y la CN-340, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 524900 Y: 4073800

Punto final: X: 524550 Y: 4071600

Longitud (km): 2,6.

Término municipal afectado: El Ejido.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concordancia con el artículo 60.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, se publica por medio del presente anuncio lo que a continuación sigue:

«Con fecha 13 de diciembre de 2010 se acordó por el Director General del Dominio Público Hidráulico la declaración de caducidad del expediente de deslinde de la Rambla Bernal, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispuso mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizado.

Con motivo de dicho reinicio, se procede a la apertura de nuevo trámite de información pública a fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 242.bis.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999.

Dicho proyecto se podrá examinar durante el plazo anteriormente citado, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, que se reseña a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 955 600 528.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y documento nacional de identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el anexo a este anuncio, así como para todo aquel que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Águila, en término municipal de El Ejido (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los

Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.101.

Río: Águila.

Tramo: Tramo comprendido entre el Canal de Beninar-Aguadulce y la CN-340, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 520750 Y: 4073600

Punto final: X: 520250 Y: 4070700

Longitud (km): 3,1.

Términos municipales afectados: El Ejido.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concordancia con el artículo 60.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, se publica por medio del presente anuncio lo que a continuación sigue:

«Con fecha 13 de diciembre de 2010 se acordó por el Director General del Dominio Público Hidráulico la declaración de caducidad del expediente de deslinde de la Rambla Águila, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispuso mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizado.

Con motivo de dicho reinicio, se procede a la apertura de nuevo trámite de información pública a fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 242.bis.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999.

Dicho proyecto se podrá examinar durante el plazo anteriormente citado, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, que se reseña a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 955 600 528.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y documento nacional de identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación del trámite de vista y audiencia del proyecto de deslinde, tras la declaración de caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Higueral, en el término municipal de Berja (Almería), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.100.

Río: Higueral.

Tramo: Tramo comprendido entre la Ctra. de Berja a Hirmes y la Ctra. de Berja a Beminar, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 501700 Y: 4081250

Punto final: X: 502350 Y: 4077400

Longitud (km): 4,5.

Término municipal afectado: Berja.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concordancia con los artículos 60.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, se publica por medio del presente anuncio, lo que a continuación sigue:

«Con fecha 13 de diciembre de 2010 se acordó por el Director General del Dominio Público Hidráulico la declaración de caducidad del expediente de deslinde de la Rambla Higueral, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispuso mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizado.

Con motivo de dicho reinicio, se procede a la apertura de nuevo trámite de información pública a fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 242.bis.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999.

Dicho proyecto se podrá examinar durante el plazo anteriormente citado en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, que se reseña a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 955 600 528.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que accredi-

tar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el Anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre notificación de emplazamientos a la Comunidad de Regantes Rambla Morales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los emplazamientos que abajo se indican, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emplazando a la Comunidad de Regantes Rambla Morales por término de nueve días para que, si así le conviniere, pueda comparecer ante el órgano judicial representado por procurador y asistido de abogado, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1. Procedimiento ordinario 782/2011 (Negociado 6) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Perjudicados por la Comunidad de Regantes Rambla Morales.

2. Procedimiento ordinario 707/2011 (Negociado 4) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martín Lorenzo.

3. Procedimiento ordinario 718/2011 (Negociado PG) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Freniche Segura.

4. Procedimiento ordinario 623/2011 (Negociado PG) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gabriel Luque Mañas.

5. Procedimiento ordinario 624/2011 (Negociado PG) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel Pérez Segura.

6. Procedimiento ordinario 791/2011 (Negociado PG) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Perjudicados por la Comunidad de Regantes Rambla Morales.

7. Procedimiento ordinario 1005/2011 (Negociado 3A) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, dimanante de recurso contencioso administrativo interpuesto por don José López Navarro.

8. Procedimiento ordinario 963/2011 (Negociado 3A) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Pascual González.

9. Procedimiento ordinario 971/2011 (Negociado 3A) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Nieves Fernández Ortiz.

10. Procedimiento ordinario 995/2011 (Negociado 3A) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Pascual Román.

11. Procedimiento ordinario 1092/2011 (Negociado 3A) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Ramírez Rueda y otra.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente que se cita, de concesión administrativa de 20 años de ocupación de terrenos de dominio público de la Rambla de la Muela, t.m. El Ejido. (PP. 666/2012).

Expediente: AL-33201.

Asunto: Concesión Adva. de 20 años de ocupación de terrenos de dominio público.

Peticionario: José Antonio Viñolo Castillo.

Cauce: Rambla de la Muela.

Término municipal: El Ejido (Almería).

Lugar: Pje. La Maleza.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6-7.^a, 04001, Almería.

Almería, 7 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/251/GC/FOR.

Interesado: Leslie Bernard Codman.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2011/251/GC/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/251/GC/FOR.

Interesado: Leslie Bernard Codman.

NIF: X1216898Z.

Infracción: Grave según art. 80.3 y sancionable según art. 86.B de la Ley Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa 1.202,04 euros. Reparar el daño causado.

Acto notificado: Propuesta de resolución

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/335/GC/ENP.

Interesado: Miguel Ángel Leiva López.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2011/335/GC/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/335/GC/ENP.

Interesado: Miguel Ángel Leiva López.

NIF: 75130423A.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía y sancionable según art. 27.1.a) de dicha Ley

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/556/AG.MA/ENP.

Interesado: Manuel Ángel López Malde.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2011/556/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/556/AG.MA/ENP.

Interesado: Manuel Ángel López Malde.

DNI/NIF: 32644797T.

Infracción: Leve, según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA en recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Almería, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte AL/2012/55/GC/CAZ.

Interesados: Juan Torres Fernández.

Jordi Torres Fernández.

Francisco Santiago Aguilera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio de expediente sancionador AL/2012/55/GC/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/55/GC/CAZ.

Interesados: Juan Torres Fernández (45597319 A).

Jordi Torres Fernández (75712764F).

Francisco Santiago Aguilera (75247079 A).

Infracciones: Grave según art. 77.7 y sancionable según art. 82.2.b) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Leve según art. 76.8 y sancionable según art. 82.2.b) de la ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa solidaria de 1.180 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, para autorización de obra sobre el Dominio Público Hidráulico del arroyo innominado (Piedras) en el enclave «Las Veguillas», en el término municipal de Cartaya.

Al no haberse podido practicar notificación personal en el procedimiento administrativo de autorización que se relaciona se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido del expediente en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Los Emires, núm. 2 A, de Huelva.

Ref.: 13.757-abc.
Interesado: Hermanos Ramos Flores.
Término municipal: Cartaya.
Asunto: Trámite de vista.

Huelva, 8 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que se citan.

Al no haberse podido practicar notificación personal de las resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que a continuación se referencian, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de las resoluciones en la sede de esta Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Los Emires, núm. 2 A, de Huelva.

Ref.: 2404/2003.
Interesado: Andrés Díaz Martín.
T.m. aprovechamiento: El Granada.
Resolución: Resolución de Inscripción.

Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Huelva, 8 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que se citan.

Al no haberse podido practicar notificación personal de las resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que a continuación se referencian, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de las resoluciones en la sede de esta Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Los Emires, núm. 2 A, de Huelva.

Ref.: 30381/1995.
Interesado: Rafael Fernández Charro.
T.m. aprovechamiento: Cortegana.
Resolución: Resolución de archivo.

Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Huelva, 8 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, de acuerdo de inicio de deslinde parcial, Expte. MO/01319/2011, del monte «El Puntal», con código de la Junta de Andalucía JA-10086-JA.

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos del 60 al 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 139/2010, de 13 de abril, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 12 de enero de 2012 (Corrección de errores de fecha 17 de febrero de 2012), ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/01319/2011, del monte público «El Puntal», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte El Puntal, código de la Junta de Andalucía JA-10086-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén.

2.º Encargar la elaboración de la Memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a Manuel Burell López y Diego González Montes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 953 006 416. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 1 de marzo de 2012.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 597/2012).

Expte. AAU/MA/02/12.

A los efectos previstos en el Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,

se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de actuación para la construcción de un «Centro Deportivo Urbano» en Finca San Joaquín, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Promotor: Ayuntamiento de Alahurín de la Torre.
- b) Emplazamiento: Terrenos de la Finca San Joaquín, en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga).
- c) Superficie ocupada: la finca tiene una superficie total de 67.555,90 m². Las actuaciones proyectadas ocupan 2.764 m² en planta. La superficie construida total es de 3.418,70 m².
- d) Finalidad de la actividad: construcción de un centro deportivo urbano en el marco de una futura ciudad deportiva municipal.
- e) Características del proyecto: el centro deportivo urbano está distribuido en dos plantas. La planta baja, de 2.764 m² de superficie construida, se distribuye en un recinto de piscina cubierta, sala de musculación, dos salas de actividades y espacios complementarios para el funcionamiento de las instalaciones (vestuarios, área de dirección, enfermería, cafetería-ludoteca y almacenes). La planta inferior, de 654,70 m², aloja los vasos de compensación, las calderas y las instalaciones de climatización y producción de agua caliente sanitaria.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Mauricio Moro Pareto núm. 2, Edificio Eurocom-Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29006 de Málaga.

Quienes lo consideren oportuno pueden presentar sus alegaciones al mencionado proyecto durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la propia Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 13 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco Fernández España.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución sobre los procedimientos de segregación de terrenos que se indican.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución recaída sobre los procedimientos de segregación de terrenos del coto de caza SE-12152, denominado «Charco Montilla», dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla el 10 de febrero de 2012, este Organismo considera que procede efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de la Innovación, s/n –Edificio Minister–, en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Procedimiento: Solicitudes de segregación de terrenos con fecha de entrada 10.5.2011.

Interesado: Don Roberto López Ossorio.

Acto notificado: Resolución de desistimiento y archivo.

Plazo para interponer recurso: Un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 827/2012).

SUBASTA S2012R1176001015

LA JEFA DE LA DEPENDENCIA REGIONAL ADJUNTA DE RECAUDACIÓN DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 10 Febrero de 2012 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 12 de abril de 2012 a las 11,00 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

LOTE núm. 1.

HIPOTECA CONSTITUIDA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8.10.2009.

NOTARIO AUTORIZANTE: PÁEZ MORENO, JOSÉ MANUEL.

NÚMERO DE PROTOCOLO: 10112009.

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACIÓN: 205.811,62 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 41.162,32 euros.

Bien número 1.

Tipo de bien: LOCAL COMERCIAL.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

LOCALIZACIÓN: CR. Nacional 340 km 5.- 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

TOMO: 1351 LIBRO: 738 FOLIO: 114, FINCA: 42704, INSCRIPCIÓN: 7.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Local comercial número dos-ocho en planta baja sobre la parcela procedente de la finca La Constancia en la Alameda Solano en Chiclana de la Frontera con 109 metros cuadrados.

VALORACIÓN: 284.675,00 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 78.863,38 euros.

Carga núm. 1:

HIPOTECA A FAVOR del banco de Santander con CIF A390000013, formalizada mediante escritura pública otor-

gada el 25.5.2009 ante el notario de Chiclana de la Frontera. Don Luis Enrique Muñoz Aibar con el núm. 685 de su protocolo por importe actualizado a fecha 26.9.2011 de 78.863,38 euros.

Nombre o razón social: INVERSIONES VIDAL RAMOS, S.L.-B11410040.

Porcentaje del derecho: 100%.

Número de inscripción de la hipoteca: 11.

Fecha de la inscripción de la hipoteca: 9.10.2009.

LOTE NÚM 2.

HIPOTECA CONSTITUIDA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8.10.2009.

NOTARIO AUTORIZANTE: PÁEZ MORENO, JOSÉ MANUEL.

NÚMERO DE PROTOCOLO: 10112009.

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACIÓN: 76.287,77 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 15.257,55 euros.

BIEN NÚM. 1.

Tipo de bien: LOCAL COMERCIAL.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

LOCALIZACIÓN: CR. Nacional 340 km 5.- 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

TOMO: 1351 LIBRO: 738 FOLIO: 1384, FINCA: 42712, INSCRIPCIÓN: 7.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Local comercial número dos-dieciséis en planta baja sobre la parcela procedente de la finca. La Constancia en la Alameda Solano en Chiclana de la Frontera con 134 metros cuadrados.

VALORACIÓN: 172.495,000 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 96.207,23 euros.

Carga núm. 1:

HIPOTECA A FAVOR del banco de Santander con CIF A390000013, formalizada mediante escritura pública otorgada el 25.5.2009 ante el notario de Chiclana de la Frontera. D. Luis Enrique Muñoz Aibar con el núm. 685 de su protocolo por importe actualizado a fecha 29.9.2011 de 96.207,23 euros.

Nombre o razón social: INVERSIONES VIDAL RAMOS, S.L.-B11532876.

Porcentaje del derecho: 100%.

Numero de inscripción de la hipoteca: 11.

Fecha de la inscripción de la hipoteca: 19.10.2009.

Sevilla, 13 de marzo de 2012.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, Virginia Huidobro Pérez-Villamil.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 2 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Freniche, de disolución. (PP. 659/2012).

En la Asamblea General Extraordinaria de Freniche, Sociedad Cooperativa Andaluza, celebrada el día 2 de abril de 2011, en el domicilio social de la cooperativa, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Disolver la cooperativa por acuerdo de la Asamblea General y nombrar a Susana González Márquez liquidadora única de la misma.

Málaga, 2 de abril de 2011.- La Liquidadora, Susana González Márquez.

ANUNCIO de 1 de enero de 2012, de la Sdad. Coop. And., Seframa, S.C.A., de transformación en Sociedad Limitada. (PP. 606/2012).

Seframa, Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF F-04473369 y con domicilio social en C/ Huertas, s/n, Fiñana (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, comunica que la Junta General Ordinaria y Universal, celebrada el día 1 de enero del 2012, tomó entre otros, los siguientes acuerdos:

Acordar la transformación de la sociedad, de Sociedad Cooperativa Andaluza a Sociedad Limitada.

Acordar el cambio de denominación, pasando a denominarse Fiñaseframa, S.L.

Fiñana, 1 de enero de 2012.- El Administrador Único, Sebastián Serrano Jurado.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 16 de marzo de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la Gestión Sostenible del Medio Natural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2012.

114

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 21 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 56 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de marzo de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la Gestión Sostenible del Medio Natural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2012.

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural, para el periodo 2007-2013, continúa la labor en la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad, como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la Política Agrícola Común, la Política de Cohesión y la Política Pesquera Común.

Con ello se incentivan las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora del medio ambiente y del entorno rural y la diversificación de la economía rural.

Estos incentivos contemplados en las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, para el periodo 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843 de 16 de julio de 2008 y en sus respectivas modificaciones, si bien estarán condicionados a las posibles modificaciones que a lo largo de su vigencia sufra el Programa de Desarrollo Rural. Las subvenciones serán objeto de cofinanciación por la Unión Europea con fondos FEADER.

Las acciones subvencionables previstas en la presente Orden se encuadran dentro de los Ejes 1 y 2 del Programa de Desarrollo Rural, cuyo objetivo es el aumento de la competitividad del sector agrario y forestal y la mejora del medio ambiente y del entorno rural, respectivamente.

Dentro del eje 1 se subvencionan acciones a cargo de la Medida 111 «Formación profesional, acciones de información incluidas la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrario, alimentario y forestal» y a cargo de la Medida 122 «Aumento del valor económico de los bosques», ambas con un porcentaje de financiación por el Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 75% y el 25% restante por la Junta de Andalucía.

Dentro del eje 2 se subvencionan acciones a cargo de la Medida 223 «Primera forestación de tierras no agrícolas», con un porcentaje de financiación de Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 80% y el 20% restante de la Junta de Andalucía, a cargo de la Medida 226 «Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas» y a cargo de la Medida 227 «Ayuda a inversiones no productivas», con un porcentaje de financiación de Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 80% y el 20% restante de la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía.

La Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad aprobada por acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno incluye entre sus «Principios estratégicos» el uso sostenible de los recursos naturales de manera integrada con la conservación de la diversidad biológica. En este sentido entiende que deben propiciarse las formas de aprovechamiento de los recursos vivos y abióticos respetuosas con el mantenimiento de diversidad biológica, en especial los

aprovechamientos productivos basados en técnicas y conocimientos tradicionales.

Como novedad se incluye los conceptos de «subsidiariedad y responsabilidad compartida» pues entiende que la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica es una responsabilidad compartida de todos e incumbe no sólo a las administraciones públicas, sino a toda la sociedad, incluyendo a los sectores productivos, propietarios de tierras, asociaciones, comunidad científica y educativa, medios de comunicación, etc.

Por otra parte, la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa, destaca la gran importancia ecológica, económica, social y cultural de las dehesas, e igualmente pormenoriza las amenazas existentes para la supervivencia de la misma como son, entre otras, el síndrome del decaimiento del arbolado y la falta de regeneración del mismo que están provocando el deterioro progresivo de uno de los elementos clave de este agroecosistema. Afrontar esta realidad requiere de una actuación coordinada que implique tanto a las administraciones públicas como a los propietarios o arrendatarios de las explotaciones de dehesas, y a todas las entidades, asociaciones o colectivos con intereses en la preservación y el fomento de las dehesas.

Estas consideraciones, así como otras de carácter social especialmente relevantes en estos momentos y también de carácter administrativo han determinado los diferentes objetivos de esta Orden, entre ellos podemos destacar:

- a) La integración de la gestión sostenible del medio forestal y la biodiversidad, tanto desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental como económica.
- b) La necesidad de abordar de manera diferenciada los problemas que presentan las dehesas en la actualidad.
- c) Favorecer una distribución equilibrada de las ayudas en las explotaciones forestales.
- d) Incrementar la conectividad, diversidad y heterogeneidad de los hábitats.
- e) Favorecer la creación de empleo en el mundo rural.
- f) Simplificar la tramitación administrativa y el diseño de las acciones en la Orden.

Con el fin de alcanzar los objetivos mencionados y garantizar la efectividad de estas subvenciones, esta Orden concreta y desarrolla, tanto en los aspectos técnicos como en los procedimentales, lo dispuesto en el ya citado Reglamento, estableciendo las bases reguladoras de dichas subvenciones y la convocatoria del año 2012.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 57 que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras, la competencia exclusiva en materias tales como montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales, fauna y flora silvestres, así como prevención ambiental, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.23.º de la Constitución.

Asimismo, el artículo 42.2.4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la aplicación del derecho comunitario, que comprende el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de sus competencias.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que se establecen en esta Orden se ajustan a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficacia en la asignación de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y los criterios de valoración de los proyectos.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia para la autorización de gastos financiados con cargo a fondos europeos agrícolas es exclusiva del Organismo Pagador que, de acuerdo con el Decreto 38/2007, es la Consejería de Agricultura y Pesca y dentro de esta Consejería, corresponde a la Dirección General del Fondos Agrarios, según Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, con carácter exclusivo autorizar los gastos financiados con cargo a estos fondos. No obstante, el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, permite la posibilidad de delegar la Autorización del Gasto en otro órgano, siempre y cuando se garantice que se cumplen las condiciones legales establecidas al respecto.

El Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, así como la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación, establecen que la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental es el órgano competente para la iniciación y concesión de las subvenciones ordinarias de la Consejería de Medio Ambiente, así como, en relación con las mismas, cuantas acciones correspondan al órgano concedente, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones de todos los centros directivos de la misma Consejería.

Por todo lo expuesto, recabados los preceptivos informes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y a propuesta de la Directora General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la Gestión Sostenible del Medio Natural en Andalucía en el marco de lo establecido en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en adelante FEADER, para el período 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, en adelante PDR, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843 de 16 de julio de 2008 y efectuar la convocatoria para el año 2012.

2. Las acciones que se subvencionan al amparo de la presente Orden responden a la necesidad de una integración de la gestión sostenible del medio forestal, promoviendo acciones de mejora y mantenimiento de los sistemas naturales de Andalucía, para mejorar el estado de conservación de los mismos, las especies silvestres, los recursos naturales y su aprovechamiento continuo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las bases reguladoras que se establecen en esta Orden; normativa europea FEADER, estatal y autonómica en materia de subvenciones, forestal y de flora y fauna y en particular en las siguientes normas:

1. Normativa de carácter general:

a) Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

c) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

f) Leyes anuales del Presupuesto.

g) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

h) Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el Marco de los PDR cofinanciados por el FEADER.

i) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

k) Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la Gestión y Coordinación de las Intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

2. Normativa Europea:

a) Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

b) Reglamento (CE) núm. 363/2009 de la Comisión de 4 de mayo de 2009 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

c) Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

d) Reglamento (CE) núm. 74/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

e) Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

f) Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

g) Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013.

h) Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006).

i) Decisión C(2011) 552 de 9 de febrero de 2011.

j) Decisión C(2011) 1337 de 8 de marzo de 2011.

k) Decisión C(2010) 8831 de 14 de diciembre de 2010

3. Normativa específica:

a) Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

b) Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Ley 2/1989, de 18 de julio, de inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

d) Ley 2/1992, de 15 junio, Forestal de Andalucía.

e) Ley 28/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres.

f) Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

g) Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

h) Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, que desarrolla la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales de Andalucía.

i) Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

j) Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de usos y actividades en parques naturales.

k) Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 26 de enero de 2004).

l) Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

m) Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo Sostenible del Medio Natural.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. De las acciones incluidas en la Medida 111 de «Formación profesional, acciones de información, incluida la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras de las personas contratadas en los sectores agrícola, alimentario y forestal» del Eje 1 del PDR de Andalucía se subvencionarán al amparo de la presente Orden las siguientes:

a) Actividades de Formación, Sensibilización y Divulgación en los ámbitos de conservación y biodiversidad, caza y pesca y gestión sostenible de los aprovechamientos, y en materia de buenas prácticas de los mismos para la biodiversidad (código FS1).

b) Cursos en los ámbitos de conservación y biodiversidad, caza y pesca y gestión sostenible de los aprovechamientos y en materia de buenas prácticas de los mismos para la biodiversidad (código FS2).

2. De las acciones incluidas en la Medida 122 de «Aumento del valor económico de los bosques» del Eje 1 del PDR de Andalucía se subvencionarán al amparo de la presente Orden las siguientes:

a) Elaboración de Planes Técnicos o Proyectos de Ordenación de Montes (código OR1).

b) Revisión ordinaria de Planes Técnicos y Proyectos de Ordenación de Montes (código OR2).

c) Revisión extraordinaria de Planes Técnicos y Proyectos de Ordenación de Montes (código OR3).

d) Implantación de la Certificación Forestal (código CF1).

e) Mantenimiento de la Certificación Forestal (código CF2).

f) Compra de maquinaria para determinados aprovechamientos forestales: maquinaria de rayado para el descorche, vibradoras para pino piñonero, astilladoras y empacadoras de residuos forestales (código AU1).

g) Podas de mantenimiento y selección de brotes en castaños (código TM9).

3. Para Medida 223 «Primera forestación de tierras no agrícolas» del Eje 2 del PDR de Andalucía se subvencionarán al amparo de la presente Orden la Implantación de la forestación, no su mantenimiento (código TR1).

4. De las acciones incluidas en la Medida 226 «Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas» del Eje 2 del PDR de Andalucía se subvencionarán al amparo de la presente Orden las siguientes:

a) Reforestación (código TR2).

b) Densificación de dehesas (código TR3).

c) Protección de la regeneración individual (código TR4).

d) Protección de la regeneración colectiva (código TR5).

e) Mantenimiento de las repoblaciones ya establecidas de menos de 5 años de edad que no hayan sido subvencionadas a cargo de la medida 223 (Orden de 25 de febrero de 2008 de Gestión Forestal Sostenible) (código TR6).

f) Mantenimiento de la protección para repoblaciones que no hayan sido subvencionadas a cargo de la medida 223 o 226 (Orden de 25 de febrero de 2008 de Gestión Forestal Sostenible) (código TR7).

g) Poda de formación (código TM1).

h) Poda sanitaria (código TM2).

i) Desbroces mecanizados con remoción de suelo (código TM3).

j) Desbroces mecanizados sin remoción de suelo (código TM4).

k) Desbroces manuales (código TM5).

l) Ruedos y veredas (código TM6).

m) Clareos y claras (código TM7).

n) Cortas de policía o sanitarias (código TM8).

o) Resalveos (código TM10).

p) Tratamientos preventivos contra plagas y enfermedades forestales: contra insectos defoliadores y perforadores y la seca de quercineas: mediante instalación de nidales, tratamientos manuales mediante pulverizador con mochila, eliminación de pilas cebo y encalados (códigos TM11, TM12, TM13).

q) Mantenimiento o mejora de vías utilizadas para el aprovechamiento forestal, gestión, cuidado y defensa del monte. (códigos VF1 y VF2).

Las actuaciones de recuperación del potencial dañado a cargo de la medida 226, se realizarán en zonas forestales clasificadas como zonas de peligro de incendios (Anexo I del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el plan de emergencias por incendios forestales de Andalucía, BOJA núm. 52) y zonas de riesgo de desastres naturales como inundaciones, plagas forestales, altos índices erosivos.

5. De las acciones incluidas en la Medida 227 «Ayudas a inversiones no productivas» del Eje 2 del PDR de Andalucía se subvencionarán al amparo de la presente Orden las siguientes:

a) Restauración de zonas húmedas (código RP1).

b) Rehabilitación infraestructuras rurales tradicionales no habitables (código RP2).

c) Reconstrucción o rehabilitación de vallas y muros de piedra (código RP3).

d) Rehabilitación sendas, caminos de piedra y fuentes y su señalización (código RP4).

e) De carácter higiénico-sanitario para especies silvestres y sus hábitats e infraestructuras de manejo (código PB1).

f) Construcción de balsas y charcas de menos de 300 m³ para la fauna silvestre y su protección (código PB2).

g) Adecuación de balsas y charcas para su conexión a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección (código PB3).

h) Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre (código PB4).

i) Balizamiento de cercados en el ámbito del Plan de recuperación de especies esteparias (código PB5).

j) Construcción de majanos y entaramados (código PB6).

k) Todas aquellas destinadas a la mejora de especies amenazadas y sus hábitats, incluidas en el desarrollo de Planes de Recuperación y Conservación (código PB7).

l) Programas de conservación y gestión de la biodiversidad de entidades de custodia del territorio, Reservas Naturales Concertadas (RNC) o Reservas Ecológicas (RE) (código PB8).

m) Elaboración de Planes técnicos para la creación de Reservas Ecológicas y Planes Técnicos de aprovechamientos micológicos (código PB9).

n) Tratamientos encaminados a mejorar la heterogeneidad de los hábitats micológicos (código PB10).

ñ) Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares (código ES1).

o) Acciones de mejora y fomento de bosques de ribera, herrizas y bosques isla (código ES2).

p) Creación de setos (código ES3).

Las actuaciones que se subvencionan al amparo de la medida 227 se realizarán en las zonas Natura 2000 y en las zonas que sean de primordial importancia para la fauna y la flora silvestres, designadas de conformidad con el artículo 10 de la Directiva hábitats para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000: LIC, ZEPAS, HIC, ZIAE y todas aquellas zonas que faciliten la conectividad ecológica como los arroyos y ríos, zonas forestales aisladas con claras funciones ecológicas y presencia de especies incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats.

6. Los conceptos subvencionables codificados según el presente artículo se describen en el Modelo 3, con las condiciones particulares siguientes:

a) Cuando se trate de las acciones FS1 y FS2: No se subvencionará la impartición de cursos de formación reglada y no podrán solicitarse más de tres cursos y/o actividades de formación por organización o entidad. El Director /Organizador del curso o de la actividad deberá contar con titulación y experiencia demostrable en la gestión y organización de dos actividades similares en el ámbito de los recursos naturales. Asimismo la persona que imparta el curso deberá contar con titulación de grado medio o superior. Sólo se subvencionarán cursos o actividades divulgativas sobre biodiversidad, uso de venenos en el medio natural, buenas prácticas agrícolas y forestales para la prevención de la seca y promoción del empleo en el mundo rural.

b) Cuando se trate de la acción OR1: La redacción de proyectos de ordenación sólo será subvencionable cuando se realice para mejora de montes públicos. Cuando se realice para mejora de montes privados que tengan una superficie superior a 2.000 hectáreas, se podrá optar por elaborar un proyecto de ordenación. Para superficies inferiores se tendrá que presentar Plan Técnico.

c) Cuando se trate de la acción OR2: Sólo se subvencionarán las revisiones ordinarias de proyectos de ordenación y planes técnicos que se encuentren en el último año de vigencia del Plan Especial o bien se encuentren vigentes mediante prórroga del mismo a fecha de la convocatoria.

d) Cuando se trate de la acción OR3: Se subvencionarán las revisiones extraordinarias de proyectos de ordenación y planes técnicos cuando hayan ocurrido perturbaciones (naturales o antrópicas) que hayan afectado de modo importante al menos a un 30% de la superficie ordenada, o bien se hayan producido alteraciones importantes en el régimen de propiedad. En cualquier caso, las causas que justifiquen la revisión extraordinaria deberán acreditarse y justificarse debidamente, presentando la autorización del organismo competente según se indica en la letra c) del apartado 2) del artículo 17.

e) Cuando se trate de la acción CF1: La finca debe tener aprobado un Proyecto de Ordenación o Plan Técnico.

f) Cuando se trate de la acción CF2: Para solicitar la ayuda para mantenimiento de la certificación forestal, deberá contar con el certificado obtenido tras la última auditoría externa.

g) Cuando se trate de la acción TM1: Solo serán subvencionables en especies del género *Quercus*, en acebuche y algarrobo. No se admitirán acciones con una densidad de poda inferior a 10 pies/ha.

h) Cuando se traten de las acciones TR1, TR2 y TR3: En caso de que se constate riesgo de herbivorismo, no se subvencionarán si no se solicitan junto a las acciones TR4 o TR5, a no ser que dichas acciones se realicen o hayan sido realizadas como inversión privada.

i) Cuando se trate de la acción PB6: Deberá de estar contemplada en el Plan Técnico de Caza o Proyecto de Ordenación o Plan Técnico aprobado y en vigor a la fecha de presentación de solicitud de subvención. No se subvencionará si no se solicita para la misma superficie de actuación la acción PB4, a no ser que dicha acción se realice como inversión privada.

j) Cuando se trate de las acciones TR1, TR2, TM7, VF2, RP1, RP2, RP4, PB2, PB7, PB8 y PB10: Conforme se detalla en el artículo 27, deberá presentarse junto a la solicitud de pago Proyecto Técnico firmado por técnico competente colegiado.

k) Cuando se trate de la acción TM6: No se subvencionarán en superficies que fueron desbrozadas el mismo año o el año anterior al que se solicita la subvención.

l) Cuando se trate de la acción TM7: No se permitirán claras ni clareos cuya densidad de corta sea inferior a 50 pies/ha. No se subvencionarán en superficies de actuación en las que se haya solicitado un resalveo (código TM10) o una corta sanitaria (código TM8) al amparo de la presente Orden.

m) Cuando se trate de la acción TM10: No se subvencionarán en superficies de actuación en las que se haya solicitado una poda de formación (código TM1) o una clara/clareo (código TM7) al amparo de la presente Orden.

n) Cuando se trate de la acción TR1: Será subvencionable cuando se realice en una zona cuyas características sean idóneas para la consecución de objetivos medioambientales como la protección contra la erosión o la ampliación de los recursos forestales que contribuyan a atenuar el cambio climático, con especial consideración a los terrenos ubicados en la Red Natura 2000. No se subvencionarán forestaciones de tierras beneficiarias de la primera forestación de tierras agrícolas y sí se subvencionarán las forestaciones de tierras agrícolas abandonadas, definidas en el Modelo 3 de la Orden.

o) Cuando se trate de la acción PB1: Esta actuación debe de estar directamente relacionada con la recuperación y/o mantenimiento del hábitat natural de la fauna silvestre.

p) Cuando se trate de la acción PB7 y PB10: Deben de estar directamente relacionadas con la recuperación y/o mantenimiento del hábitat natural de la fauna silvestre y no pueden tener un carácter productivo.

q) Cuando se trate de la acción AU1 y se trate de maquinaria forestal para biomasa: deberá atenderse a lo indicado en el artículo 27 de las bases reguladoras.

r) Cuando se trate de la acción PB7: Sólo podrán solicitarse acciones no incluidas en el apartado 4 y 5 del presente artículo y deberá contar con la aprobación del Director del Plan.

7. Operaciones de inversión y otras operaciones.

Se considerarán, a efectos técnicos, operaciones de inversión aquellas definidas en virtud del artículo 55 del Reglamento CE núm. 1974/2006 de la Comisión, siendo de las acciones subvencionables en la presente Orden las siguientes:

a) Todas las incluidas en la Medida 227 (excepto PB4 y PB9) y en la 223.

b) De las acciones incluidas en la medida 226, las codificadas como TR2, TR3, TR4, TR5 y VF2.

c) De las acciones incluidas en la medida 122, la codificada como AU1.

El resto de acciones serán consideradas otras operaciones.

8. Condiciones particulares.

Si procede, el solicitante deberá proveerse de la Resolución de Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental Unificada (CA), con arreglo a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, antes de comenzar la ejecución de las acciones.

Todas las acciones objeto de subvención reguladas en esta Orden que se lleven a cabo en terrenos de la Red Natura 2000, deberán contar con la declaración de la autoridad responsable de seguimiento de la Red Natura 2000, de manera que la subvención solicitada para acciones para las que no pueda emitirse dicha declaración será denegada, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

Podrán comenzar la ejecución de las acciones antes de la publicación de la resolución de concesión, previa autorización o comunicación, en su caso, a la Delegación Provincial de Medio Ambiente que corresponda, y siempre que se disponga de las autorizaciones ambientales que se requieran para cada tipo de acción. Asimismo, si se trata de acciones calificadas como operaciones de inversión, el inicio de la ejecución de las mismas estará condicionado al levantamiento del acta de no inicio. Si son acciones de las definidas como otras operaciones, el interesado deberá haber declarado en la solicitud de la subvención, que dichas acciones no se han iniciado.

9. Cuando se trate de una Sociedad de cazadores sólo podrán solicitar las acciones codificadas como FS1, RP4, PB1, PB2, PB3, PB4, PB5, PB6, ES2 y ES3.

Artículo 4. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden las personas físicas, las personas jurídicas, las entidades locales, entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, que cumplan todas las condiciones siguientes:

a) Que sean titulares de terrenos forestales en régimen privado o público, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A dichos efectos se entenderán por titulares, tanto las personas que sean propietarias en pleno dominio de dichos terrenos, como copropietarias, arrendatarias, usufructuarias o en su caso cesionarias o arrendatarias de los derechos cinegéticos.

b) Que soliciten la subvención para terrenos para los que no tengan suscrito consorcio o convenio para el desarrollo de las acciones definidas en el artículo 109.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

c) Que tenga conformidad expresa de la persona/s o entidad/es propietarias de la finca, en el caso de que el titular solicitante tenga la condición de arrendatario, copropietario, usufructuario en la mencionada finca, o arrendatario o cesionario de los derechos cinegéticos.

d) Que el titular solicitante, en caso de ser beneficiario, acepte su inclusión en la lista pública de beneficiarios a la que se refiere el artículo 44 bis del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo (sobre los beneficiarios de fondos procedentes del FEAGA y FEADER).

Las acciones incluidas en la Medida 111 no precisan cumplir los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del presente apartado.

2. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de

Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, salvo lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes cuando en cualquiera de sus miembros concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo. Asimismo no podrá disolverse la comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se exceptúa del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 2 e), g) e i) del presente artículo a las entidades locales.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La inversión subvencionable por concepto al amparo de la presente Orden será la indicada en la Tabla 1; los porcentajes máximos de subvención que se aplicarán serán:

a) Para acciones incluidas en la Medida 111: hasta un 100% de la inversión máxima subvencionable.

b) Para acciones incluidas en la Medida 122: hasta un 50% de la inversión máxima subvencionable.

c) Para acciones incluidas en la Medida 223: hasta un 70% de la inversión máxima subvencionable.

d) Para acciones incluidas en la Medida 226: hasta un 100% de la inversión máxima subvencionable.

e) Para acciones incluidas en la Medida 227: hasta un 100% de la inversión máxima subvencionable.

Cuando se trate de las acciones incluidas en las medidas 122 y 223, se podrá subvencionar hasta un 10% más cuando se trate de zonas de montaña, zonas con dificultades distintas de las de montaña, áreas Natura 2000 y áreas con aplicación de la Directiva 2000/60/CE.

TABLA 1. INVERSIÓN SUBVENCIONABLE POR ACCIÓN

CÓDIGO ACCIÓN SUBVENCIONABLE	ACCIONES SUBVENCIONABLES			CÓDIGO MÓDULO DE INVERSIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (€)	UNIDAD SUBVENCIONABLE	
FS1	Actividades de formación, sensibilización y divulgación			001	Max. 10.000,00	unidad	
FS2	Cursos en ámbitos de conservación y biodiversidad, etc.			002	Max. 10.000,00	unidad	
OR1	Elaboración de Planes Técnicos y Proyectos de Ordenación	Análisis selvícola y redacción de Plan o Proyecto		003	13,75	ha	
		Parcelas inventario	Arbolada densa	004	46,31	unidad	
			Hueca/no arbolada	005	25,47	unidad	
OR2	Revisión ordinaria de Planes Técnicos y Proyectos de Ordenación			ver OR1			
OR3	Revisión extraordinaria de Planes Técnicos y Proyectos de Ordenación			ver OR1			
CF1	Implantación de la certificación forestal			006	13,9	ha	
CF2	Mantenimiento de la certificación forestal			007	4,8	ha	
AU1	Compra de maquinaria para determinados aprovechamientos forestales			008	Max. 10.000,00	unidad	
TR1	Forestaciones en tierras no agrícolas	Con preparación mecanizada	Pte media <30%	≤200 pie/ha	009	259,26	ha
				201-400 pie/ha	010	459,86	ha
				401-600 pie/ha	011	660,47	ha
				>600 pie/ha	012	861,08	ha
		Con preparación manual	Pte media ≤50%	≤200 pie/ha	013	421,39	ha
				201-400 pie/ha	014	875,50	ha
				401-600 pie/ha	015	1459,17	ha
				>600 pie/ha	016	2042,83	ha
			Pte media > 50%	≤200 pie/ha	017	480,23	ha
				201-400 pie/ha	018	994,65	ha
		401-600 pie/ha	019	1657,75	ha		
		>600 pie/ha	020	2320,84	ha		
TR2	Reforestaciones			ver TR1			
TR3	Densificaciones de dehesas			ver TR1			
TR4	Protección de la regeneración individual	Jaula	Jaula hasta 1,50 m altura y 0,5 m de diámetro		021	20,53	unidad
			Jaula hasta 2,00 m altura y 0,5 m de diámetro		022	22,38	unidad
		Tubo protector	altura 60 cm	≤200 pie/ha	023	140,44	ha
				201-400 pie/ha	024	421,32	ha
				401-600 pie/ha	025	702,19	ha
				>600 pie/ha	026	983,07	ha
			altura 120 cm	≤200 pie/ha	027	249,83	ha
				201-400 pie/ha	028	749,50	ha
				401-600 pie/ha	029	1.249,16	ha
				>600 pie/ha	030	1.748,82	ha
TR5	Protección de la regeneración colectiva	Cerramiento perimetral		altura 120 cm	031	10,00	m
				altura 150 cm	032	11,32	m
				altura 200 cm	033	12,43	m
TR6	Mantenimiento de las repoblaciones ya establecidas de menos de 5 años de edad	Binas, escardas y aporcados		034	475,00	millar	
		Reposición de marras (max.100 pie/ha)	Pte media ≤ 50%	035	421,39	ha	
			Pte media > 50%	036	480,23	ha	
		Riego estival	≤200 pie/ha	037	62,4	ha	
			201-400 pie/ha	038	187,2	ha	
			401-600 pie/ha	039	312,00	ha	
>600 pie/ha	040		436,80	ha			

CÓDIGO ACCIÓN SUBVENCIONABLE	ACCIONES SUBVENCIONABLES			CÓDIGO MÓDULO DE INVERSIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (€)	UNIDAD SUBVENCIONABLE		
TR7	Mantenimiento de la protección	Jaula	Jaula hasta 1,50 m altura y 0,5 m de diámetro		041	3,08	unidad	
			Jaula hasta 2,00 m altura y 0,5 m de diámetro		042	3,36	unidad	
		Tubo protector	altura 60 cm	≤200 pie/ha		043	21,07	ha
				201-400 pie/ha		044	63,20	ha
				401-600 pie/ha		045	105,33	ha
				>600 pie/ha		046	147,46	ha
			altura 120 cm	≤200 pie/ha		047	37,47	ha
				201-400 pie/ha		048	112,42	ha
				401-600 pie/ha		049	187,37	ha
				>600 pie/ha		050	262,32	ha
		Cerramiento perimetral	altura 120 cm		051	1,50	m	
			altura 150 cm		052	1,70	m	
			altura 200 cm		053	1,86	m	
TM1	Poda de formación		≤100 pies/ha	054	279,37	ha		
			>100 pies/ha	055	773,10	ha		
TM2	Poda sanitaria		056	9,93	pie			
TM3	Desbroces mecanizados con remoción del terreno (pendientes < 20% y profundidad menor de 10 cm.)			057	216,08	ha		
TM4	Desbroces mecanizados sin remoción del terreno	Pte < o = 20%	Cabida Cubierta <50%	058	214,48	ha		
			Cabida Cubierta 50-80%	059	286,45	ha		
			Cabida Cubierta >80%	060	404,77	ha		
		Pte >20%	Cabida Cubierta <50%	061	304,79	ha		
			Cabida Cubierta 50-80%	062	423,32	ha		
			Cabida Cubierta >80%	063	582,07	ha		
TM5	Desbroces manuales		Cabida Cubierta <50%	064	666,44	ha		
			Cabida Cubierta 50-80%	065	1.729,18	ha		
			Cabida Cubierta >80%	066	2067,17	ha		
TM6	Ruedos y veredas			067	882,67	ha		
TM7	Clareos y claras	≤200 pies/ha	diametro ≤12 cm	068	350,54	ha		
			diametro >12 cm	069	580,09	ha		
		>200 pies/ha	diametro ≤12 cm	070	600,09	ha		
			diametro >12 cm	071	1170,18	ha		
TM8	Cortas de policía o sanitarias			072	6,30	pie		
TM9	Podas de mantenimiento y selección de brotes castaños			073	1,60	pie		
TM10	Resalveos		Cabida Cubierta <50%	074	921,67	ha		
			Cabida Cubierta 50-80%	075	1.152,09	ha		
			Cabida Cubierta >80%	076	1.382,51	ha		
TM11	Tratamientos contra defoliadores		Tratamientos con mochilas	077	30,08	ha		
			Instalación Nidales	078	13,92	unidad		
TM12	Tratamientos contra perforadores		Pilas cebo	079	66,45	unidad		
			Instalación Nidales	ver TM11				
TM13	Tratamientos contra la seca de quercíneas		Encalados	080	70,19	ha		
VF1	Mantenimiento de vías forestales		Refino y Planeo de firme	081	360,00	km		
			Limpieza de Cunetas	082	204,00	km		
			Arreglo pasos de agua	083	61,88	unidad		

CÓDIGO ACCIÓN SUBVENCIONABLE	ACCIONES SUBVENCIONABLES		CÓDIGO MÓDULO DE INVERSIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (€)	UNIDAD SUBVENCIONABLE
VF2	Mejora de vías forestales	Escarificado y refinado	084	805,60	km
		Compactado y riego	085	1.110,00	km
		Construcción sub-base material granular (incluido material y transporte)	086	12.000	km
		Apertura de Cunetas	087	472,00	km
		Instalación de pasos de Agua	088	595,48	unidad
		Instalación de Losetas	089	44,87	m ²
		Construcción de gaviones	090	64,00	m ³
		Construcción de escolleras	091	48,00	m ³
RP1	Restauración de zonas húmedas	Movimientos de tierras	092	3,30	m ³
		Repoblación Bosque de ribera	ver ES2		
		Setos	ver ES3		
		Construcción de gaviones	ver VF2		
		Construcción de escolleras	ver VF2		
		Protección colectiva	ver TR5		
RP2	Rehabilitación infraestructuras rurales no habitables		093	max 40.000,00	unidad
RP3	Reconstrucción o rehabilitación de vallas y muros de piedra		094	63,49	m ³
RP4	Rehabilitación de sendas, caminos de piedra y fuentes y su señalización.		095	max 10.000,00	unidad
PB1	Acciones de carácter higiénico-sanitario para especies silvestres y sus hábitats e infraestructuras de manejo.	Tratamientos de desinfección	096	50,00	ha
		Contenedores de almacenamiento	097	650,00	unidad
PB2	Construcción de balsas y charcas de menos de 300 m ³	Movimientos de tierras	098	3,30	m ³
		Impermeabilización	099	24,30	m ²
		Cercado de protección colectiva	ver TR5		
		Transporte maquinaria	100	200,00	unidad
		Construcción de abrevaderos	101	600,00	unidad
PB3	Adecuación de balsas y charcas para su conexión a bebederos		ver PB2		
PB4	Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre		102	238,45	ha
PB5	Balizamiento de cercados en el ámbito de planes de recuperación de especies esteparias		103	1.200,00	km
PB6	Construcción de majanos y entaramados	Majanos	104	716,90	Unidad
		Entaramados y otros elementos de refugio y protección	105	31,35	Unidad
PB7	Acciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats, en desarrollo de Planes de recuperación y conservación		106	Max.30.000,00	Unidad
PB8	Programas de conservación y gestión de la biodiversidad de entidades de custodia, Reservas Naturales Concertadas o Reservas ecológicas (1)		107	Max 60.000	Unidad
PB9	Elaboración de Planes técnicos para la creación de Reservas Ecológicas/ Planes técnicos de aprovechamientos micológicos		108	13,75	ha
PB10	Tratamientos encaminados a mejorar la heterogeneidad de los hábitats micológicos	Desbroces manuales alternados	ver TM5		
		Repoblación con especies micorrizadas	ver TR1		
		Claras/clareos	ver TM7		
		Siembra de herbáceas	ver PB4		
		Astillado restos vegetales in situ	109	819,65	tn
ES1	Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares	Poda sanitaria	ver TM2		
		Cirugía arbórea	110	53,00	pie
		Resalveo	ver TM10		
		Protección colectiva de áreas de protección	ver TR5		

CÓDIGO ACCIÓN SUBVENCIONABLE	ACCIONES SUBVENCIONABLES	CÓDIGO MÓDULO DE INVERSIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (€)	UNIDAD SUBVENCIONABLE
ES2	Repoblación, refuerzo o acciones de regeneración de las masas	ver TR1		
	Poda de formación y/ o sanitaria	ver TM1/ TM2		
	Resalveos	ver TM10		
	Claros y klareos	ver TM7		
	Cortas de policía o sanitarias	ver TM8		
	Protección de las repoblaciones	ver TR5 y TR4		
	Riegos estivales	Ver TR6		
	Desbroces manuales	ver TM5		
ES3	Plantación	111	59,61	línea
	Protección de las repoblaciones	ver TR5 y TR4		

(1) Si alguna de las acciones descritas en las Memorias Técnicas estuviese dentro de las acciones recogidas en la Tabla1, se usarán obligatoriamente los precios de inversión subvencionable indicados en la misma.

2. El importe total de la inversión subvencionable solicitada no podrá ser inferior a 3.000 euros. El importe máximo de inversión subvencionable que se podrá solicitar será de 820 euros por hectárea de finca, hasta un máximo de 250.000 euros, excepto para las Sociedades de cazadores que será de 25.000 euros. No serán admitidas las solicitudes que superen dichos límites. El máximo de inversión subvencionable para la acción CF1 es de 30.000 euros, para la CF2 de 6.000 euros, para las acciones OR1, OR2 y OR3 de 30.000 euros y para la acción PB9 será de 10.000 euros. No serán admitidas las acciones CF1, CF2, OR1, OR2; OR3 y PB9 si se superan los máximos previstos en este apartado.

3. Si al efecto de obtener una mayor inversión subvencionable máxima existe evidencia demostrable de que se ha llevado a cabo una división a nivel de superficie forestal o de régimen de propiedad artificialmente, se excluirá al solicitante de la correspondiente convocatoria de subvenciones y por tanto no procederá pago alguno, en aplicación del artículo 4 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. En este sentido tendrán la consideración de división artificial de la superficie forestal o de régimen de la propiedad, entre otros los siguientes supuestos:

a) Fincas formadas por varias parcelas catastrales pertenecientes a un proindiviso o en régimen de gananciales que soliciten subvención/ subvenciones individualmente para cada una de las parcelas.

b) Fincas formadas por varias parcelas catastrales pertenecientes a una sociedad, en la que cada socio solicita una/s subvención/es distinta para cada parcela catastral.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción a ejecutar por el beneficiario.

5. Se considerarán gastos subvencionables, para las operaciones de tipo inversión, los que se hayan realizado con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio. Si son otras operaciones, serán los que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención siempre que el inicio de las mismas se haya comunicado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y se haya declarado responsablemente

que las acciones solicitadas no se han comenzado con anterioridad. En todo caso, serán gastos subvencionables los realizados hasta la fecha de finalización del plazo de justificación.

6. En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) El IVA ni otros impuestos indirectos o directos.

e) Amortización de bienes inventariables.

f) Los gastos por adquisición de maquinaria, exceptuada la acción AU1.

En todo caso se estará a lo previsto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre.

7. Los costes asociados a los gastos subvencionables serán imputables hasta un máximo de un 10% sobre el total de la inversión concedida, aceptada y justificada por solicitud de subvención y finca, siempre que se refieran a los conceptos que se indican a continuación y que no superen individualmente los costes que se indican:

a) Gastos de compra o alquiler de Equipos de Protección Individual (EPIs) destinados a la Prevención de Riesgos Laborales hasta 180 €/trabajador.

b) Gastos de transporte de personal al lugar de trabajo hasta 500 €.

c) Gastos derivados de las medidas de publicidad que deban adoptarse según el artículo 24 de las bases reguladoras.

d) Gastos derivados de gestión y consultoría (incluidos ficheros shape), así como dirección y estudios de Seguridad y salud, hasta un 3% sobre la subvención total concedida por expediente y finca.

8. Los gastos indicados en los apartados a) y b) no serán subvencionables en el caso de ejecución de trabajos realizados por empresas.

9. En el caso de acciones para las cuales sea obligatoria la redacción de Proyecto Técnico, según se detallan en la letra j) del apartado 6.º del artículo 3, los importes de inversión subvencionable recogidos en la Tabla 1 se verán incrementados en un 5% siempre y cuando la ejecución de dicha acción se realice mediante dirección de obra, y así se haya solicitado en el Anexo 1.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias ya existentes, de acuerdo

con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El importe global máximo de subvención y sus líneas de actuación serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias y según el desglose que se indique en la correspondiente convocatoria.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, que se adecuarán en todo caso al periodo de subvencionalidad de gasto establecido en la Decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba el PDR de Andalucía 2007-2013.

3. El régimen de control de las subvenciones se efectuará mediante la fiscalización previa de los expedientes de gasto.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) Constará expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. Si existieran aumentos sobrevenidos en el crédito disponible del presente artículo, se posibilitará una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las acciones financiadas a cargo de la Medida 111 «Formación profesional, acciones de información, incluida la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras de las personas contratadas en los sectores agrícola, alimentario y forestal» y las financiadas a cargo de la Medida 122 «Aumento del valor económico de los bosques» tienen un porcentaje de financiación por el Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 75% y el 25% restante por la Junta de Andalucía. Las acciones financiadas a cargo de la Medida 223 «Primera forestación de tierras no agrícolas», tienen un porcentaje de financiación del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 80% y el 20% restante de la Junta de Andalucía; las acciones a cargo de la Medida 226 «Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas» y a cargo de la Medida 227 «Ayuda a inversiones no productivas», tienen un porcentaje de financiación del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 80% y el 20% restante de la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía.

2. La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para cubrir la acción subvencionada será como mínimo de un 30% para las acciones incluidas en la Medida 223 y de un 50% para las acciones incluidas en la Medida 122. Para el

resto de acciones y medidas se podrá subvencionar hasta el 100%.

3. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los fondos estructurales, del fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Podrán cofinanciarse únicamente con cargo a un solo eje del PDR.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la acción subvencionada. Este apartado no será de aplicación en el caso de que el beneficiario sea una administración pública.

5. Con el fin de evitar la doble financiación sobre una misma acción o que puedan llegar a financiarse dos acciones con objetivos claramente opuestos en el caso de que el solicitante concorra a otras líneas de subvención, se determinará la compatibilidad de las subvenciones financiadas mediante la realización de contrastes entre éstas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.6. y 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, en el artículo 24.5 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, en el Capítulo 10 del PDR de Andalucía, y en el Plan Nacional de Controles.

6. Para las acciones subvencionadas dentro de la Medida 122, de conformidad con el artículo 2.2 del Reglamento (CE) 1998/2006, la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución total o parcial de la acción subvencionada. Se entenderá que existe subcontratación cuando la acción o parte de la acción no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él, cuando es el propio beneficiario el que realiza la acción por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de acciones que no constituyen el objeto de la acción incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su acción, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la acción incentivada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acción subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir los compromisos indicados en el presente apartado.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la acción subvencionada frente a la Administración.

4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la acción subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases

reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5. En ningún caso la persona o entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las acciones subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

6. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 2.b) y 5.d).2.º de este artículo se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 2 del Decreto 282/2010, de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones, la concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para las medidas y personas beneficiarias a las que se refieren los artículos 3 y 4. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas y se adjudica, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible para cada medida y tipo de beneficiario, aquellas que hayan obtenido mayor valoración según el artículo 14.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio por la Consejería de Medio Ambiente mediante convocatoria pública que se realizará por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, salvo la relativa al año 2012 que se encuentra recogida en la disposición adicional Primera.

3. Las ayudas serán otorgadas con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Le corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, de acuerdo con el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. Para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, la citada Dirección General, realizará de oficio cuantos actos de instrucción estime necesarios, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas acciones que requieran su intervención o constituyan trámites legales o reglamentariamente establecidos.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

2. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario publicado con la correspondiente convocatoria que se podrá obtener en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente), en sus Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales y en las oficinas de los Parques Naturales y Nacionales.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por finca, excepto en caso que se soliciten acciones FS1 y/o FS2 junto a otras acciones, en cuyo caso deberá presentarse una solicitud para las acciones FS1 y/o FS2 y otra para el resto de acciones solicitadas.

3. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Copia auténtica o autenticada del DNI para las personas físicas, en el caso de que no autoricen a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, aplicándose este apartado para acreditar la personalidad de:

1.º El titular solicitante.

2.º El representante de una persona física.

3.º El representante de la entidad empresarial, comunidad de bienes o entidad local.

4.º Del arrendador.

5.º Los Copropietarios.

6.º El/los propietarios en caso de usufructo.

7.º Los miembros de la Comunidad de Bienes.

b) Copia auténtica o autenticada del NIF para el resto de casos.

c) Cartografía con la identificación y localización de las acciones a realizar (excepto para las acciones FS1, FS2, OR1, OR2, OR3, CF1, CF2, AU1 y PB9).

Dicha cartografía consistirá en un mapa topográfico de la finca de Escala 1:10.000 en el que figuren las superficies y acciones para las que se solicita la subvención con la misma numeración utilizada para identificar la acción en la solicitud de la ayuda, y que permita que todas las acciones sean identificables sobre el terreno. En el mapa y en la leyenda identificativa se apreciará las zonas donde se propone que se realicen los trabajos.

4. Las personas interesadas deberán cumplimentar en la solicitud:

a) Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de la presente Orden y que puede acreditarlos.

b) En su caso, declaración responsable de que la finca se encuentra en el ámbito de algún plan de recuperación de especies amenazadas aprobado por la Junta de Andalucía, y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.j) del presente artículo.

c) En su caso, Declaración responsable que la finca tiene al menos un 50% de su superficie incluida en la capa de formaciones adhesionadas publicada por la Consejería de Medio Ambiente (web capa <http://www.rediam.es/consultasiose/>) o

al menos un 50% de su superficie esté ocupada por formaciones densas de alcornoces.

d) En su caso, Declaración responsable de que la finca pertenece de manera total o parcial a Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/ o a la Red Natura 2000.

e) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante tiene, para la finca para la que solicita la ayuda, Proyecto de Ordenación o Plan Técnico aprobado y en vigor, o presentado para su aprobación en la Consejería de Medio Ambiente, y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.a) del presente artículo.

f) En caso de solicitar revisiones ordinarias de Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos (acción OR2), declaración responsable de que el titular solicitante tiene un Proyecto de Ordenación o Plan Técnico aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y en el último año de vigencia del Plan Especial o bien se encuentren vigentes mediante prórroga del mismo a la fecha de publicación de la convocatoria y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.a) del presente artículo.

g) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante tiene, para la finca para la que se solicita la ayuda, Certificación de Gestión Forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.b) del presente artículo.

h) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante es propietario en pleno dominio de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.c) del presente artículo.

i) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante es copropietario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el resto de copropietarios para la ejecución de dichas acciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.d) del presente artículo.

j) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante es arrendatario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el arrendador para la ejecución de dichas acciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.e) del presente artículo.

k) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante es usufructuario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el/los propietarios de los terrenos para la ejecución de dichas acciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.f) del presente artículo.

l) En su caso, Declaración responsable de tener la acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la persona, empresa o entidad a la que representa y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.g) del presente artículo.

m) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante tiene convenio de colaboración firmado o lo está tramitando, con la Consejería de Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos de aprovechamientos para la Red de Cuentas de Montes de Andalucía (RECAMAN), para la finca para la que se solicita la ayuda y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.i) del presente artículo.

n) En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, Declaración responsable de que la misma ostenta la propiedad de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda y puede acreditarse mediante

la documentación que se especifica en el apartado 5.d) del presente artículo según proceda.

ñ) En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, Declaración responsable en la que se haga constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro que se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.h) del presente artículo según proceda.

o) Declaración responsable en el caso de que se soliciten operaciones de inversión, de que las mismas no han sido comenzadas ni se comenzarán con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio. Si se solicitan otras operaciones, declaración de que las acciones no se han comenzado y que el inicio de las mismas se comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

p) Declaración responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con relación detallada de las mismas e indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

q) En su caso, consentimiento expreso al Órgano instructor para recabar datos, documentos o información que se encuentren en otras Consejerías, Agencias u otras Administraciones Públicas para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste o que las circunstancias documentadas hayan cambiado a la fecha de presentación de la solicitud.

r) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

s) Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

t) En su caso, Declaración responsable de que la Sociedad de cazadores ostenta los derechos cinegéticos sobre la/s finca/s que constituyen el coto de caza y está expresamente autorizado por el propietario para la ejecución de dichas acciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.o) del presente artículo.

u) En su caso, Declaración responsable de que la finca es una Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada, que esta catalogación está aprobada a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y que puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.m) del presente artículo.

v) En su caso, Declaración responsable de que el humedal está incluido en el Inventario Andaluz de Humedales o en el Plan Especial de Protección del Medio Físico publicado en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) o que se trata de una zona húmeda en el sentido descrito en el Plan Andaluz de Humedales elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.k) del presente artículo.

w) En su caso, Declaración responsable de que la zona de actuación es un Bosque Isla y que puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.l) del presente artículo.

x) En su caso, Declaración responsable de que la zona de actuación está inventariada como «árboles y arboledas singulares» y reconocida así por la Consejería de Medio Ambiente a través del Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía.

y) En su caso, Declaración responsable de que en el supuesto de elaborar Proyecto Técnico de Obra por tratarse de alguna de las acciones definidas en la letra f) del apartado 2 del artículo 27, se realizará la Dirección de obra, acreditándose en tiempo y forma, según se indica en el citado artículo.

z) En su caso, Declaración responsable de tratarse de una Cooperativa de propietarios del sector forestal constituida antes de la publicación de la presente convocatoria, que incluya acciones comunes para fincas de varios propietarios y pueda acreditarse mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.n) del presente artículo.

aa) En su caso, Declaración responsable de que el solicitante de las acciones FS1, FS2, OR1, OR2, OR3, CF1 o CF2, no se encuentra en ninguna de las situaciones que de conformidad con el artículo 1.h del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 que impiden recibir ayudas de mínimis.

bb) En su caso, Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le ha sido concedida alguna ayuda de mínimis para cualquier finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso. En caso de haberlo solicitado y/o haber sido concedida, se indicarán las fechas de la solicitud y/o concesión de la ayuda, los órganos competentes en la emitir la resolución, y la cuantía de la ayuda.

cc) En su caso, Declaración responsable de que la persona que imparte el curso así como el Director/Organizador de la actividad o curso de formación tienen titulación de grado medio o superior y que el Director cuenta con experiencia acreditada en la organización en más de dos actividades o cursos y pueda acreditarse mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.p) del presente artículo.

5. La documentación acreditativa de las declaraciones responsables previstas en las letras b), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), t), u), v), w), z) y cc) del apartado 4 del presente artículo se aportará en el trámite de audiencia en el plazo y forma que se indica en los apartados 2.º y 4.º del artículo 17 y será la siguiente:

a) Copia auténtica o autenticada de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente por la que aprueba el Proyecto de Ordenación o el Plan Técnico o su prórroga.

b) Copia auténtica o autenticada del certificado en vigor expedido por la entidad certificadora.

c) Certificado gráfico descriptivo (antiguas cédulas catastrales) emitidos por la oficina del catastro donde figure el propietario y copia auténtica o autenticada de la nota simple actualizada de la propiedad.

d) Certificado gráfico descriptivo (antiguas cédulas catastrales) emitidos por la oficina del catastro donde figuren los propietarios, copia auténtica o autenticada de la nota simple actualizada de la propiedad y Anexo 13 de la presente Orden debidamente cumplimentado.

e) Certificado gráfico descriptivo (antiguas cédulas catastrales) emitidos por la oficina del catastro donde figure el arrendador, copia auténtica o autenticada del Contrato de arrendamiento debidamente liquidado y Anexo 13 de la presente Orden debidamente cumplimentado.

f) Escritura pública y Anexo 13 de la presente Orden debidamente cumplimentado.

g) Anexo 12 de acreditación de representación debidamente cumplimentado o poder bastante en derecho de acreditación de representación.

h) Anexo 14 de compromiso de ejecución de la inversión subvencionable por los miembros de una comunidad de bienes.

i) Copia auténtica o autenticada del Convenio suscrito.

j) Copia auténtica o autenticada de estar incluido en el ámbito de un Plan de Recuperación de Especies Amenazadas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.

k) Certificado acreditativo de que el humedal está incluido en el Inventario Andaluz de Humedales o en el Plan Especial de Protección del Medio Físico publicado en el POTA, o documento justificativo de ser zona húmeda en el sentido descrito en el Plan Andaluz de Humedales.

l) Copia auténtica o autenticada del convenio o informe favorable expedido por la Consejería de Medio Ambiente que acredite que la zona de actuación es un Bosque Isla.

m) Documentación acreditativa de que la finca es una Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

n) Copia auténtica o autenticada de la escritura de constitución de la Sociedad Cooperativa.

o) Contrato de arrendamiento o documento de cesión, ambos de los derechos cinegéticos y Anexo 13 de la presente Orden debidamente cumplimentado.

p) Certificado de la entidad de que el Director/Organizador ha organizado al menos dos cursos o dos actividades así como la copia auténtica o autenticada del título del Director/Organizador y de la persona que imparte el curso.

6. Conforme al artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin perjuicio de que voluntariamente y antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante presente los certificados de que se hayan al corriente con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

7. Si la finca para la que solicita subvención se sitúa en dos o más provincias y las acciones a ejecutar en ellas también, se presentará en una única solicitud y se asignará el expediente, a efectos de la realización de los informes oportunos, a la Delegación Provincial donde se realicen la mayor parte de las acciones para las que se solicita la ayuda.

8. Cuando el representante de la entidad persona jurídica, solicitante por vía telemática, haya utilizado un certificado electrónico de persona jurídica, regulado en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de firma electrónica, estará exento de presentar la documentación indicada en los apartados 3 a) 3.º, 3 b) y 4.l) del presente artículo.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La presentación de la solicitud, por cualquiera de los sistemas previstos, implica la aceptación de los términos y obligaciones establecidos en la presente Orden y, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En soporte papel, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y en el de sus Delegaciones Provinciales. Asimismo, podrán presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Mediante vía telemática a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>).

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para perso-

nas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

De acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los registros telemáticos permitirán la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.

Para que el DNI o NIF pueda remitirse de forma electrónica a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía se ha de tratar de copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel o de copias digitalizadas de los documentos cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada tal y como se establece en los artículos 30 y 35.2 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos respectivamente.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que este haya indicado.

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se dará cumplimiento al artículo 26, en cuanto al cómputo de los plazos se refiere.

El interesado, tras la presentación telemática de su solicitud, podrá realizar las acciones o trámites siguientes de forma no telemática, pero deberá indicar expresamente que el inicio del procedimiento se ha realizado en forma telemática.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que en cada caso se establezca en la respectiva convocatoria, salvo para el año 2012 que será el previsto en la disposición adicional primera.

Se inadmitirán las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido resolviéndose la inadmisión de las mismas

por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, que deberá ser notificada personalmente a los interesados en los términos previstos en el artículo 20.3 de la Orden.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los datos identificativos de la persona o entidad interesada, y en su caso, de quien la represente, el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, las declaraciones responsables previstas en el artículo 10.4, o bien, la documentación presentada o los datos consignados en la solicitud no reunieran los requisitos exigidos, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental requerirá de forma conjunta a las personas o entidades interesadas para que mediante el Anexo 2 y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en los medios señalados en el artículo 20.1, procedan a la subsanación de dichos extremos, con la indicación de que, si así no lo hicieran o lo hicieran de forma defectuosa, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. No se podrá subsanar cualquier extremo distinto a los referidos en el presente artículo o a los comunicados por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

Artículo 14. Criterios de priorización.

1. Se realizará la siguiente asignación de puntuaciones por solicitud de ayuda según los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN
1.º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/ o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Medio Ambiente	1,5 puntos
2.º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Ordenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:	0-50.000 €: 3 puntos 50.001-100.000 €: 1 punto 100.001-250.000 €: 0 puntos Más de 250.000 € -3 puntos
3.º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/Plan Técnico: 1 punto
4.º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos de aprovechamientos para la Red de Cuentas de Montes de Andalucía (RECAMAN), y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución	2 puntos
5.º Fincas de entidades locales que no tengan suscrito consorcio o convenio para el desarrollo de las acciones definidas en el artículo 106.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.	2 puntos
6.º Superficie de la finca	Menos de 100 ha, 3 Puntos De 100,1-250 ha, 2 Puntos De 250,1-400 ha, 1 Punto Más de 400 ha, 0 Puntos
7.º Fincas que sean Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.	2 puntos

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN
8.º Por el equilibrio y diversidad de la solicitud de ayuda presentada: cuando el presupuesto solicitado contenga al menos 5 acciones subvencionables diferentes y estas sean admisibles, y el presupuesto de inversión de las acciones de la medida 227 sea al menos de un 10% del total concedido.	1 punto
9.º Cuando las acciones solicitadas sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Medio Ambiente, en particular: Mejora de instrumentos de planificación (OR1,OR2,OR3, PB9) Repoblación forestal (TR1, TR2, TR3, TR6). Prevención de riesgos y enfermedades (TM2,TM8,TM11,TM12) Conectividad ecológica (ES2, ES3) Restauración de humedales (RP1) Acciones destinadas a mejorar condiciones para la fauna (PB1, PB2, PB3, PB4, PB8,PB10) Y la suma del presupuesto de inversión para las mismas represente sobre el total concedido:	50-70%: 2 puntos >70%:3 puntos
10.º Cuando la superficie de la finca sobre la que se solicita la ayuda tenga al menos un 50% de la misma incluida en la capa de formaciones adehesadas publicada por la Consejería de Medio Ambiente, o al menos un 50% de su superficie esté ocupada por formaciones densas de alcornoques, las acciones solicitadas que se realicen en la superficie adehesada sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Medio Ambiente, en particular: Mejora de instrumentos de planificación (OR1, OR2 y OR3) Repoblación forestal (TR2, TR3, TR4) Prevención de riesgos y enfermedades (TM2, TM8, TM11, TM12, TM13) Protección de la Regeneración (TR4 y TR6) Conectividad ecológica (ES2) Acciones de conservación de fauna (PB8, PB10) y la suma del presupuesto de inversión de éstas acciones represente sobre el total concedido	50-70%: 3 puntos >70%: 4 puntos
11.º Por el empleo generado: cuando la suma del presupuesto de inversión solicitada y admisible de las siguientes acciones (OR1, OR2, OR3, TR1, TR2, TR3, TR4, TR5, TR6, TR7, TM1, TM2, TM5, TM6, TM7, TM8, TM10, TM11, TM12, RP3, RP4, PB5, PB7, PB8, PB10, ES1, ES2, ES3) representen un porcentaje sobre el presupuesto de inversión total:	50-70%: 2 puntos >70%: 3 puntos
12.º Si la finca para la que se solicita ayuda tuvo acciones concedidas por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes (Orden de 25 de febrero de 2008) por un importe superior a 30.000 €, el titular beneficiario aceptó parte o la totalidad de las mismas y no ha justificado en plazo y forma al menos el 50% del importe aceptado, y no hubiera renunciado en el plazo de ejecución definido en esas bases reguladoras.	- 3 puntos
13.º Cuando el solicitante sea una Cooperativa de Propietarios del sector forestal, constituida con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, e incluya acciones comunes para fincas de varios propietarios.	2,5 puntos
14.º Cuando se trate una Sociedad de cazadores	7 puntos
15.º Cuando la finca se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas y la totalidad de acciones solicitadas cuenten con la aprobación del Director del Plan.	3 puntos

2. La selección se realizará, para cada solicitud, sumando los puntos totales obtenidos en los criterios de priorización del apartado anterior. En ningún caso podrán acumularse los puntos derivados de la aplicación de los criterios 9.º y 10.º, prevaleciendo el criterio 10.º, en caso de coincidencia. Dentro del criterio 3.º, la puntuación obtenida por contar con certificación de gestión forestal sostenible y la puntuación por Proyecto de Ordenación/ Plan Técnico tampoco son acumulables. Cuando se trate de Sociedad de cazadores no serán aplicables los criterios 6.º, 8.º, 9.º y 10.º. Cuando se trate de una finca que se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas aprobado el criterio 6.º no será aplicable.

3. En el caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán según los criterios y en el orden siguiente:

a) De mayor a menor en función del porcentaje de empleo generado según el criterio 11.º de la priorización.

b) De menor a mayor inversión concedida.

c) Según las cuatro últimas cifras del NIF o DNI del solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.

4. La priorización de las acciones FS1 y FS2 se realizará exclusivamente ordenando de menor a mayor el presupuesto de la inversión subvencionable solicitada total para ambas actuaciones.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano instructor es el Servicio competente u órgano equivalente de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, correspondiéndole las funciones de evaluación de las solicitudes, propuesta provisional de resolución, análisis de alegaciones y documentación presentada y propuesta definitiva de resolución.

2. El órgano competente para resolver es la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental a través de su titular, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Artículo 16. Tramitación.

1. Evaluación previa.

Una vez subsanadas las solicitudes en los términos establecidos en el artículo 13 de estas bases reguladoras, el órgano instructor realizará el análisis y la valoración de las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 14.

2. Propuesta provisional de resolución.

Realizada la evaluación previa y conforme a las limitaciones presupuestarias indicadas en el artículo 6, la persona titular del servicio competente u órgano equivalente de la Di-

rección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, realizará la priorización según los criterios de valoración establecidos, que dará lugar a una propuesta provisional de resolución que contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

3. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica <https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/subvenciones/> el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

1. Tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días hábiles para que, según Anexo 3 de la Orden, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En este mismo plazo de diez días hábiles, las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al Anexo 4, la documentación siguiente:

a) La indicada en el apartado quinto del artículo 10 de las presentes bases reguladoras, para acreditación de las declaraciones responsables efectuadas en solicitud.

b) En el supuesto de comunidad de bienes la escritura de constitución o modificación.

c) En el caso de que se solicitara la acción OR3, informe de conformidad previa emitido por la Consejería de Medio Ambiente.

3. Las personas o entidades beneficiarias suplentes, cuando así se especifique en la propuesta provisional de resolución, deberán presentar también la documentación a la que se refiere el apartado anterior.

4. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. Los anexos 3 y 4 acompañados de la documentación referida en el apartado 2, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11. En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional o su presentación defectuosa implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos declarados en las letras h), i), j), k), l) n), ñ) y t) del apartado 4 del artículo 10 de estas bases reguladoras, así como de la letra b) del apartado 2 del presente artículo, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos declarados en las letras f), v), w), x) aa), bb) y cc) del apartado 4 del artículo 10 de estas bases reguladoras así como de la letra c) del apartado 2 del presente artículo, su desistimiento de la acción afectada.

c) Cuando se refiera a la acreditación o, en su caso, declaración de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración referidos, declarados en las letras b), c), d) e), g), m), u) y z) del apartado 4 del artículo 10 de estas bases reguladoras, la no consideración de tales criterios con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. Será competente para dictar la resolución de concesión la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por delegación de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden de 25 de enero de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación y dicha resolución tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionables será de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en los medios señalados en el artículo 20.1.

b) La cuantía de la subvención y los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el FEADER, la Junta de Andalucía y, en su caso, la Administración General del Estado así como el eje del PDR.

d) La forma y secuencia de pago y los requisitos exigidos para su abono; la forma y cuantía de las garantías que habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria en caso de solicitud de anticipo de pago.

e) Las condiciones que se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) Las obligaciones de información y publicidad que se imponen al beneficiario de acuerdo Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

i) Indicación, en su caso, de la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a los valores de inversión subvencionada.

j) En el caso de que el beneficiario tenga la condición de comunidad de bienes en los términos del artículo 4.1 de la presente Orden, los compromisos asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) En su caso, la indicación de que la ayuda se concede conforme al Reglamento CE núm. 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo o, postestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Aceptación de la subvención.

En el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en la página web www.juntadeandalucia.es/medioambiente cada beneficiario ha de pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la totalidad de la subvención concedida, comunicándola mediante el Anexo 5.

Si no se comunicara la aceptación de la subvención en tiempo y forma, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad beneficiaria.

La aceptación de la ayuda supondrá el compromiso de cumplir la finalidad y condiciones, tanto generales como particulares, con las que se concede la misma.

Se considerará que se incumplen las condiciones impuestas en la concesión de estas subvenciones, si el beneficiario ha aceptado la subvención y no justifica la realización de al menos el 70% del presupuesto de inversión subvencionado, con el efecto indicado en el apartado 1 del artículo 23.

Tras la aceptación de la ayuda, el beneficiario dispondrá de un plazo de diez meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en la página web www.juntadeandalucia.es/medioambiente, para comunicar la iniciación de alguna de las acciones subvencionadas. En caso de no verificarse este extremo, la resolución dictada perderá su eficacia.

4. Solicitud de anticipo.

En el mismo plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en los medios señalados en el artículo 20.1, cada persona o entidad beneficiaria ha de comunicar si solicita anticipo, según Anexo 6, de la subvención y la cuantía del mismo. La documentación acreditativa de haber depositado las garantías podrá presentarse en un máximo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

La cuantía del anticipo será como máximo de un 50% de la ayuda publicada vinculada a la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente, a favor de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que corresponda al 110% del importe anticipado de conformidad con el punto 1.12 del Reglamento (CE) núm. 679/2011, de la Comisión de 14 de julio que modifica el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre. Asimismo en el citado artículo 56 se establece que un instrumento proporcionado como garantía por municipios y asociaciones de municipios y organismos de derecho público, se considerará equivalente a la garantía que se menciona en el párrafo anterior. A tal efecto deberá presentarse el Anexo 7 en el que la entidad se compromete a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

Tras los preceptivos controles de la solicitud de pago del saldo de la ayuda previstos en el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, una vez determinado el importe subvencionable y tras comprobar que los gastos reales derivados de la inversión superan el importe del anticipo, se procederá, mediante resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, a la liberación de la garantía depositada conforme a lo establecido en el art. 56.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, notificándose personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No podrán solicitar anticipo aquellos beneficiarios que vayan a hacer uso de la cesión de derechos de cobro recogida en el artículo 26.5.

5. Licencias y autorizaciones.

Siempre que las acciones requieran alguna autorización administrativa, o en su caso comunicación previa, vinculada a la legislación forestal o de biodiversidad, ésta deberá solicitarse o dirigirse a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

La quema de los residuos procedentes de la ejecución de las acciones subvencionadas requerirá de autorización administrativa expresa, que se someterá al procedimiento común de autorización establecido en el artículo 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Con respecto al cumplimiento de los requisitos exigibles con arreglo a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación, la resolución de concesión no conllevará la aprobación de las autorizaciones contempladas en la citada ley, debiéndose esperar a tenerlas resueltas antes de comenzar la ejecución de los trabajos.

Artículo 20. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el mismo día en los tablones de anuncio de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de sus Delegaciones Provinciales y en la página web www.juntadeandalucia.es/medioambiente, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. A efectos de cómputo de plazos se estará a la fecha de publicación en la página web indicada. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Los datos de los beneficiarios se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) N.º 1290/2005 y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica. Siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente a través de la dirección electrónica habilitada al interesado.

4. Los beneficiarios gozan de las garantías y derechos que les asisten en relación con la publicación de la información anterior de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2000: obtención, previa petición, de sus datos personales, posibilidad de rectificación de cualquier dato inexacto o incompleto, posibilidad de preguntar a la Comisión sobre el tratamiento de los datos personales y posibilidad de recurso al Supervisor Europeo de Protección de Datos en cualquier momento, en relación con sus datos personales.

Artículo 21. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones en el caso previsto en el artículo 18.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. El escrito por el que se insta la modificación de la resolución de concesión, para los casos de ampliación de plazo o prórroga y para los cambios de titularidad, se ajustará según el caso a los Anexos 9 y 10 de las presentes bases reguladoras. El citado escrito se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, con antelación a la finalización del plazo de ejecución o de justificación inicialmente concedido sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la acción para la que se solicita la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

4. Las alteraciones de las siguientes condiciones podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión:

a) Ampliación del plazo de ejecución y/o justificación. La ampliación de plazo de ejecución no podrá exceder de 6 meses

contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido ni perjudicar con ello el derecho de terceras personas.

b) Cambio de titularidad: Se autorizará en el caso de transformación o cambio de Sociedades Anónimas a Sociedades Limitadas, u otros supuestos análogos, así como por fallecimiento de la persona que solicitó la subvención.

Toda resolución que desestime un cambio de titularidad dará lugar a que se deje sin efecto la resolución de concesión recaída a la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar procediendo, en su caso, a la recuperación de las cantidades ya pagadas en caso de anticipo.

5. La Resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención.

Artículo 23. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos. De conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, se establece que se incumplen las condiciones impuestas en la concesión de estas subvenciones, si el beneficiario ha aceptado la subvención y no justifica la realización de al menos el 70% de las acciones subvencionadas, considerándose que tal justificación se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y que se alcanza la finalidad perseguida; en caso contrario, salvo causas debidamente justificadas no imputables al beneficiario, no se realizará el pago de las acciones subvencionadas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la acción y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeos y la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la Resolución de Concesión, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en virtud

de las exigencias de garantizar la pista de auditoría en virtud del artículo 33.2 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011. El sistema de contabilidad deberá estar separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada, de acuerdo con el artículo 75.1.c.i) del R (CE) 1698/2005.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el artículo 24 de estas bases reguladoras referidas al Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de la presente Orden.

j) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente cualquier cambio que se produzca respecto de los datos consignados en la solicitud y en especial los referentes al domicilio de notificación o dirección de correo electrónico y número de cuenta bancaria, en el plazo de 15 días desde que se produzcan y durante el período en que la subvención es susceptible de control.

k) Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), así como en las que exista fauna y flora protegida, en especial, cuando se trate de época de reproducción y cría.

l) Con carácter general, los residuos forestales generados como consecuencia de los aprovechamientos o trabajos realizados no podrán quedar almacenados en el monte. Deberán ser eliminados de la superficie forestal en el plazo de 30 días desde su generación, salvo durante la época de peligro alto en que la eliminación se hará de manera simultánea al avance de los trabajos, quedando expresamente prohibida la continuación de los mismos mientras permanezcan sobre el terreno restos sin eliminar en más de 10 ha.

Su eliminación se realizará «in situ» mediante astillado o, excepcionalmente, mediante quema, la cual requerirá autorización conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y artículo 14 de su Reglamento.

m) Las acciones objeto de subvención reguladas en esta Orden que afecten a terrenos de la Red Natura 2000 deberán contar, en su caso, con la declaración de compatibilidad con la conservación de la Red Natura 2000.

n) En el caso de beneficiarios de actuaciones con cargo a la medida 122 del PDR, que se rige por el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier ayuda de mínimos para cualquier finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

o) En el supuesto de que se subvencionen operaciones relativas a inversiones, éstas no deberán sufrir, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la solicitud de ayuda, ninguna modificación importante, considerándose como tales las que se establecen en los apartados a) y b) del artículo 72.1 del Reglamento (CE) 1698/2005.

p) Aquellas otras que se deriven de la normativa que le sea de aplicación.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán

obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 29, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 24. Medidas de publicidad.

1. El beneficiario deberá adoptar las medidas informativas y publicitarias que resulten obligatorias según lo establecido en el Anexo VI del R (CE) 1974/2006. En particular, se habrán de incorporar los siguientes elementos:

a) La bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

b) Una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

c) Logo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, regulado por el Manual de Diseño Gráfico, aprobado por Decreto 245/97, de 15 de octubre, modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril.

d) Logo identificativo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según Real Decreto 1465/99, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. (BOE núm. 230, de 25 de septiembre).

2. Según se detalla en el Modelo 2 de la presente Orden, todas las acciones concedidas con un importe de inversión concedida superior a 50.000 € han de llevar una placa informativa. Esta placa permanecerá al menos durante 5 años.

3. Las medidas de publicidad deberán adoptarse a ser posible cuando se inicie la ejecución de los trabajos. Será obligatorio en todo caso su cumplimiento antes de que se presente la solicitud de pago de las correspondientes acciones, ya que dichas medidas de publicidad serán objeto de control.

4. La información sobre las medidas y requisitos de publicidad del Anexo VI del Reglamento núm. 1974/2006, de 15 de diciembre, se encuentran disponible en la página web de la Autoridad de Gestión: (<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>).

Artículo 25. Forma y secuencia de pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa presentación, por parte de la persona beneficiaria, del Anexo 8 de Solicitud de Pago.

2. Habrá dos formas de pago:

a) Pago previa justificación, pudiendo fraccionarse en dos periodos.

b) Pago anticipado según el artículo 19 apartado 4.º

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en

su solicitud de pago o solicitud de anticipo, previa acreditación de su titularidad.

No podrán presentarse más de dos Solicitudes de pago, incluida la justificación del anticipo.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolventes fallidos en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

4. No podrá proponerse el pago de subvención a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

5. El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado 4 de este artículo cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

6. La Resolución de concesión establecerá los periodos anuales para solicitar el pago y justificar el anticipo durante los años naturales correspondientes al plazo de ejecución.

7. La solicitud de pago no es considerada iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes, desde la finalización del plazo de ejecución de la acción, mediante la presentación del modelo de solicitud de pago previsto en el Anexo 8 que contiene la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención así como las actividades realizadas y su justificación económica, sin perjuicio de lo indicado en la letra a) del apartado 2 del artículo 25.

2. Dentro del plazo definido en el párrafo anterior, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar los justificantes del gasto y pagos realizados, correspondientes al total de la cuantía de inversión efectuada en las acciones solicitadas a pago. La falta de justificación en dicho plazo determinará la pérdida de la subvención, el reintegro del pago anticipado que haya sido efectuado y el archivo del expediente, que será notificado a la persona o entidad interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Asimismo, deberán presentarse documentos de pago de los gastos realizados. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de

la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre el levantamiento del acta de no inicio o bien la comunicación a la Delegación Provincial correspondiente y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Sin embargo, podrá considerarse efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Únicamente podrá cederse la totalidad de la subvención concedida.

b) Cuando se trate de inversiones subvencionables por encima de los 200.000 €, sólo podrán acogerse a este supuesto las empresas que cuenten con los certificados ISO 9001 de calidad, ISO 14001 de gestión medio ambiental y OHSAS 18001 de seguridad y salud laboral o certificaciones equivalentes reguladas por normativa europea.

c) La comunicación podrá efectuarse de forma simultánea o posterior a la presentación de la solicitud de subvención y, en todo caso, con anterioridad a la autorización de pago. Las comunicaciones que se presenten con posterioridad a la autorización de pago no surtirán efectos.

No se consideran gastos subvencionables los especificados en el artículo 5.6 de la presente Orden. Sí se considerarán gastos subvencionables los costes generales vinculados a los gastos subvencionables especificados en el artículo 5.5.

6. El pago podrá acreditarse mediante:

a) Transferencia bancaria, mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado.

b) Cheque, mediante copia del cheque firmado. En caso de que este fuera al portador, deberá aportarse, además, copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada y un recibo que habrá de reunir los requisitos siguientes:

1.º Término recibí o expresión análoga.

2.º Nombre, DNI/NIF firma y sello del cobrador.

3.º Identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

4.º Fecha de pago.

c) Pagaré mediante:

1.º Copia del pagaré.

2.º Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha del cumplimiento de las condiciones establecidas en la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

d) Pagos en metálico de las facturas de obras o de suministros cuyo coste no exceda de 1000 euros por proveedor. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibo con los requisitos previstos en el artículo 26.6 b) o factura que contenga la expresión «Recibí en metálico» fechadas y firmadas, con el NIF del proveedor.

e) Documentos garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros. La justificación se realizará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado. La fecha de vencimiento del efecto mercantil debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y debe haberse pagado efectivamente.

7. Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse:

a) Cuando el pago se realice en efectivo: mediante nómina firmada por el trabajador.

b) Cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria: Mediante nómina y copia de extracto bancario del cargo a cuenta correspondiente a la operación justificada.

8. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total del importe de inversión de la acción subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

9. Los justificantes originales presentados se diligenciarán o estampillarán con sello de caucho según modelo facilitado por la Consejería de Medio Ambiente, indicando en los mismos que la inversión ha sido objeto de subvención pública al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones.

10. El beneficiario de la subvención deberá llevar a cabo un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a operaciones FEADER, que podrá ser solicitado para su comprobación en los controles sobre el terreno o a posteriori que se efectúen sobre las acciones pagadas.

11. La certificación de las acciones deberá estar suscrita por técnico facultado y colegiado cuando la cuantía de la subvención aceptada sea superior a 6.000 €, mediante la cumplimentación del bloque 5.1 del anexo de Solicitud de Pago. Esta certificación se sustituirá por la declaración responsable del solicitante para subvenciones aceptadas iguales o inferiores a 6.000 €, mediante la cumplimentación del bloque 5.2 del Anexo de Solicitud de Pago.

Artículo 27. Solicitud de Pago.

1. Documentación relativa al modo de ejecución de los trabajos.

El modo de ejecución de los trabajos no tiene porqué ser único, deberá especificarse adecuadamente en cada bloque de la solicitud de pago los trabajos que se justifiquen por cada uno de los modos descritos.

a) Trabajos realizados por empresas:

1.º Facturas estampilladas correspondientes al gasto efectuado en el desarrollo de las acciones que se solicitan a pago.

2.º Transferencias bancarias que acrediten que el/los pago/s han sido realizados. Se admitirán también como documentos acreditativos del pago los talones bancarios o pagarés siempre que éstos estén vencidos y se presenten acompañados del movimiento bancario correspondiente.

3.º Certificado que acredite el cobro del proveedor, válido para importes inferiores o iguales a 1.000 euros, en caso de no realizar el pago mediante transferencia bancaria.

El alquiler de maquinaria deberá tratarse como un trabajo realizado por empresas. Únicamente en el caso de alquiler de maquinaria serán admitidas facturas relativas al gasto de com-

bustible, las cuales se incluirán también en el bloque correspondiente a trabajos realizados por empresas.

Se aplicarán los siguientes módulos máximos cuando se trate de alquiler de maquinaria, a efectos de justificación de gastos de gasoleo:

TIPO	CONSUMOS A MÁXIMA POTENCIA
Tractor ruedas 70 CV	9,5 l/h
Tractor ruedas 100 CV	10,9 l/h
Tractor ruedas 130 CV	12,3 l/h
Tractor Oruga 70 CV	10 l/h
Tractor Oruga 100 CV	12 l/h
Tractor Oruga 130 CV	14 l/h
Motosierra	0,37 l/h para desramado y 0,58 l/h para apeos
Motodesbrozadora	1,4 l/h máxima potencia en matorral denso y 0,5 l/h para herbáceas

b) Trabajos realizados por contratación de personal:

1.º Copias auténticas o autenticadas de las nóminas firmadas por el trabajador.

2.º TC1 y TC2 sellados.

3.º Tránsito bancaria realizada al trabajador.

4.º Tránsito bancaria realizada a la Seguridad Social.

5.º Tránsito bancaria realizada a Hacienda (IRPF).

c) Trabajos realizados por medios propios.

1.º Para trabajos realizados con mano de obra propia será necesario cumplimentar adecuadamente el Bloque 7 de la Solicitud de Pago y la declaración responsable en el mismo bloque de que toda la mano de obra utilizada está dada de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.

En aquellos casos en los que se utilice mano de obra propia, entendiéndose como a tal la de la persona titular y la de los miembros mayores de edad de la unidad familiar (ascendientes y descendientes hasta el 2º grado de afinidad) incluidos en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, el beneficiario deberá rellenar, además del bloque 6.3 donde se especificarán los gastos efectuados de este modo, el bloque 7 de la Solicitud de Pago. El precio unitario de la mano de obra propia será de 60 euros por jornada.

2.º Para trabajos realizados con maquinaria propia será necesario presentar copia auténtica o autenticada del recibo del pago del impuesto de circulación del último periodo impositivo. En caso de que el vehículo esté exento de dicho impuesto de circulación, copia auténtica o autenticada de la propiedad del vehículo y documentación acreditativa de dicha exención.

El precio unitario aplicable al empleo de maquinaria propia, en el cual está incluido el coste del combustible y en el que no está incluido el de la mano de obra, será el indicado a continuación:

Unidad	Descripción de maquinaria (no incluye mano de obra)	Euros/h
h	Tractor de ruedas 51/70 CV	30,11
h	Tractor de ruedas 71/100 CV	31,68
h	Tractor de ruedas 101/130 CV	42,43
h	Tractor oruga 51/70 CV	48,52
h	Tractor oruga 70/100 CV	59,03
h	Tractor oruga 101/130 CV	57,30
h	Remolque ligero carga máxima 750 kg	0,86
h	Remolque basculante de capacidad 6 Tm	1,36
h	Astilladora empacadora	5,35
h	Motosierra	2,01
h	Motodesbrozadora	2,73

2. Certificado de Código Cuenta Cliente donde se vaya a ingresar el importe subvencionado.

3. Documentación relativa al tipo de trabajo ejecutado:

a) Ficheros shape o Shapefiles. Para todos los trabajos ejecutados (excepto FS1, FS2, CF1, CF2, AU1), será necesaria la presentación de uno o varios archivos tipo *.shp o similar donde se detallen las acciones ejecutadas y solicitadas a pago. Estos ficheros contendrán la información geográfica relativa a la acción ejecutada y deberán ajustarse a las características detalladas en el Modelo 1 de la presente Orden.

b) Autorizaciones ambientales. Será necesario presentar la autorización ambiental pertinente para aquellas acciones solicitadas a pago cuya ejecución haya comenzado antes de emitirse la Resolución de Concesión.

c) Presentación de ofertas por parte de los proveedores:

1.º Fotocopia auténtica o autenticada de tres ofertas de diferentes proveedores si el gasto subvencionable es superior a 30.000 € en caso de coste de ejecución material.

2.º Fotocopia auténtica o autenticada de tres ofertas de diferentes proveedores si el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica es superior a 12.000 €.

3.º Memoria de elección, si la oferta elegida no es la más ventajosa.

d) Aplicación de la Ley GICA. Fotocopia auténtica o autenticada de Resolución de Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental Unificada (CA), según proceda.

e) Proyecto técnico realizado por técnico competente colegiado cuando las acciones lo requieran de acuerdo con las especificaciones del Condicionado técnico, en concreto las siguientes acciones: Forestación (TR1), Reforestación (TR2), Clareos y claras (TM7), Mejora de vías forestales (VF2), Restauración de zonas húmedas (RP1), Rehabilitación de infraestructuras rurales no habitables (RP2), Rehabilitación de sendas, caminos de piedra, fuentes y su señalización (RP4), Construcción de balsas, charcas y bebederos (PB2), Acciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats en desarrollo de Planes de recuperación y conservación (PB7), Programas de conservación y gestión de entidades de custodia, Reservas Naturales Concertadas o Reservas ecológicas (PB8) y Tratamientos encaminados a mejorar la heterogeneidad de los hábitats micológicos (PB10).

f) En caso de ejecución de los trabajos bajo dirección de obra, libro de obras debidamente cumplimentado para cada uno de los contratistas adjudicatarios, así como para los trabajos realizados directamente por el promotor. El libro de obras contendrá: Acta de comienzo de los trabajos, actas para cada una de las certificaciones, actas de modificación de obra cuando las hubiera, acta de precios contradictorios cuando los hubiera y acta final de certificación de los trabajos.

g) Certificaciones forestales: Copia autenticada de la documentación emitida por la entidad certificadora de haber auditado positivamente la gestión realizada en la propiedad forestal.

h) Planes de Gestión Forestal: Resolución favorable (conforme al artículo 85 del Reglamento Forestal de Andalucía) por la Dirección General de Gestión del Medio Natural u órgano forestal competente de los proyectos y planes técnicos de ordenación, así como sus revisiones.

i) Planes Técnicos de Reservas Ecológicas/Planes Técnicos de aprovechamientos micológicos: Resolución favorable por el órgano competente.

j) Acciones de rehabilitación de infraestructuras locales tradicionales no habitables, rehabilitación de sendas, caminos de piedra y fuentes y su señalización y/o reconstrucción de vallas o muros de piedra: Copia de la licencia municipal de obra en caso necesario.

k) Construcción de Balsas y Charcas: Autorización administrativa para el aprovechamiento de aguas superficiales.

l) Siembra de Herbáceas: Comunicación a la Delegación Provincial de medio Ambiente con 15 días de antelación a la siembra y notificación de ejecución de siegas de leguminosas, en su caso.

m) Cursos, actividades de formación y material divulgativo:

1.º Documentación y material divulgativo.

2.º Listado de asistentes, DNI, sexo y edad.

3.º Profesorado que ha impartido el curso.

4.º Publicidad y fotografías de su celebración.

5.º Modelo de certificado o diploma entregado, en su caso.

n) Compra de Maquinaria: Factura de la máquina adquirida y, en su caso, inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) según se indica en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

ñ) Rehabilitación de sendas, caminos de piedra y fuentes y su señalización: ficha con las características técnicas de la senda o camino rehabilitado que incluya: longitud, dificultad, tipología, accesibilidad, gestión, puntos críticos, así como un listado de elementos de interés que se encuentren en su recorrido.

o) Acciones de carácter higiénico-sanitario para especies silvestres: informe de técnico competente que determine la existencia de la enfermedad, necesidad del tratamiento, extensión y productos a aplicar.

p) Otra documentación específica que se indique en Bloque 3 de la Solicitud de pago.

Artículo 28. Controles administrativos, sobre el terreno, certificación del pago, levantamiento de avales y controles a posteriori.

1. A la vista de la solicitud de pago y la documentación presentada por el beneficiario, el organismo competente, llevará a cabo control administrativo sobre la solicitud de pago así como los controles sobre el terreno, conforme a los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011.

La aplicación de los controles a la solicitud de pago afecta tanto a pagos como a justificaciones de anticipos.

2. El control administrativo consistirá:

a) En la validación de toda la documentación presentada junto a la solicitud de pago y por tanto relativa tanto a pagos como a justificaciones de anticipos.

b) En visitas a acciones calificadas como operaciones de inversión, para comprobar su realización.

3. El control sobre el terreno consistirá en:

a) En mediciones con GPS o método similar adecuado para el levantamiento de los puntos necesarios que permitan comprobar las unidades concedidas.

b) En la comprobación de las condiciones particulares por acción en base a las que se ha concedido la subvención.

c) En la comprobación del cumplimiento de las medidas de publicidad según el artículo 24 de la presente Orden.

d) En todas las comprobaciones oportunas para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 26 del Reglamento (UE) N.º 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011.

Se podrá avisar al interesado de la realización de las visitas que forman parte de los controles, siempre y cuando ello no comprometa el objetivo perseguido. El aviso se dará con la antelación mínima estrictamente necesaria, que no excederá de catorce días.

4. Se realizarán los controles en un porcentaje de expedientes tal que garantice el cumplimiento del artículo 25 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011.

Se aplicarán las reducciones y exclusiones oportunas conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Según lo previsto en el artículo 30.2 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, cuando se descubra que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate, quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además el beneficiario, quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el año natural de que se trate y durante el siguiente.

Las reducciones o exclusiones en virtud del citado Reglamento se aplicarán sin perjuicio de las sanciones adicionales previstas por otras disposiciones del Derecho nacional o de la Unión Europea.

5. Una vez realizados los controles preceptivos se expedirá la certificación de subvención resolviéndose el pago y será comunicada al beneficiario en el caso de que lo que haya solicitado a pago no coincida con lo justificado o lo controlado.

Se tendrá en cuenta en la certificación administrativa emitida la existencia de compensaciones por deudas.

6. No se efectuará pago alguno a los beneficiarios cuando se demuestre que éstos han creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de tales pagos, con el fin de obtener una ventaja contraria a los objetivos del régimen de subvención.

7. Las acciones relativas a operaciones de inversión, son susceptibles de control a posteriori para dar cumplimiento al artículo 72 del Reglamento CE núm. 1698/2005 y artículo 29 del Reglamento núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011. La finalidad principal de dichos controles, que afectará por tanto a cualquier expediente con acciones definidas como operaciones de inversión, será la de verificar los compromisos de durabilidad de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 72.1 del R (CE) 1698/2005, durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final de la subvención, de manera que no sufran ninguna modificación importante:

a) Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, y

b) Que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

Las reducciones y exclusiones indicadas en el apartado 1 del presente artículo también aplicarán a los controles a posteriori.

8. Cuando se trate de la acción subvencionable con la Medida 223, se considerará que la inversión está efectivamente mantenida, con el 70% de éxito conseguido en la forestación; en el caso de que por causas naturales no se haya alcanzado tal porcentaje, se repetirá el control en el año natural siguiente.

9. Todos los controles sobre el terreno y los controles a posteriori efectuados darán lugar a la elaboración de un informe de control según el artículo 27 del Reglamento UE núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011. El beneficiario tendrá la oportunidad de firmar el informe para atestiguar su presencia durante el control y añadir observaciones. Si se detectan irregularidades, se entregará al beneficiario una copia del informe de control.

Artículo 29. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la acción, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello

se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Se permitirá la acumulación de ayudas compatibles hasta los máximos establecidos en el Anexo I del R(CE) 1698/2005 y no podrán acumularse en base al apartado 21 de la Decisión (2011) 552 con otras ayudas de entidades locales, regionales, nacionales o comunitarias para cubrir los mismos gastos subvencionables.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, según establece el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

5. La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sustanciándose dicho procedimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 30. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional primera. Convocatoria de subvenciones para el año 2012.

1. Se convoca para el año 2012 la concesión de ayudas para la Gestión sostenible del Medio Natural.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 2 de abril y 31 de mayo de 2012 ambos inclusive.

3. Los importes globales máximos y sus líneas de actuación serán financiados con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y ascenderá a un total de 51.167.827,16 €.

A anualidad 2012:

Medida	Aplicación	Saldo €
111	0 1 20001100 78300 44E	71.327,00
TOTAL MEDIDA 111		71.327,00
122	0 1 20001100 76300 44E	69.141,59
	0 1 20001100 77100 44E	1.955.249,10
	0 1 20001100 78300 44E	173.663,00
TOTAL MEDIDA 122		2.198.053,69
223	0 1 20001100 76300 44E	306.688,00
	0 1 20001100 77000 44E	1.759.342,72
TOTAL MEDIDA 223		2.066.030,72
226	0 1 20001100 76300 44E	872.853,44
	0 1 20001100 77100 44E	4.079.450,04
	0 1 20001100 77000 44E	2.056.443,52
TOTAL MEDIDA 226		7.008.747,00
227	0 1 20001100 76300 44E	254.561,00
	0 1 20001100 77100 44E	4.148.214,03
	0 1 20001100 78300 44E	282.482,72
TOTAL MEDIDA 227		4.685.257,75

A anualidad 2013:

Medida	Aplicación	Saldo (€)
111	3 1 20001100 78300 44E	23.133,00
TOTAL MEDIDA 111		23.133,00
122	3 1 20001100 76300 44E	25.833,00
	3 1 20001100 77100 44E	797.827,00
	3 1 20001100 78300 44E	58.014,00
TOTAL MEDIDA 122		881.674,00

Medida	Aplicación	Saldo (€)
223	3 1 20001100 76300 44E	159.390,00
	3 1 20001100 77000 44E	1.072.368,00
TOTAL MEDIDA 223		1.231.758,00
226	3 1 20001100 76300 44E	1.370.317,00
	3 1 20001100 77100 44E	26.680.130,00
	3 1 20001100 77000 44E	3.155.996,00
TOTAL MEDIDA 226		31.206.443,00
227	3 1 20001100 76300 44E	85.820,00
	3 1 20001100 77100 44E	1.521.604,00
	3 1 20001100 78300 44E	187.979,00
TOTAL MEDIDA 227		1.795.403,00

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, que se adecuarán en todo caso al periodo de subvencionalidad de gasto establecido en la Decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba el PDR de Andalucía 2007-2013.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que se aporten por parte de las personas en el procedimiento que se regula en la presente orden sólo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

2. Los datos identificativos de los interesados se integrarán en un fichero informático creado por la Orden de 23 de julio de 2010, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

Disposición transitoria única. Subvenciones tramitadas al amparo de Órdenes precedentes.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se registrarán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Órdenes de 25 de febrero de 2008, por las que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2008. (BOJA núm. 121, de 19 de junio) y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural y se efectúa la convocatoria para el año 2008. (BOJA núm.122 de 20 de junio).

Disposición final primera. Aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para que en el ámbito de sus competencias dicte cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2012

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

JUNTA DE ANDALUCIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANVERSO (Hoja 1 de 4)

ANEXO 1

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL.

EXPEDIENTE:

A	F	/	2	0	/		/		
---	---	---	---	---	---	--	---	--	--

(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)



SOLICITUD

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL /DE LA REPRESENTANTE LEGAL
1.1	SOLICITANTE
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	
NOMBRE:	
DNI/NIF:	
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MÓVIL:	
1.2	TIPO DE SOLICITANTE (Marque sólo una casilla)
<input type="checkbox"/> PERSONAS FÍSICAS (<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer)	
<input type="checkbox"/> AUTÓNOMOS (<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer)	
<input type="checkbox"/> EMPRESAS	
<input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES	
<input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE CAZADORES	
<input type="checkbox"/> ENTIDADES LOCALES	
<input type="checkbox"/> ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
<input type="checkbox"/> OTROS INDICAR EL TIPO:	
1.3	REPRESENTANTE
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
NIF:	
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MÓVIL:	
1.4	MEDIO PREFERENTE PARA NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO AL SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO AL REPRESENTANTE	
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO	



002003D



2	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificación Notific@	
Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____	
Correo Electrónico: _____ Nº móvil: _____	

3 DATOS DE LA FINCA				
3.1	DATOS GENERALES			
NOMBRE:				
SUPERFICIE TOTAL (HA):	SUPERFICIE FORESTAL (HA):			
SUPERFICIE ADEHESADA (HA):				
LA FINCA SE ENCUENTRA EN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO O RED NATURA 2000 <input type="checkbox"/> TOTALMENTE <input type="checkbox"/> PARCIALMENTE				
LA FINCA SE ENCUENTRA EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ				
EN SU CASO, VISTO BUENO DEL DIRECTOR DEL PLAN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
DIRECTOR DEL PLAN				
FDO:				
PROVINCIA:	MUNICIPIO:			
RÉGIMEN DE TITULARIDAD	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO/A EN PLENO DOMINIO <input type="checkbox"/> COPROPIETARIO <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> USUFRUCTO <input type="checkbox"/> COPROPIETARIO DE COMUNIDAD DE BIENES			
(1) Las entidades sin ánimo de lucro no necesitarán rellenar ninguna casilla en el apartado "Régimen de titularidad" como se establece en el artículo 4.1.				
4 IMPORTE TOTAL SOLICITADO				
IMPORTE SOLICITADO:				
5 CONSENTIMIENTO EXPRESO O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN				
5.1	CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DNI/NIE MEDIANTE EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> Las personas abajo firmantes prestan su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de identidad (sólo para personas físicas) <input type="checkbox"/> NO CONSENTEN y aportan, según su caso, copia auténtica o copia autenticada del DNI/NIE para acreditar su personalidad de:				
APORTA	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS	EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El DNI del titular solicitante	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El DNI del representante de la persona física, empresa o entidad	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El DNI del arrendador	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El/los DNI de copropietarios	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El/los DNI de propietarios en caso de usufructo	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El DNI de los miembros de la Comunidad de Bienes	
5.2	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA			
APORTA	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS	EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mapa topográfico de la finca de Escala 1:10.000 con la identificación y la localización de las acciones solicitadas	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia auténtica o autenticada del NIF de la empresa o entidad	
5.3	AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora en la que se presentó	Fecha de emisión/presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				
4				

002003D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 2 de 4)

ANEXO 1

5.4 AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1					
2					
3					
4					

Firmas:

LA PERSONA SOLICITANTE		LA/LAS PERSONA/S PROPIETARIA/S EN CASO DE COPROPIEDAD, USUFRUCTO O COMUNIDADES DE BIENES	
FDO.:	DNI/NIF:	FDO.:	DNI/NIF:
LA PERSONA ARRENDADORA		LA PERSONA REPRESENTANTE	
FDO.:	DNI/NIF:	FDO.:	DNI/NIF:
LA PERSONA REPRESENTANTE		LA PERSONA ARRENDADORA	
FDO.:	DNI/NIF:	FDO.:	DNI/NIF:

6 DECLARACIONES RESPONSABLES

EL SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE

- Que cumple todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda, expresados en el artículo 4 de la presente Orden y puede acreditarlo
- En su caso, que la finca tiene un plan de recuperación de especies amenazadas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Artículo 10.5.o de la Orden
- En su caso, que la finca tiene al menos un 50% de su superficie incluida en la capa de formaciones adhesionadas o formaciones densas de alcornoques publicada por la Consejería de Medio Ambiente
- En su caso, que la finca pertenece de manera total o parcial a Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o a la Red Natura 2000
- En su caso que el titular solicitante tiene, para la finca para la que se solicita la ayuda Proyecto de Ordenación o Plan Técnico aprobado y en vigor, o presentado para su aprobación en la Consejería de Medio Ambiente, y puede acreditarlo mediante la documentación que se señala en el Art.10.5.a) de la Orden.
- En caso de solicitar revisiones ordinarias de Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos (acción OR2), que el titular solicitante tiene un proyecto de Ordenación o Plan Técnico aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y en el último año de vigencia del Plan Especial o bien se encuentran vigentes mediante prórroga del mismo a la fecha de publicación de la convocatoria y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art.10.5.a) de la Orden.
- En su caso, que el titular solicitante tiene, para la finca donde se ubican las acciones solicitadas, Certificación de Gestión Forestal sostenible en vigor y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art. 10 apartado 5.b) de la Orden
- En su caso, el titular solicitante es propietario en pleno dominio de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 10 apartado 5.c) de la Orden
- En su caso, que el titular solicitante es copropietario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el resto de copropietarios para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 10. 5.d) de la Orden
- En su caso, que el titular solicitante es arrendatario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el arrendador para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art.10 apartado 5.e) de la Orden
- En su caso, que el titular solicitante es usufructuario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el/los propietarios para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 10 apartado 5.f) de la Orden
- En su caso, que posee acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la persona, empresa o entidad a la que represente y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 10.5.g) de la Orden
- En su caso, que el titular solicitante tiene convenio de colaboración firmado o lo está tramitando con la Consejería de Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos de aprovechamientos para la Red de Cuentas de Montes de Andalucía (RECAMAN), para la finca para la que se solicita la ayuda y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 10. 5.i) de la Orden
- En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, que la misma ostenta la propiedad de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que se solicita ayuda y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 10 apartado 5.d) de la Orden, según proceda
- En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, que los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, según los cuales se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente son:

Nombre:	DNI:	% Compromiso:
Nombre:	DNI:	% Compromiso:
Nombre:	DNI:	% Compromiso:
Nombre:	DNI:	% Compromiso:
Nombre:	DNI:	% Compromiso:

Y que pueden acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 10 apartado 5.h) de la Orden.

002003D

REVERSO (Hoja 2 de 4) ANEXO 1

<input type="checkbox"/>	En el caso de haber solicitado acciones de tipo Inversión, que las mismas no han sido comenzadas ni se comenzarán con anterioridad al levantamiento del acto de no inicio; y en el caso de haber solicitado otras operaciones, que las mismas no se han comenzado y que el inicio de las mismas se comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.
<input type="checkbox"/>	Que cumple todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras
<input type="checkbox"/>	Que todos los datos reflejados en la solicitud son verdaderos
<input type="checkbox"/>	En su caso, que se trata de una Entidad de Custodia del Territorio de acuerdo con la normativa vigente y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art.10.5.j) de la Orden.
<input type="checkbox"/>	En su caso, que el humedal está incluido en el Inventario Andaluz de Humedades o en el Plan Especial de Protección del Medio Físico publicado en el POTA o que se trata de una zona húmeda en el sentido descrito en el Plan Andaluz de Humedades elaborado por el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, y que puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art.10.5.k) de la Orden.
<input type="checkbox"/>	En su caso, que la finca es una Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada, que esta catalogación está aprobada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el artículo 10.5.m) de la Orden
<input type="checkbox"/>	En su caso, que la zona de actuación es un Bosque Isla y que puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art.10.5.l) de la Orden.
<input type="checkbox"/>	En su caso, que la zona de actuación está inventariada como "árboles y arboledas singulares" y reconocida así por la Consejería de Medio Ambiente a través del Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	En el caso de que se solicite alguna de las actuaciones definidas en la letra f) del apartado 2 del artículo 27, y ésta se vaya a ejecutar mediante Dirección de Obra, que se acreditará en tiempo y forma según se indica en dicho artículo.
<input type="checkbox"/>	En su caso, que el titular solicitante es una Cooperativa de propietarios del sector forestal constituida antes de la publicación de la presente convocatoria, que la solicitud presentada incluye acciones comunes para fincas de varios propietarios y que puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art. 10.5.n) de la Orden
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que el solicitante de las acciones FS1, FS2, OR1, OR2, OR3, CF1 o CF2 no se encuentra en ninguna de las situaciones que, de conformidad con el art.1.h) del R (CE) 1998/2006, impiden recibir ayudas mínimas.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que la persona que imparte el curso así como el Director/Organizador de la actividad o curso de formación tienen titulación de grado medio o superior y que el Director cuenta con experiencia acreditada en la organización en más de dos actividades o cursos y pueda acreditarse mediante la documentación que se especifica en el artículo 10.5.p).

7 SOLICITUD DE ACCIONES							
7.1 ACCIONES (OR1,OR2,OR3,CF1,CF2, Y PB9)							
7.1.1 DATOS DE LAS ACCIONES A SOLICITAR							
Nº Acción solicitada (1)	Formación adehesada (2)	Código de la acción subvencionada a solicitar	Código de los módulos de inversión a solicitar	Nº de unidades a solicitar	Importe unitario del módulo de inversión	Importe total del módulo de inversión	Importe total de la acción subvencionable solicitada
	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						
	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						
	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						
	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						
	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						

- (1) Numere las acciones a solicitar de manera correlativa
- (2) Este campo solo es necesario rellenarlo para las acciones OR1, OR2, OR3 y PB9
- (3) Para detallar los códigos de los módulos de inversión a solicitar utilice las tres casillas que se habilitan para cada acción.

7.2 DATOS DE LAS ACCIONES A SOLICITAR								
7.2.1 ACCIONES (FS1,FS2,AU1,RP2,RP4,PB7 y PB8)								
Nº Acción solicitada (4)	Formación adehesada (5)	Código de la acción subvencionada a solicitar	Código de los módulos de inversión a solicitar	Nº de unidades a solicitar	Importe consignado en la memoria técnica (6)	Importe total de la acción subvencionable solicitada	5% adicional en caso de ejecución con dirección de obra (7)	Total solicitado
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							

- (4) Numere las acciones a solicitar de manera correlativa, continuando a partir del último número de acción consignado en el bloque 7.1.1
- (5) Este campo solo es necesario rellenarlo para la acción PB8
- (6) Importe consignado para cada acción en la memoria técnica detallada en el bloque 9
- (7) Solo permitido para las acciones RP2, RP4, PB7 y PB8 según Art.5.9 de la Orden.
- (8) Se se presenta acciones FS1 y/o FS2 deberá presentarse una solicitud de subvención para las mismas y otra para el resto de acciones.

002003D

REVERSO (Hoja 3 de 4)

ANEXO 1

8	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES (SOLO RP1, RP3, PB10, TM11, TM12 Y TM13)
NÚMERO DE LA ACCIÓN SOLICITADA:	
CÓDIGO DE LA ACCION SUBVENCIONABLE A SOLICITAR:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:	

002003D

(18) Rellene una hoja como esta para cada una de las acciones que requieran descripción

10 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
El/la abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedente de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que a continuación se relacionan:		
<u>Solicitadas:</u>		
Fecha/año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados o internacionales	Importe
		€
		€
		€
<u>Concedidas:</u>		
Fecha/año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados o internacionales	Importe
		€
		€
		€
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas mínimis para cualquier finalidad durante los dos ejercicios fiscales anteriores ni en el ejercicio fiscal en curso. <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido ayuda de mínimis para cualquier finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, durante los dos ejercicios fiscales anteriores o en el ejercicio fiscal en curso.		
<u>Solicitadas:</u>		
Fecha/año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados o internacionales	Importe
		€
		€
		€
<u>Concedidas:</u>		
Fecha/año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados o internacionales	Importe
		€
		€
		€
Y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas y SOLICITA la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada		
En _____ a _____ de _____ de _____ Firmas: LA PERSONA SOLICITANTE _____ LA PERSONA REPRESENTANTE _____ FDO.: _____ FDO.: _____		

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

NOTA: LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS CAMPOS DE LA SOLICITUD ES OBLIGATORIA PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE DE LA MISMA.

002003D

3	DATOS DE LA FINCA		
3.1	DATOS GENERALES		
NOMBRE: _____			
SUPERFICIE TOTAL (HA): _____		SUPERFICIE FORESTAL (HA): _____	
		SUPERFICIE ADEHESADA (HA): _____	
LA FINCA SE ENCUENTRA EN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO O RED NATURA 2000 <input type="checkbox"/> TOTALMENTE <input type="checkbox"/> PARCIALMENTE			
LA FINCA SE ENCUENTRA EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ			
EN SU CASO, VISTO BUENO DEL DIRECTOR DEL PLAN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
DIRECTOR DEL PLAN			
FDO: _____			
PROVINCIA: _____		MUNICIPIO: _____	
RÉGIMEN DE TITULARIDAD <input type="checkbox"/> PROPIETARIO/A EN PLENO DOMINIO			
<input type="checkbox"/> COPROPIETARIO			
<input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO			
<input type="checkbox"/> USUFRUCTO			
<input type="checkbox"/> COPROPIETARIO DE COMUNIDAD DE BIENES			
(1) Las entidades sin ánimo de lucro no necesitarán rellenar ninguna casilla en el apartado "Régimen de titularidad" como se establece en el artículo 4.1.			
4	IMPORTE TOTAL SOLICITADO		
IMPORTE SOLICITADO: _____			
5	CONSENTIMIENTO EXPRESO O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN		
5.1	CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DNI/NIE MEDIANTE EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD		
<input type="checkbox"/> Las personas abajo firmantes prestan su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de identidad (sólo para personas físicas)			
<input type="checkbox"/> NO CONSENTEN y aportan, según su caso, copia auténtica o copia autenticada del DNI/NIE para acreditar su personalidad de:			
APORTA		EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS	EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El DNI del titular solicitante
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El DNI del representante de la persona física, empresa o entidad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El DNI del arrendador
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El/los DNI de copropietarios
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El/los DNI de propietarios en caso de usufructo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El DNI de los miembros de la Comunidad de Bienes
5.2	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA		
APORTA		EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS	EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mapa topográfico de la finca de Escala 1:10.000 con la identificación y la localización de las acciones solicitadas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia auténtica o autenticada del NIF de la empresa o entidad
5.3	AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS		
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
	Documento	Consejería/Agencia emisora en la que se presentó	Fecha de emisión/presentación
1			Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
2			
3			
4			

002003/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 2 de 4)

ANEXO 2

5.4 AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/ presentación	Órgano
1				
2				
3				
4				

Firmas:	
LA PERSONA SOLICITANTE FDO.: DNI/NIF:	LA/LAS PERSONA/S PROPIETARIA/S EN CASO DE COPROPIEDAD, USUFRUCTO O COMUNIDADES DE BIENES FDO.: DNI/NIF:
LA PERSONA ARRENDADORA FDO.: DNI/NIF:	FDO.: DNI/NIF:
LA PERSONA REPRESENTANTE FDO.: DNI/NIF:	FDO.: DNI/NIF:

6 | DECLARACIONES RESPONSABLES

EL SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE

Que cumple todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda, expresados en el artículo 4 de la presente Orden y puede acreditarlo

En su caso, que la finca tiene un plan de recuperación de especies amenazadas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Artículo 10.5.o de la Orden

En su caso, que la finca tiene al menos un 50% de su superficie incluida en la capa de formaciones adhesionadas o formaciones densas de alcornoques publicada por la Consejería de Medio Ambiente

En su caso, que la finca pertenece de manera total o parcial a Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o a la Red Natura 2000

En su caso que el titular solicitante tiene, para la finca para la que se solicita la ayuda Proyecto de Ordenación o Plan Técnico aprobado y en vigor, o presentado para su aprobación en la Consejería de Medio Ambiente, y puede acreditarlo mediante la documentación que se señala en el Art.10.5.a) de la Orden.

En caso de solicitar revisiones ordinarias de Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos (acción OR2), que el titular solicitante tiene un proyecto de Ordenación o Plan Técnico aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y en el último año de vigencia del Plan Especial o bien se encuentran vigentes mediante prórroga del mismo a la fecha de publicación de la convocatoria y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art.10.5.a) de la Orden.

En su caso, que el titular solicitante tiene, para la finca donde se ubican las acciones solicitadas, Certificación de Gestión Forestal sostenible en vigor y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art. 10 apartado 5.b) de la Orden

En su caso, el titular solicitante es propietario en pleno dominio de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 10 apartado 5.c) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante es copropietario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el resto de copropietarios para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 10. 5.d) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante es arrendatario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el arrendador para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art.10 apartado 5.e) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante es usufructuario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el/los propietarios para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 10 apartado 5.f) de la Orden

En su caso, que posee acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la persona, empresa o entidad a la que represente y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 10.5.g) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante tiene convenio de colaboración firmado o lo está tramitando con la Consejería de Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos de aprovechamientos para la Red de Cuentas de Montes de Andalucía (RECAMAN), para la finca para la que se solicita la ayuda y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 10. 5.i) de la Orden

En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, que la misma ostenta la propiedad de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que se solicita ayuda y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 10 apartado 5.d) de la Orden, según proceda

En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, que los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, según los cuales se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente son:

Nombre:	DNI:	% Compromiso:
Nombre:	DNI:	% Compromiso:
Nombre:	DNI:	% Compromiso:
Nombre:	DNI:	% Compromiso:
Nombre:	DNI:	% Compromiso:

Y que pueden acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 10 apartado 5.h) de la Orden.

002003/A02D

REVERSO (Hoja 2 de 4) ANEXO 2

En el caso de haber solicitado acciones de tipo Inversión, que las mismas no han sido comenzadas ni se comenzarán con anterioridad al levantamiento del acto de no inicio; y en el caso de haber solicitado otras operaciones, que las mismas no se han comenzado y que el inicio de las mismas se comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Que cumple todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras

Que todos los datos reflejados en la solicitud son verdaderos

En su caso, que se trata de una Entidad de Custodia del Territorio de acuerdo con la normativa vigente y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art.10.5.j) de la Orden.

En su caso, que el humedal está incluido en el Inventario Andaluz de Humedades o en el Plan Especial de Protección del Medio Físico publicado en el POTa o que se trata de una zona húmeda en el sentido descrito en el Plan Andaluz de Humedades elaborado por el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, y que puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art.10.5.k) de la Orden.

En su caso, que la finca es una Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada, que esta catalogación está aprobada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el artículo 10.5.m) de la Orden

En su caso, que la zona de actuación es un Bosque Isla y que puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art.10.5.l) de la Orden.

En su caso, que la zona de actuación está inventariada como "árboles y arboledas singulares" y reconocida así por la Consejería de Medio Ambiente a través del Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía.

En el caso de que se solicite alguna de las actuaciones definidas en la letra f) del apartado 2 del artículo 27, y ésta se vaya a ejecutar mediante Dirección de Obra, que se acreditará en tiempo y forma según se indica en dicho artículo.

En su caso, que el titular solicitante es una Cooperativa de propietarios del sector forestal constituida antes de la publicación de la presente convocatoria, que la solicitud presentada incluye acciones comunes para fincas de varios propietarios y que puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 10.5.n) de la Orden

Declaración responsable de que el solicitante de las acciones FS1, FS2, OR1, OR2, OR3, CF1 o CF2 no se encuentra en ninguna de las situaciones que, de conformidad con el art.1.h) del R (CE) 1998/2006, impiden recibir ayudas mínimas.

Declaración responsable de que la persona que imparte el curso así como el Director/Organizador de la actividad o curso de formación tienen titulación de grado medio o superior y que el Director cuenta con experiencia acreditada en la organización en más de dos actividades o cursos y pueda acreditarse mediante la documentación que se especifica en el artículo 10.5.p).

7 SOLICITUD DE ACCIONES

7.1 ACCIONES (OR1,OR2,OR3,CF1,CF2, Y PB9)

7.1.1 DATOS DE LAS ACCIONES A SOLICITAR

Nº Acción solicitada (1)	Formación adhesionada (2)	Código de la acción subvencionada a solicitar	Código de los módulos de inversión a solicitar	Nº de unidades a solicitar	Importe unitario del módulo de inversión	Importe total del módulo de inversión	Importe total de la acción subvencionable solicitada
	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						
	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						
	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						
	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						
	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						

- (1) Numere las acciones a solicitar de manera correlativa
- (2) Este campo solo es necesario rellenarlo para las acciones OR1, OR2, OR3 y PB9
- (3) Para detallar los códigos de los módulos de inversión a solicitar utilice las tres casillas que se habilitan para cada acción.

7.2 DATOS DE LAS ACCIONES A SOLICITAR

7.2.1 ACCIONES (FS1,FS2,AU1,RP2,RP4,PB7 y PB8)

Nº Acción solicitada (4)	Formación adhesionada (5)	Código de la acción subvencionada a solicitar	Código de los módulos de inversión a solicitar	Nº de unidades a solicitar	Importe consignado en la memoria técnica (6)	Importe total de la acción subvencionable solicitada	5% adicional en caso de ejecución con dirección de obra (7)	Total solicitado
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							

- (4) Numere las acciones a solicitar de manera correlativa, continuando a partir del último número de acción consignado en el bloque 7.1.1
- (5) Este campo solo es necesario rellenarlo para la acción PB8
- (6) Importe consignado para cada acción en la memoria técnica detallada en el bloque 9
- (7) Solo permitido para las acciones RP2, RP4, PB7 y PB8 según Art.5.9 de la Orden.
- (8) Se se presenta acciones FS1 y/o FS2 deberá presentarse una solicitud de subvención para las mismas y otra para el resto de acciones.

002003/A02D

REVERSO (Hoja 3 de 4)

ANEXO 2

8	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES (SOLO RP1, RP3, PB10, TM11, TM12 Y TM13)
NÚMERO DE LA ACCIÓN SOLICITADA:	
CÓDIGO DE LA ACCION SUBVENCIONABLE A SOLICITAR:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:	

002003/A02D

(18) Rellene una hoja como esta para cada una de las acciones que requieran descripción

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 4 de 4)

ANEXO 2

9	MEMORIA TÉCNICA VALORADA (SOLO FS1,FS2,AU1,RP2,RP4,PB7 Y PB8)
NÚMERO DE LA ACCIÓN SOLICITADA:	
CÓDIGO DE LA ACCIÓN SUBVENCIONABLE A SOLICITAR:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:	
PB7: (Sólo cumplimentar en caso de la acción PB7) Informe de adecuación y conformidad del Director del Plan.	
Vº Bº:	
PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:	
TRABAJO,PARTIDA O FASE	IMPORTE (€)
TOTAL	

002003/A02D

10 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
El/la abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedente de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que a continuación se relacionan:		
<u>Solicitadas:</u>		
Fecha/año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados o internacionales	Importe
		€
		€
		€
<u>Concedidas:</u>		
Fecha/año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados o internacionales	Importe
		€
		€
		€
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas mínimis para cualquier finalidad durante los dos ejercicios fiscales anteriores ni en el ejercicio fiscal en curso.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido ayuda de mínimis para cualquier finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, durante los dos ejercicios fiscales anteriores o en el ejercicio fiscal en curso.		
<u>Solicitadas:</u>		
Fecha/año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados o internacionales	Importe
		€
		€
		€
<u>Concedidas:</u>		
Fecha/año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados o internacionales	Importe
		€
		€
		€
Y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas y SOLICITA la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada		
En _____ a ____ de _____ de _____		
Firmas: LA PERSONA SOLICITANTE LA PERSONA REPRESENTANTE		
FDO.: FDO.:		

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanto información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

NOTA: LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS CAMPOS DE LA SOLICITUD ES OBLIGATORIA PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE DE LA MISMA.

002003/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 3

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL. ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL



EXPEDIENTE: A F / 2 0 / / / (DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

D/Dª: con D.N.I./NIF: y domicilio en Localidad Provincia Teléfonos y , en su condición de Titular de la subvención

EXPONE:

Que no se encuentra conforme con lo publicado en la resolución provisional de esta Dirección General en lo relativo a mi expediente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, alegando lo siguiente (Motivo de la no conformidad):



002003/A03D

SOLICITA

El estudio de las alegaciones anteriormente expuestas.

En , a de de



Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 4

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TRAS PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN



1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
EXPEDIENTE: AF/ 20 / / /			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			
NOMBRE:			DNI/NIF:
2 APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN			
2.1 APORTE DE DOCUMENTACIÓN			
APORTA	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS	EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia auténtica o autenticada de la resolución de aprobación del Plan Técnico o su prórroga o Proyecto de Ordenación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia auténtica o autenticada del certificado en vigor expedido por la entidad certificadora
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados gráficos descriptivos emitidos por la oficina del catastro donde figure el propietario y copia auténtica o autenticada de la nota simple actualizada de la propiedad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados gráficos descriptivos emitidos por la oficina del catastro donde figuren los propietarios, copia auténtica o autenticada de la nota simple actualizada de la propiedad y Anexo 13 de la presente Orden debidamente cumplimentado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro donde figure el arrendador, copia auténtica o autenticada del Contrato de arrendamiento debidamente liquidado y Anexo 13 de la presente Orden debidamente cumplimentado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escritura pública y Anexo 13 de la presente Orden debidamente cumplimentado.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anexo 12 de acreditación de representación debidamente cumplimentado o poder bastante en Derecho de acreditación de representación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anexo 14 de compromiso de ejecución de la inversión subvencionable por los miembros de una comunidad de bienes
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia auténtica o autenticada del Convenio suscrito.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificación de inscripción de la Entidad en el registro de las entidades colaboradoras del Decreto por el que se regula la conservación y uso sostenible de la flora y fauna silvestre y sus hábitats.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de que el humedal está incluido en el Inventario Andaluz de Humedales o en el Plan Especial de Protección del Medio Físico publicado en el POT, o documento justificativo de ser zona húmeda en el sentido descrito en el Plan Andaluz de Humedales
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia auténtica o autenticada del convenio o informe favorable expedido por la Consejería de Medio Ambiente que acredite que la zona de actuación es un Bosque Isla
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de que la finca es una Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia auténtica o autenticada de la escritura de constitución de la Sociedad Cooperativa.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia auténtica o autenticada de Resolución de la Consejería de Medio Ambiente por el que se aprueba el Plan de Recuperación de Especies Amenazadas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En el supuesto de comunidad de bienes la escritura de constitución o modificación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En el caso de que se solicitara la acción OR3, informe de conformidad previa emitido por el organismo competente.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de la Entidad de que el Director/Organizador ha organizado al menos dos cursos o actividades así como la copia auténtica o autenticada del título de Director/Organizador y de la persona que imparte el curso.



002030/A04D



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 5

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN DEL MEDIO SOSTENIBLE NATURAL. ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN



EXPEDIENTE: AF/ 20 / / Aceptación o no de la subvención

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de

Ilmo./a. Sr./Sra.:

titular del expediente de subvención AF/20 / / con NIF: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden, sobre aceptación de la ayuda otorgada, le comunico lo siguiente:

- ACEPTO la TOTALIDAD de la subvención
NO ACEPTO la TOTALIDAD de la subvención (MARQUE SÓLO UNA DE LAS DOS CASILLAS)

En a de de EL/LA TITULAR

Fdo:



002003/A05

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA.

NOTA IMPORTANTE.- Cumplimente este documento a la mayor brevedad posible. Tenga en cuenta que de no presentar su aceptación en uno de los lugares mencionados en la Resolución, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en los medios indicados en el Art. 21.1 de la orden, se entenderá que no acepta la subvención concedida (artículo 20.2 de las bases reguladoras de esta convocatoria).



JUNTA DE ANDALUCIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 6

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL
ANTICIPO DEL PAGO.**



EXPEDIENTE: AF/ 20 / /

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO:			DNI/NIE:

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Fotocopia "compulsada" del modelo de aval bancario. <input type="checkbox"/> Modelo 803 u otros documentos similares para constituir la garantía (ejemplar para la Administración) <input type="checkbox"/> Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones establecidas para la constitución del resguardo de garantía (sólo para Ayuntamientos). <input type="checkbox"/> Certificado del Código de Cuenta Bancario

3 DATOS BANCARIOS		
Código entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito de control <input type="text"/> <input type="text"/> Número de cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
ENTIDAD:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA												
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:												
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos referidos al tipo de beneficiario de conformidad con el artículo 4 de la Orden <input type="checkbox"/> Acepta las condiciones indicadas en el artículo 19.4 de la Orden para solicitar el anticipo. <input type="checkbox"/> Cumple el haber justificado en tiempo y forma las subvenciones con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Consejería de Medio Ambiente <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no provengan de Fondos Europeos, Fondos de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero comunitario (Artículo 70.7 del Reglamento CE 1698/2006).												
Solicitadas												
<table border="0"> <tr> <td>Fecha/Año</td> <td>Procedencia</td> <td>Importe</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table>	Fecha/Año	Procedencia	Importe	€	€	€
Fecha/Año	Procedencia	Importe	€									
.....	€									
.....	€									
Concedidas												
<table border="0"> <tr> <td>Fecha/Año</td> <td>Procedencia</td> <td>Importe</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table>	Fecha/Año	Procedencia	Importe	€	€	€
Fecha/Año	Procedencia	Importe	€									
.....	€									
.....	€									



2003/A06D



4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Y SOLICITA el pago del anticipo.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>
<p>ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL</p>
<p>ROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. C/ Manuel Siurot, 50, 41013 - SEVILLA.</p>
<p>La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.</p>

JUNTA DE ANDALUCIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 07

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE COMPROMETIÉNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y A LA NORMATIVA QUE SEA DE APLICACIÓN.



Orden de Ayudas (indicar Orden de Ayudas):

EXPEDIENTE: AF/ 20 / /

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE:			NIF:
RAZÓN SOCIAL:			CIF:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO:			DNI/NIF:

2 COMPROMISO EXPRESO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LA NORMATIVA DE APLICACIÓN	
En caso de recibir el anticipo solicitado el beneficiario se compromete a:	
<input type="checkbox"/> Según se establece en el artículo 56 del Reglamento 1974/06, se compromete a abonar el importe cubierto por la garantía correspondiente al 110% del importe anticipado, en caso de que no se haya establecido el derecho a recibir el mismo.	
3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la solicitante o representante legal de la entidad solicitante de la subvención, se comprometo al cumplimiento de cada una de las obligaciones y normativas de aplicación establecidas en el presente documento, así como a facilitar cuantos documentos le sean requeridos .	
En _____ a _____ de _____ de _____	
Fdo.: _____ (Solicitante o representante/s legal/es)	



002003/A07D



PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de ese documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Grupo de Desarrollo Rural al que se dirige la solicitud.

JUNTA DE ANDALUCIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANVERSO (Hoja 1 de 7)

ANEXO 08

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL
SOLICITUD DE PAGO**

EXP: AF/20 / /

Marcar sólo una de las tres casillas:



- Solicitud de Pago 1 de 2 Solicitud de Pago 2 de 2 Solicitud de Pago Única

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: DNI/NIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX: CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO: DNI/NIE:	
2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA POR DUPLICADO	
Justificación del pago y del gasto:	
<p>- Trabajos realizados por una empresa:</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas estampilladas correspondientes al gasto efectuado en el desarrollo de las acciones que se solicitan a pago.</p> <p><input type="checkbox"/> Transferencias bancarias que acrediten que el/los pagos/s han sido realizados.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado que acredite el cobro del proveedor (sólo válido para importes inferiores a 1.000€), en caso de no realizar el pago mediante transferencia bancaria.</p> <p>- Trabajos realizados por contratación:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia auténticas o autenticadas de las nóminas firmadas por el trabajador.</p> <p><input type="checkbox"/> TC1 y TC2 sellados</p> <p><input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada al trabajador</p> <p><input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada a la Seguridad Social</p> <p><input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada a Hacienda-IRPF.</p> <p>- Trabajos realizados con medios propios:</p> <p>* Mano de obra propia: <input type="checkbox"/> Cumplimentación del Bloque 6.3 y 7 de la presente solicitud de pago a efectos de Declaración Jurada</p> <p>* Maquinaria propia: <input type="checkbox"/> Copia compulsada del recibo del pago del impuesto de circulación del último periodo impositivo</p> <p><input type="checkbox"/> Copia compulsada de la propiedad del vehículo (si está exento del impuesto de circulación)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de Código Cuenta Cliente</p> <p><input type="checkbox"/> Ficheros *.shp con las superficies de actuación o zonas de actuación, según proceda, donde se localicen e identifiquen las mismas acciones y unidades que se solicitan a pago</p> <p><input type="checkbox"/> No se presentan los ficheros shapes al no existir variación respecto a los presentados en el trámite de audiencia</p>	
3 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	
<p><input type="checkbox"/> Autorizaciones ambientales para las acciones asubvencionadas comenzadas antes de la Resolución de Concesión</p> <p>Presentación de ofertas por parte de los proveedores</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de tres ofertas de diferentes proveedores si el gasto subvencionable es superior a 30.000 € en caso de coste de ejecución material.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de tres ofertas de diferentes proveedores si el suministro de bienes de equipo o prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia técnica es superior a 12.000 €.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de elección, si la oferta elegida no es la más ventajosa.</p> <p>Aplicación de la GICA: fotocopia compulsada según proceda de:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de Autorización Ambiental Unificada (AAU).</p> <p><input type="checkbox"/> Calificación Ambiental Unificada (CA).</p> <p>En caso de actuaciones incluidas en Proyectos técnicos de obra:</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto de obra firmado por técnico competente colegiado</p> <p><input type="checkbox"/> Libro de obras debidamente cumplimentado en caso de trabajos ejecutados mediante dirección de obra</p> <p>Certificaciones forestales:</p> <p>Fotocopia compulsada de los gastos de: <input type="checkbox"/> Implantación <input type="checkbox"/> Mantenimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Auditoría externa</p> <p><input type="checkbox"/> Honorarios</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de licencia de uso de marca</p>	



002003/A08D



3	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (continuación)
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la documentación emitida por la entidad certificadora de haber auditado positivamente la gestión realizada en la propiedad forestal. Planes de Gestión Forestal (Proyectos y Planes Técnicos de Ordenación así como sus revisiones) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Resolución favorable del mismo emitida por la Dirección General de Gestión del Medio Natural <input type="checkbox"/> Ficheros *shp o coordenadas UTM para la localización de las parcelas de inventario Planes Técnicos de Reservas Ecológicas/Planes Técnicos de aprovechamientos micológicos <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Resolución favorable del mismo emitida por la Dirección General de Gestión del Medio Natural Acciones de rehabilitación de Infraestructuras locales tradicionales no habitables, rehabilitación de sendas, caminos de piedra y fuentes y su señalización y/o reconstrucción de vallas o muros de piedra <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia de licencia municipal de obra, en caso necesario Construcción de Balsas y Charca <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Autorización administrativa para el aprovechamiento de aguas superficiales Siembra de Herbáceas <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Comunicación a la Delegación Provincial de Medio Ambiente con 15 días de antelación a la siembra Cursos, actividades de formación y material divulgativo: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documentación y material divulgativo utilizado en las jornadas <input type="checkbox"/> Listado de asistentes con DNI, sexo y edad <input type="checkbox"/> Profesorado que ha impartido el curso <input type="checkbox"/> Publicidad y fotografías de la celebración <input type="checkbox"/> Modelo certificado o diploma entregado, en su caso. Compra de maquinaria <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Factura de la máquina adquirida y en su caso, inscripción en el ROMA según se indica en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola. Rehabilitación de sendas, caminos de piedras y fuentes y su señalización <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ficha técnica Longitud, dificultad, tipología, accesibilidad, gestión, puntos críticos y elementos de interés. Actuaciones de carácter higiénico-sanitario para especies silvestres: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Informe de técnico competente que determine: existencia de la enfermedad, necesidad de tratamiento, extensión y productos a aplicar. 	

4	DATOS BANCARIOS
Código entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito de control <input type="text"/> <input type="text"/> Número de cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
ENTIDAD:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:	
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

5	DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS		
5.1 CERTIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUBVENCIÓN CONCEDIDA SUPERIOR A 6.000 €			
TÉCNICO QUE CERTIFICA			
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI/NIE/CIF:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TITULACIÓN:	COLEGIO PROFESIONAL:	Nº COLEGIADO:	

Como técnico facultativo, **CERTIFICO**:

- 1) Que he comprobado que las acciones objeto de esta certificación se han ejecutado conforme a las condiciones descritas en las bases reguladoras de la convocatoria
- 2) Que los ficheros *shp que se acompañan, se corresponden con las acciones y unidades que se pretenden certificar.
- 3) Que para cada acción, la medición de las unidades ejecutadas en cada superficie o zona de actuación es la que se indica anexo adjunto a este bloque.
- 4) Que he comprobado el cumplimiento de las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de la convocatoria

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación Técnica.

En a de de
Fdo.:

002003/A08D

REVERSO (Hoja 2 de 7) ANEXO 08

5	DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS (continuación)
5.2	DECLARACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA SUBVENCIÓN CONCEDIDA INFERIOR A 6.000 €

(Se ha de suscribir por la persona beneficiaria, o por el representante legal, en su caso)

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI/NE/CIF:	TELÉFONO:						
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL: <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> </table>						

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que:

- 1) Las acciones objeto de esta declaración se han ejecutado conforme a las condiciones descritas en las bases reguladoras de la convocatoria
- 2) Los ficheros *shp que se acompañan se corresponden con las acciones y unidades que se pretenden solicitar a pago.
- 3) Para cada acción, la medición de las unidades ejecutadas en cada zona de actuación es la que se indica en el anexo adjunto a este bloque.
- 4) Que he comprobado el cumplimiento de las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de la convocatoria

En a de de Fdo.:

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 6 de 7)

ANEXO 08

7 DECLARACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS CON MANO DE OBRA PROPIA																					
(Se ha de suscribir por la persona beneficiaria, o por el representante legal, en su caso)																					
DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE																					
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	TELÉFONO:																		
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL: 																		
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:</p> <p>1) Que la mano de obra utilizada es la de la persona titular y la de aquellos miembros de la unidad familiar mayores de edad. 2) Que todos los participantes en los trabajos se encuentran dados de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social. 3) Que los gastos efectuados son los que se detallan a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">NOMBRE Y APELLIDOS</th> <th style="width: 20%;">NIF/NIE/DNI</th> <th style="width: 20%;">N.º JORNALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE/DNI	N.º JORNALES															
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE/DNI	N.º JORNALES																			
En a de de																					
Fdo.:																					

REVERSO (Hoja 6 de 7) ANEXO 08

8 DECLARACIÓN SOBRE ACCIONES ACOMPAÑADAS DE CERRAMIENTO									
(Se ha de suscribir por la persona beneficiaria, o por el representante legal, en su caso)									
DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE									
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	TELÉFONO:						
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:						
			<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:</p> <p>Que la ejecución de la presente acción cumple con los condicionantes establecidos en la Ley 8/2003 de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres así como con el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Caza.</p>									
En a de de									
Fdo.:									

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

9 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

Cumple los requisitos referidos al tipo de beneficiario de conformidad con los artículos 4 y 23 de la Orden

Cumple el haber justificado en tiempo y forma las subvenciones con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Consejería de Medio Ambiente.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no provengan de Fondos Europeos, Fondos de Cohesión o cualquier otro instrumentos financiero comunitario (Artículo 70.7 del Reglamento CE 1698/2006).

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€

Y **SOLICITA** el pago de la ayuda

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmas: _____

LA PERSONA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. C/ Manuel Siurot, 50. 41013 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 09

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL. AMPLIACIÓN DE PLAZO/PRÓRROGA



EXPEDIENTE: A F / 20 / / /

D/Dª: con D.N.I./NIF: y domicilio en Localidad Provincia Teléfonos y en su condición de Titular de la subvención

EXPONE:

MOTIVO QUE ORIGINA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO/PRÓRROGA (De conformidad con los apartados del artículo..... de la Orden):

Área grande para el motivo de la solicitud.

SOLICITA

Ampliación de plazo de ejecución/justificación hasta

Prórroga de hasta

En a de de



FDO:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 10

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL. CAMBIO DE TITULARIDAD

EXPEDIENTE: AF/20____ / ____ / _____



D/Dº: _____ con D.N.I./NIF: _____, y domicilio en _____, en su condición de Actual Titular de la finca _____ siendo el NUEVO TITULAR de esta: D/Dº.: _____ con D.N.I./NIF: _____, y domicilio en _____

EXPONEN:

1.- Que la finca _____ ha sido transferida a nombre de D/Dº.: _____ NIF _____, con domicilio en _____ nº _____ de la población _____
2.- Que dicha transferencia ha sido motivada por la siguiente causa: _____

Por lo tanto,

SOLICITAN:

Se proceda al cambio de Titularidad, de D/Dº. (actual titular) _____ con NIF nº: _____ y domicilio en _____ nº _____ de la población _____
A D/Dº. (nuevo titular) _____ con NIF nº: _____ y domicilio en _____ nº _____ de la población _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- En el caso de fallecimiento de la persona que solicitó la subvención, una certificación sobre el hecho y de la disposición testamentaria en su caso. En el caso de que no existiera testamento, la declaración de herederos abintestato que se obtenga según lo tipificado en la normativa legal aplicable.
- En el caso de transformaciones de Sociedades Anónimas en Sociedades Limitadas, u otras análogas en las que mantenga la misma persona jurídica, la escritura correspondiente.
- Documentación común para los cambios de titularidad:
 - a) Declaración de expresa responsabilidad de la persona que pretenda ser la nueva titular sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.
 - b) Subrogación de la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.
 - c) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o NIF según proceda, de la persona que pretenda ser la nueva titular.
 - d) En todos los casos en que se actúe mediante representación legal, la persona que la ostente tendrá que aportar fotocopia compulsada del poder acreditativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En _____, a _____ de _____ de _____

FDO: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. C/ Manuel Siurot, 50. 41013 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



002003/A10D



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

ANVERSO (Hoja 1 de 2)

ANEXO 11

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL
REVISIÓN DE CODIFICACIÓN DE RECINTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO DE
ESPAÑA EN ANDALUCÍA (SIOSE_ANDALUCÍA)**



EXPEDIENTE: AF/20 _____ / _____ / _____

D/Dº: _____ con D.N.I./NIF: _____,

y domicilio en _____,

en su condición de _____

de la finca _____

solicito revisión del uso del suelo recogido en el SIOSE_Andalucía correspondiente a los siguientes recintos

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Código SIOSE del recinto a revisar	Justificación de la revisión

En _____, a _____ de _____ de _____



002003/A11D

Fdo.: _____



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO 11

CÓDIGO SIOSE	DESCRIPCIÓN SIOSE
166	ÁREA EN CONSTRUCCIÓN. ZONA NATURAL
183	CAMINO
200	VEGETACION PERILAGUNAR
201	TURBERAS
211	MARISMA MAREAL CON VEGETACION
215	MARISMA NO MAREAL CON VEGETACION
217	MARISMA RECIENTE SIN VEGETACION
221	SALINAS TRADICIONALES
310	CAUCE SIN VEGETACIÓN
315	RÍOS Y CAUCES NATURALES: BOSQUE GALERÍA
317	RÍOS Y CAUCES NAT.:OTRAS FORM. RIPARIAS
471	MOSAICOS DE CULTIVOS HERBÁCEOS Y PASTIZALES
473	MOSAICOS DE CULTIVOS HERBÁCEOS Y VEGETACIÓN NATURAL LEÑOSA
475	MOSAICOS DE CULTIVOS LEÑOSOS Y PASTIZALES
477	MOSAICOS DE CULTIVOS LEÑOSOS Y VEGETACIÓN NATURAL LEÑOSA
479	ASOCIACIÓN DE CULTIVOS (LEÑOSOS Y HERBÁCEOS) Y VEGETACIÓN NATURAL (OTROS MOSAICOS DE CULTIVO Y VEGETACIÓN NATURAL)
481	ASOCIACIÓN DE OLIVAR CON VEGETACIÓN NATURAL (OLIVAR ABANDONADO)
482	ASOCIACIÓN DE VIÑEDO CON VEGETACIÓN NATURAL
485	MOSAICOS DE CULTIVOS (LEÑOSOS Y HERBÁCEOS) Y VEGETACIÓN NATURAL
489	ASOCIACIÓN DE CULTIVOS LEÑOSOS CON VEGETACIÓN NATURAL (OTROS CULTIVOS LEÑOSOS ABANDONADOS)
510	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: QUERCINEAS
520	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: CONÍFERAS
530	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: EUCALIPTOS
540	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: OTRAS FRONDOSAS
550	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: QUERCINEAS+CONÍFERAS
560	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: QUERCINEAS+EUCALIPTOS
570	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: CONÍFERAS+EUCALIPTOS
580	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: OTRAS MEZCLAS
611	MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS DENSAS
615	MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS DISPERSAS
621	MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONIFERAS DENSAS
625	MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONIFERAS DISPERSAS
630	MATORRAL DENSO ARBOLADO: EUCALIPTOS
640	MATORRAL DENSO ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
650	MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS+CONIFERAS
660	MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS+EUCALIPTOS
670	MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONIFERAS+EUCALIPTOS
680	MATORRAL DENSO ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS
711	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS. DENSO
715	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS. DISPERSO
721	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS. DENSO
725	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS. DISPERSO
730	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: EUCALIPTOS
740	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
750	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS+CONIFERAS
760	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS+EUCALIPTOS
770	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS+EUCALIPTOS
780	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS
811	PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS. DENSO
815	PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS. DISPERSO
821	PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS. DENSO

002003/A11D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO 11

CÓDIGO SIOSE	DESCRIPCIÓN SIOSE
825	PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS. DISPERSO
830	PASTIZAL ARBOLADO: EUCALIPTOS
840	PASTIZAL ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
850	PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS+CONÍFERAS
860	PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS+EUCALIPTOS
870	PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS+EUCALIPTOS
880	PASTIZAL ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS
891	CULTIVO HERBÁCEO ARBOLADO. QUERCINEAS. DENSO
895	CULTIVO HERBÁCEO ARBOLADO. QUERCINEAS. DISPERSO
911	MATORRAL DENSO
915	MATORRAL DISPERSO CON PASTIZAL
917	MATORRAL DISPERSO CON PASTO Y ROCA O SUELO
921	PASTIZAL CONTINUO
925	PASTIZAL CON CLAROS (ROCA, SUELO)
931	PLAYAS, DUNAS Y ARENALES
933	AREAS CON FUERTES PROCESOS EROSIVOS
934	ZONAS INCENDIADAS
935	ZONAS SIN VEGETACIÓN POR ROTURACIÓN
941	ACANTILADOS MARINOS
943	COLADAS LÁVICAS CUATERNARIAS
945	SUELO DESNUDO
950	GLACIARES Y NIEVES PERMANENTES
960	RAMBLAS
999	ZONA CONTINENTAL FUERA DE ANDALUCÍA
1006	CORTAFUEGOS
1007	ZONAS TALADAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 12

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL
ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**



ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS

D/Dº: _____ con D.N.I.: _____,
y domicilio en _____

CONFIERE REPRESENTACIÓN A

D/Dº: _____ con D.N.I.: _____,
y domicilio en _____

Para que en su nombre y representación comparezca como actor o interesado ante las correspondientes Delegaciones Provinciales, así como ante los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y sus Agencias y a tal efecto actuar en los expedientes iniciados por su titular (1) en relación con la presente convocatoria de ayudas, **habilitándose para seguir todos sus trámites, instancias, incidencias, solicitud de pago, formular recursos, instar y contestar notificaciones, domiciliar éstas, pedir suspensiones administrativas procesales, transigir, avenirse y desistirse, así como obtener información sobre el estado de tramitación del expediente y practicar cualquier diligencia relacionada con el mismo.**

Es obligación del representado iniciar él mismo el trámite del expediente, cumplimentando y rubricando la solicitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento en _____
el ____ de _____ de 20 ____

REPRESENTADO

REPRESENTANTE



002003/A12D

Fdo.: _____ Fdo.: _____



REVERSO (Hoja 1 de 1) ANEXO 12

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA EMPRESAS O ENTIDADES

D/D^a: _____ con cargo de _____
_____ de la Asociación o Entidad _____
_____ con NIF _____

CERTIFICA:

Que D/D^a: _____ con D.N.I.: _____
actúa como Representante Legal de esta Asociación o Entidad para la realización de todos los trámites relacionados con esta subvención.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____
Cargo en la entidad: _____ (Representante de la entidad)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

UNIÓN EUROPEA

ANEXO 13

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL. AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS



EXPEDIENTE: AF/20 ____ / ____ / _____

D/Dª: _____ con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

D/Dª: _____ con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

D/Dª: _____ con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

D/Dª: _____ con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

Como: Co-propietarios Arrendador Propietarios de la finca en Usufructo

De la finca _____, situada en el Término Municipal de _____, provincia de _____

AUTORIZAN A

D/Dª: _____ con D.N.I.: _____ y domicilio en _____

Para que efectúe las acciones que solicita en la presente convocatoria de ayudas, y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento en _____ el _____ de _____ de 20 _____

EL SOLICITANTE DE LA AYUDA

LOS PROPIETARIOS, CO-PROPIETARIOS O ARRENDADOR



002003/A13D

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____



AYUDAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL

MODELO 1. DEFINICIÓN DE FICHEROS SHAPE

Según se recoge en la Orden, se deberán presentar junto con la solicitud de pago los ficheros «shape» con la digitalización de las actuaciones ejecutadas.

Para que las acciones digitalizadas obtengan una adecuada precisión se recomienda efectuar la digitalización de las actuaciones utilizando como base de referencia el plano 1/10.000 o la ortofotografía a escala 1/10.000.

El Sistema de referencia empleado en la digitalización será el ETRS89, huso 30 para toda la región, por lo que para las actuaciones que se localicen en el huso 29 deberá hacerse un cambio de sistema de proyección al huso 30.

Dependiendo del tipo de acción subvencionada la entidad digitalizada deberá presentarse con el siguiente tipo de geometría:

Polígono: se delimitarán los perímetros o ámbitos de las actuaciones TR1, TR2, TR3, TR4, TR5, TR6, TR7, TM1, TM2, TM3, TM4, TM5, TM6, TM7, TM8, TM9, TM10, TM11, TM12, TM13, RP1, PB1, PB4, PB6, PB7, PB8, PB10, ES1 y ES2.

Línea: para las actuaciones VF1, VF2, RP3, RP4, PB5 y ES3.

Punto: para las actuaciones RP2, PB2 y PB3.

No necesitan de presentación de shape las acciones FS1, FS2, OR1, OR2, OR3, CF1, CF2, AU1 y PB9.

Las entidades digitalizadas deberán coincidir con lo consignado en el mapa en formato papel adjunto a la solicitud de la ayuda, prevaleciendo el formato papel sobre el formato informático en caso de discrepancia.

Para permitir una correcta identificación de las mismas, cada una de las entidades digitalizadas deberá nombrarse o codificarse con el «número de acción solicitada» que se haya indicado en la solicitud de la ayuda.

MODELO 2. ACLARACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DETALLADAS EN LA GUÍA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL FEADER

1. LÍNEAS DE SUBVENCIONES, MEDIDAS Y ACTUACIONES.

Las acciones subvencionables previstas en la presente Orden se encuadran dentro de los Ejes 1 y 2 del Programa de De-

sarrollo Rural, cuyo objetivo es el aumento de la competitividad del sector agrario y forestal y la mejora del medio ambiente y del entorno rural, respectivamente.

Dentro del eje 1 se subvencionan acciones a cargo de la Medida 111 «Formación profesional, acciones de información incluidas la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrario, alimentario y forestal» con un porcentaje de financiación por el Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 75% y el 25% restante por la Junta de Andalucía, y a cargo de la Medida 122 «Aumento del valor económico de los bosques», con un porcentaje de financiación por el Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 75% y el 25% restante por la Junta de Andalucía.

Dentro del eje 2 se subvencionan acciones a cargo de la Medida 223 «Primera forestación de tierras no agrícolas», con un porcentaje de financiación de Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 80% y el 20% restante de la Junta de Andalucía, a cargo de la Medida 226 «Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas» con un porcentaje de financiación de Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 80% y el 20% restante de la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía y a cargo de la Medida 227 «Ayuda a inversiones no productivas», con un porcentaje de financiación de Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 80% y el 20% restante de la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía.

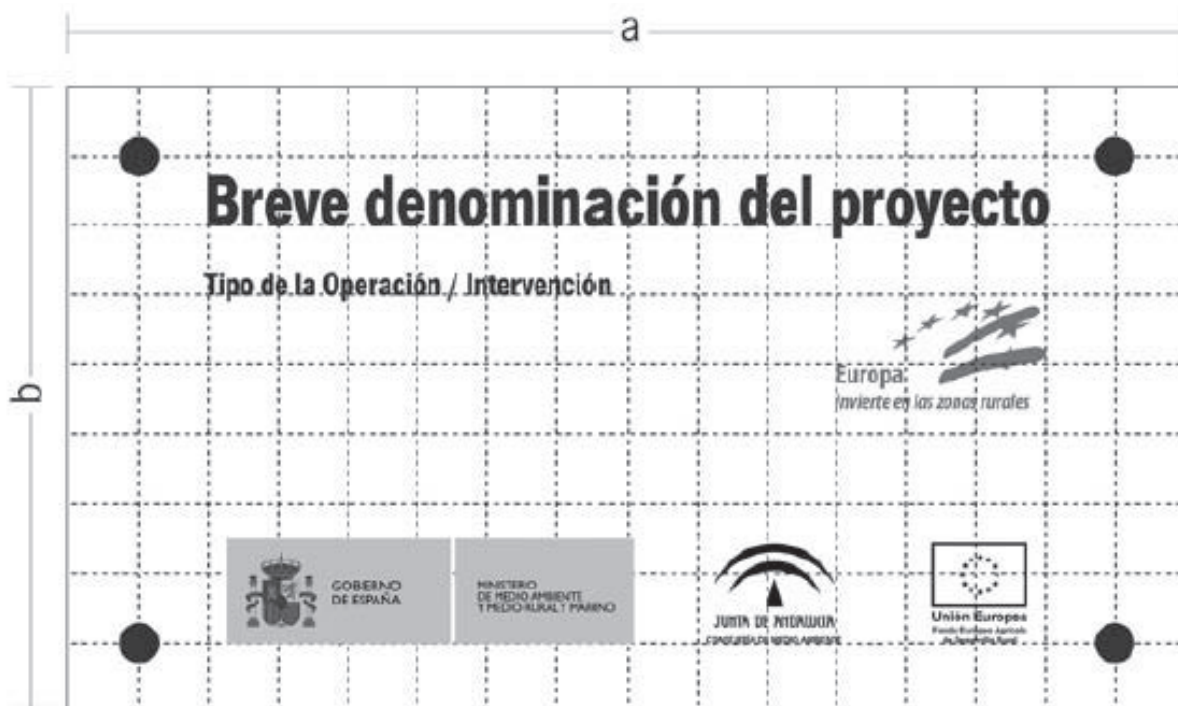
2. OBLIGACIONES.

1. Las actuaciones concedidas con un importe de inversión entre 50.000 € y 500.000 € (ambos incluidos) han de llevar una placa informativa según los modelos que se adjuntan. Esta placa permanecerá al menos durante 5 años.

2. Las medidas de publicidad deberán adoptarse, a ser posible, cuando se inicie la ejecución de los trabajos, siendo obligatoria su presencia en el momento de que éstos sean solicitados a pago.

3. Los proyectos y planes de gestión redactados deben de llevar los logos correspondientes según el modelo que se adjunta en el punto 4 de Este Anexo.

3. MODELO DE PLACA INFORMATIVA



MARCA GENÉRICA: Pantone 356 (RAL 6029).

FONDO: Pantone 420 (RAL 7035).

TEXTOS : Pantone 424 (RAL 7005).

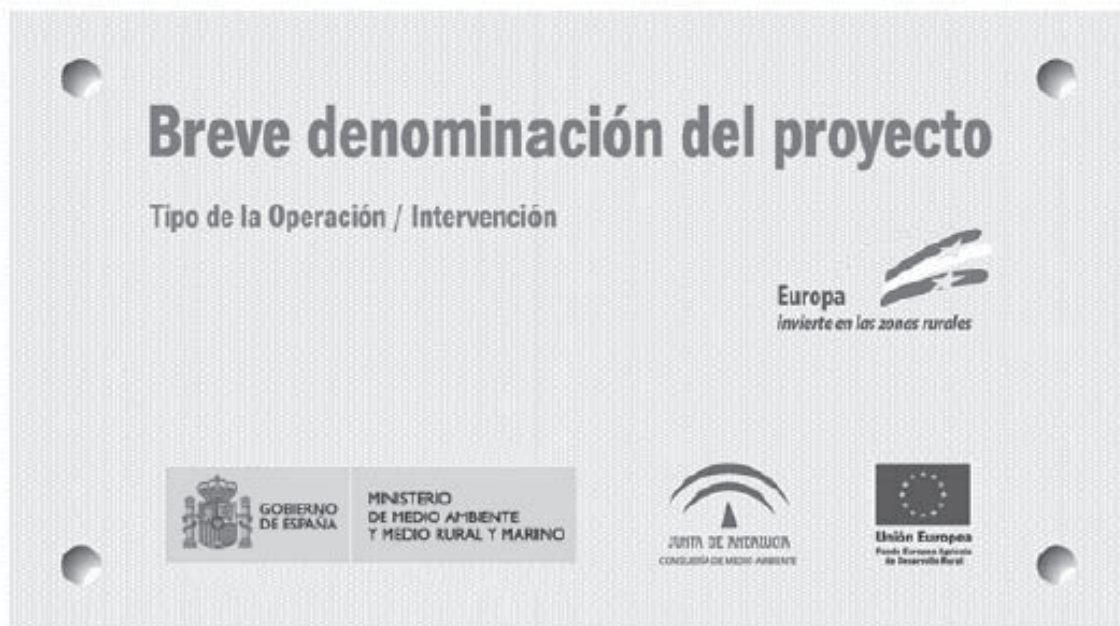
Tipografía: News Gothic, comprimida al 80%.

LEMA Y OTROS LOGOTIPOS: En sus colores corporativos.

	m1		m2		m3	
	a	b	a	b	a	b
(*) P3	32	18	64	36	96	54

Cotas en cms.

(*) Los bloques sombreados se corresponden con los elementos de señalización de uso más común.



4. MODELOS DE PRESENTACIÓN PARA PROYECTOS /PLANES DE GESTIÓN

"PLAN TÉCNICO DE RESERVA ECOLÓGICA"



MODELO 3

I. CONDICIONADO DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Actividades de Formación, Sensibilización y Divulgación en los ámbitos de conservación y biodiversidad, caza y pesca y gestión sostenible de los aprovechamientos, y en materia de buenas prácticas de los mismos para la biodiversidad (código FS1) y Cursos en los ámbitos de conservación y biodiversidad, caza y pesca y gestión sostenible de los aprovechamientos y en materia de buenas prácticas de los mismos para la biodiversidad (código FS2).

1.º Se subvencionará la organización y desarrollo de cursos (máximo de treinta horas lectivas), jornadas y actos públicos, con el objeto de informar, educar o fomentar actitudes positivas con relación a la conservación, recuperación y desarrollo sostenible de la naturaleza y sus aprovechamientos, así como la gestión activa de la biodiversidad. Igualmente podrá ser objeto de subvención la edición y publicación de material divulgativo para dichos fines.

2.º En todos los cursos de formación de temas cinegéticos o de biodiversidad será obligatorio la inclusión, en el programa de formación, de los contenidos de los Planes de recuperación y conservación, así como concienciación y sensibilización sobre las especies amenazadas.

3.º Se incluirá en la solicitud una Memoria técnica valorada (bloque 9 del Anexo 1) con el contenido y objetivos de los cursos a impartir, así como un desglose de su presupuesto.

Elaboración de Planes Técnicos o Proyectos de Ordenación de Montes (código OR1), Revisión ordinaria de Planes Técnicos, Proyectos de Ordenación de Montes (código OR2) y Revisión extraordinaria de Planes Técnicos y Proyectos de Ordenación de Montes (código OR3).

Son documentos técnicos de planificación forestal a los que se refiere el artículo 62 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 82, 83 y 84 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. Estos documentos se redactarán conforme a las vigentes Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma Andaluza, Orden de 26 de enero de 2004 por las que se aprueban las Instrucciones Generales de Ordenación de Montes de la Comunidad autónoma andaluza (BOJA 25, de 6 de febrero de 2004) y deberán estar aprobados por la Consejería de Medio Ambiente cuando se solicite el pago según se indica el apartado 2, letra g), del artículo 26 de la Orden.

Estos documentos exponen la forma de organizar de modo sostenible los recursos forestales del monte o grupo de montes en el tiempo y el espacio, conforme a la normativa legal vigente y los principios generales de la ordenación de montes. Para ello será necesaria una descripción del terreno forestal a ordenar, en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos, y un inventario forestal con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la selvicultura a aplicar en cada una de las unidades del monte y a la estimación de sus rentas.

Condicionado específico.

1.º La elaboración deberá ser dirigida y supervisada por técnicos competentes (art. 85.2 Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre). En el caso de que la unidad de gestión englobe a más de un plan de gestión, se elaborará un documento marco que establecerá con claridad la relación de responsabilidades.

2.º Los documentos de planificación deberán presentarse tanto en formato papel como en digital.

En este último caso, la cartografía asociada será entregada en formato digital vectorial convenientemente georreferenciada, preferentemente en archivos tipo *.shp o cualquier

otro de uso habitual en los sistemas de información geográfica más comunes.

3.º El Inventario se abordará mediante muestreo sistemático estadístico en parcelas dispuestas de forma sistemática. Tras el apeo de las parcelas de inventario deberá dejarse un testigo físico en el centro de todas las parcelas levantadas que permita la comprobación posterior de los datos recogidos en la parcela, que en todo caso deberán incluirse, junto con las coordenadas de cada parcela, en la documentación entregada para la aprobación del proyecto de ordenación o plan técnico.

4.º La intensidad de muestreo del inventario se realizará según los siguientes parámetros

Tipo de Masa	Intensidad de muestreo máxima (% sobre estrato de inventario)	Radio mínimo de parcela de inventario	Lados de malla recomendado
No Arbolada	0,20 %	10 m	400 m
Masa Hueca	1,66 %	18 m	300-400 m
Masa Densa	1,40 %	10 m	200-300 m

5.º Las actuaciones y aprovechamientos propuestos en el Plan Especial deberán localizarse en las unidades dasocráticas en que esté dividido el cuartel de ordenación.

Implantación de la Certificación Forestal (código CF1) y Mantenimiento de la Certificación Forestal (código CF2).

La certificación forestal es un proceso voluntario por el que se evalúa la gestión de una superficie forestal, realizado por una tercera parte independiente, conforme a unas normas aprobadas internacionalmente que abarcan aspectos económicos, ecológicos y sociales. La superación de dicha evaluación da lugar a un certificado que garantiza que la gestión realizada cumple los requisitos establecidos en la norma de referencia y se realiza un seguimiento fiable desde el origen de los productos forestales.

Compra de maquinaria para determinados aprovechamientos forestales: maquinaria de rayado para el descorche, vibradoras para pino piñonero, astilladoras y empacadoras de residuos forestales (código AU1).

1.º Será subvencionable la compra de nueva maquinaria forestal destinada a aumentar y ampliar el valor económico de los bosques y montes mediterráneos incrementando la diversificación de su producción y aumentando las posibilidades de comercialización de sus productos. Se incluye la adquisición de vibradoras destinadas a la recolección de la piña del pino piñonero, máquinas de rayado para el descorche del alcornoque, astilladoras suspendidas para el manejo de la biomasa forestal y empacadoras de residuos forestales.

2.º Se incluirá en la solicitud una Memoria Técnica valorada (bloque 9 del Anexo 1) con detalle de la maquinaria a adquirir y su presupuesto.

Primera forestación de tierras no agrícolas (TR1), Reforestación (código TR2) y Densificación de dehesas (código TR3).

Repoblación forestal: Introducción de especies forestales en un terreno mediante plantación. Puede ser forestación, reforestación o densificación.

Acciones:

TR1 Forestación de tierras no agrícolas: repoblación de un terreno que era agrícola o estaba dedicado a otros usos no forestales.

TR2 Reforestación: reintroducción de especies forestales en terrenos que estuvieron poblados forestalmente hasta épocas recientes.

TR3 Densificación de dehesas: repoblación en formaciones adeshadas o huecas con el fin de aumentar la densidad

del estrato arbóreo. Se considerarán formaciones adehesadas las que cumplan la definición incluida en la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

Condicionados de las acciones.

1.º La elección de especies se realizará únicamente de entre las incluidas en la Tabla 1 de este Anexo. A fin de aumentar el éxito de la repoblación, se tendrá en cuenta el criterio de calidad de estación, es decir, se seleccionarán aquellas especies mejor adaptadas a las condiciones de clima, suelo, altitud y exposición del lugar pertenecientes a la vegetación potencial de la zona de actuación.

2.º El material vegetal que se emplee será en todo caso planta y no semilla, habrá de proceder de vivero, contar con su correspondiente pasaporte fitosanitario y cumplir con la normativa vigente sobre la procedencia y comercialización de material forestal de reproducción, especialmente el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la comunidad europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros. En caso de emplearse planta con cepellón será de 1 o 2 savias.

3.º Se usará planta micorrizada con inoculo autóctono, específico para la especie de planta a micorrizar. El porcentaje mínimo de micorrización será un 30% de ápices micorrizados por planta. El porcentaje máximo de contaminantes no debe superar el 30% de ápices micorrizados. Deberá asegurarse la trazabilidad, para ello el viverista deberá mantener factura donde se relacione la planta micorrizada y las especies utilizadas.

4.º Las repoblaciones serán pluriespecíficas, debiendo utilizar al menos 3 especies de la Tabla 1, con una cantidad mínima de cada una de ellas del 5% respecto del total a plantar.

5.º La densidad mínima de cada especie a plantar en la repoblación (D_m) se calculará en función del porcentaje de participación de cada especie en la mezcla (%M) y la densidad mínima exigida según la Tabla 1 (D_f). En el caso de reforestaciones de terrenos con masa huecas o de espesura abierta se tendrá en cuenta la densidad inicial de plantas preexistente (D_i).

$$D_m = (D_f - D_i) * (\%M / 100)$$

6.º La Densidad de plantación a solicitar de cada especie (D_s) será siempre superior o igual a el valor D_m ; para elegir correctamente el módulo de inversión de esta acción, que depende de la densidad de plantación total, deberán sumarse todos los valores de D_s de cada especie.

7.º Las labores previas de tratamiento a la vegetación preexistente y de preparación del terreno no se podrán mecanizar en zonas con más del 30% de pendiente, ni cuando existan riesgos graves de erosión o degradación del suelo, de los recursos hídricos o del ecosistema forestal en su conjunto.

8.º En caso de preparación mecanizada del terreno, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) El pase de la máquina se efectuará en todo caso siguiendo las curvas del nivel del terreno. La anchura será la generada por el apero, dejando fajas intermedias sin alterar.

b) En terrenos con especies del género *Quercus* y al objeto de evitar la transmisión de enfermedades se evitará la remoción del terreno al operar con maquinaria. En estos casos se optará por cualquier método de preparación puntual o el subsolado lineal.

c) No se podrá trabajar bajo la copa de los árboles. Igualmente, se evitará realizar dichas labores en las proximidades de los cursos de agua, respetando al menos una franja de 5 m a cada lado del cauce.

10.º La época de plantación debe ser cuando el suelo se encuentre en tempero, lo que se produce después de las primeras precipitaciones de otoño o invierno, cuando el suelo alcanza una humedad adecuada. El traslado de los ejemplares deberá realizarse a savia parada.

11.º En el caso de emplearse planta en contenedor, la apertura de hoyos se realizará de tal manera que quepa el cepellón completo debiendo quedar el cuello de la plántula a unos 2 o 3 cm bajo tierra.

12.º Los costes de repoblación incluirán los gastos necesarios para, en su caso, preparación del terreno, adquisición y distribución de la planta, plantación, y la realización de alcorque o rebalseta.

13.º Cuando exista riesgo evidente de daños por herbivorismo, y en todo caso en la densificación de dehesas, ya sea por fauna silvestre, ganado cinegético o doméstico, se incluirán elementos de protección de la repoblación al menos para las especies de mayor palatabilidad, y en todo caso, para las quercíneas. Se utilizarán preferentemente protecciones colectivas frente a las individuales.

14.º Cuando se trate de reforestación o forestación deberá elaborarse proyecto técnico que ha de entregarse junto con la solicitud de pago excepto si contara con un Proyecto o Plan Técnico de Ordenación aprobado y vigente; en este caso se solicitará y se realizará la reforestación de acuerdo con las características del Proyecto aprobado.

15.º Quedan excluidas de estas ayudas:

a) Aquellas superficies en las que, debido a la existencia de suelos rocosos o a la escasa profundidad del suelo, resulte inviable una preparación del suelo mecanizada y la preparación manual no asegure la supervivencia de la futura repoblación.

b) Aquellas superficies en las que se aprecie una regeneración natural abundante de especies forestales autóctonas (arbóreas o arbustivas, excepto matorral heliófilo invasor) de más de 2 años, cuando ésta se manifieste viable.

c) Aquellas que se asienten sobre suelos salinos, yesos, mantos eólicos y en las que, por razones edáficas de especial aridez u otras cuestiones técnicas, hagan inviable su repoblación.

d) Superficies en las que se produzcan encharcamientos periódicos y no sean susceptibles de repoblación.

e) Las repoblaciones para las que haya que realizar nuevos bancales o terrazas.

f) Otras circunstancias en las que se considere inviable la ejecución de estas actuaciones, determinadas en el informe de admisibilidad.

TABLA 1. ESPECIES PARA REPOBLACIONES.

CÓDIGO	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	DENSIDAD (plantas/ha)	MÍNIMA
1	Acebuche	<i>Olea europaea</i> var. <i>sylvestris</i>	350	
2	Adelfa	<i>Nerium oleander</i>	700/Lineal 1,5 m	
3	Agracejo	<i>Phillyrea latifolia</i>	700/Lineal 1,5 m	
4	Aladierno	<i>Rhamnus alaternus</i>	700	
5	Álamo blanco	<i>Populus alba</i>	350/Lineal 1,5 m	
6	Álamo negro	<i>Populus nigra</i>	350/Lineal 1,5 m	
7	Albardín	<i>Lygeum spartum</i>	700	
8	Albayda	<i>Anthyllis cytisoides</i>	700	
9	Alcornoque	<i>Quercus suber</i>	350	
10	Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua</i>	350	
11	Aliso	<i>Alnus glutinosa</i>	350/Lineal 1,5 m	
12	Almez	<i>Celtis australis</i>	350/Lineal 1,5 m	
13	Arces	<i>Acer monspessulanum</i> , <i>Acer opalus</i> subsp. <i>granatense</i>	350	
14	Arraclán	<i>Frangula alnus</i> subsp. <i>baetica</i>	350/Lineal 1,5 m	
15	Avellano	<i>Corylus avellana</i>	350/Lineal 1,5 m	
16	Azofaifo	<i>Ziziphus lotus</i>	700	
17	Boj	<i>Buxus sempervirens</i>	700	
18	Brezos	<i>Erica</i> sp.	700	
19	Carrizo	<i>Phragmites australis</i>	1000	

CÓDIGO	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	DENSIDAD (plantas/ha)	MÍNIMA
20	Castaño	<i>Castanea sativa</i>	350	
21	Castañuela	<i>Cyperus sp.</i>	1000	
22	Cerezo silvestre	<i>Prunus avium</i>	350	
23	Cornicabra	<i>Pistacia terebinthus</i>	700	
24	Coscoja	<i>Quercus coccifera</i>	350	
25	Durillo	<i>Viburnum tinus</i>	700	
26	Efedra	<i>Ephedra fragilis</i>	700	
27	Encina	<i>Quercus ilex</i> subsp. <i>ballota</i>	350	
28	Enea	<i>Typha dominguensis</i>	1000	
29	Endrinos	<i>Prunus spinosa</i> , <i>P. ramburii</i>	700	
30	Enebro	<i>Juniperus communis</i> , <i>J. oxycedrus</i>	500	
31	Espino negro	<i>Rhamnus lycioides</i> subsp. <i>lycioides</i>	700	
32	Fresno	<i>Fraxinus angustifolia</i>	350/Lineal 1,5 m	
33	Gayomba	<i>Spartium junceum</i>	700	
34	Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	700	
35	Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i>	700	
36	Madroño	<i>Arbutus unedo</i>	700	
37	Majuelo, majoleto	<i>Crataegus monogyna</i>	700	
38	Mirto	<i>Mirtus comunis</i>	700	
39	Nogal	<i>Juglans regia</i>	350	
40	Olivilla, labiérnago	<i>Phillyrea angustifolia</i>	700	
41	Olmo	<i>Ulmus minor</i> , <i>U. glabra</i>	350	

CÓDIGO	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	DENSIDAD (plantas/ha)	MÍNIMA
42	Palmito	<i>Chamaerops humilis</i>	700	
43	Peral silvestre, piruétano	<i>Pyrus bourgaeana</i>	700	
44	Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i>	500	
45	Pino laricio	<i>Pinus nigra</i>	500	
46	Pino negral, resinero	<i>Pinus pinaster</i>	500	
47	Pino piñonero	<i>Pinus pinea</i>	500	
48	Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris</i>	500	
49	Quejigo	<i>Quercus faginea</i>	350	
50	Rebollo, melojo	<i>Quercus pyrenaica</i>	350	
51	Retamas	<i>Retama</i> sp., <i>Genista</i> sp., <i>Cytisus</i> sp.	700	
52	Roble andaluz, quejigo moruno	<i>Quercus canariensis</i>	350	
53	Romero	<i>Rosmarinus officinalis</i>	700	
54	Rosal silvestre	<i>Rosa</i> sp.	700	
55	Sabinas	<i>Juniperus phoenicea</i> , <i>J. thurifera</i> , <i>J. sabina</i>	500	
56	Atriplex	<i>Atriplex halimus</i>	700	
57	Salado blanco	<i>Salsola kali</i>	700	
58	Sauces, mimbreras	<i>Salix alba</i> , <i>S. fragilis</i> , <i>S. atrocinerea</i>	700/Lineal 1,5 m	
59	Scirpus	<i>Scirpus</i> sp.	1000	
60	Saúco	<i>Sambucus nigra</i>	700/Lineal 1,5 m	
61	Serbales, mostajos	<i>Sorbus aucuparia</i> , <i>S. aria</i> , <i>S. domestica</i> , <i>S. torminalis</i>	700	
62	Tarajes	<i>Tamarix gallica</i> , <i>T. africana</i> , <i>T. boveana</i> , <i>T. canariensis</i>	350/Lineal 1,5 m	

Protección de la regeneración individual (código TR4) y Protección de la regeneración colectiva (código TR5).

Instalación de elementos destinados a evitar daños por herbivorismo sobre la regeneración natural o artificial.

TR4 Protección individual de la regeneración: protección de la regeneración pie a pie mediante la instalación de tubos protectores o/y jaulas metálicas individuales.

TR5 Protección colectiva de la regeneración: protección de la regeneración por rodales mediante la instalación de cerramientos perimetrales.

Condicionado:

1.º Cuando en una repoblación se adopten medidas de protección individualizada o colectiva contra herbívoros, la colocación de los elementos deberá hacerse simultáneamente a la plantación y se deberán mantener sobre el terreno hasta que las plantas no puedan ser dañadas, un mínimo de cinco años.

2.º Los cerramientos perimetrales deberán cumplir lo establecido para los cercados de protección en los artículos 65, 67 y 68 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

Para el caso del ganado doméstico, el cerramiento perimetral deberá tener una altura mínima en función de la especie, siendo de 1,20 m para ganado ovino y porcino, 1,50 m para ganado vacuno y equino, y 2 m para ganado caprino y deberán tener como mínimo una luz de malla igual o superior a 15 x 30 (450 cm²) para no impedir el movimiento de la fauna silvestre.

3.º El cerramiento perimetral deberá respetar las servidumbres de paso, dejando libre en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos a cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia. Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público, entendiéndose por tales los definidos en la Ley de Aguas, debiéndose dejar practicable y accesible una faja de 5 metros de anchura a ambos lados del cauce coincidente con la zona de servidumbre.

4.º Cuando sea imprescindible la colocación de tubos protectores, según criterios técnicos, se subvencionará el suministro y colocación de tubos protectores biodegradables de 60 cm o de 120 cm de altura con tutor de 100 o 200 centímetros, respectivamente, clavado en el suelo 50 cm.

5.º En caso de utilizar una jaula metálica individual, deberá ser preferiblemente galvanizada, con una altura comprendida entre 150 y 200 cm, según la fauna herbívora existente y un diámetro interno de al menos 50 cm, presentando la rigidez necesaria para cumplir su función y reforzada mediante los correspondientes tutores metálicos de 200 o 250 cm de altura, respectivamente, clavados en el suelo al menos 50 cm.

Mantenimiento de las repoblaciones ya establecidas de menos de 5 años de edad que no hayan sido subvencionadas a cargo de la medida 223 (Orden de 25 de febrero de 2008 de Gestión Forestal Sostenible) (código TR6).

1.º El mantenimiento de la plantación recogerá el conjunto de trabajos posteriores a la repoblación (solo para acciones TR2, TR3) que son necesarios para que exista un crecimiento y desarrollo normal de la plantación. Estos trabajos consistirán básicamente en reposición de marras y en la realización de labores de preparación, mejora del terreno (escarda, aporcado y bina en aquellos casos en los que fuese necesario) y riegos estivales.

2.º Deberá realizarse en superficies en las que la plantación no supere los 5 años de edad y que no hayan sido subvencionadas a cargo de la medida 223 (Orden de 25 de febrero de 2008 de Gestión Forestal Sostenible).

3.º En aquellos casos en los que se vaya a realizar mejora de la plantación mediante reposición de marras, no se podrá introducir un número de plantas mayor a 100 pies/ha.

4.º No se podrán solicitar a la vez la acción TR6 simultáneamente a las acciones TR1, TR2 y TR3 para una misma superficie de actuación.

Mantenimiento de la protección para repoblaciones que no hayan sido subvencionadas a cargo de la medida 223 o 226

(Orden de 25 de febrero de 2008 de Gestión Forestal Sostenible) (código TR7).

1.º Será subvencionable el mantenimiento de la protección de las repoblaciones que no superen cinco años y no hayan sido subvencionadas con cargo a la Orden de 25 de febrero de 2008 de Gestión Forestal Sostenible.

2.º Se subvencionarán los metros totales de malla efectivamente dañada que sea necesario reparar. En el caso de protección individual, se subvencionará el mantenimiento de aquellos protectores dañados que sea necesario reparar.

Poda de formación (código TM1), Poda sanitaria (código TM2) y Podas de mantenimiento y selección de brotes en castaños (código TM9).

Eliminación mediante corta de ramas de un árbol en pie con el fin de acelerar el desarrollo del mismo, mejorar la calidad de la madera o del corcho, aumentar su producción de frutos o dar una forma prefijada diferente de la natural.

TM1 Poda de formación: poda llevada a cabo durante la fase juvenil de la planta, con el objetivo de conformarla adecuadamente, así como acelerar su desarrollo.

TM2 Poda sanitaria: poda destinada a la eliminación de fuentes de inóculo en pies afectados por algún tipo de plaga o enfermedad en las que la eliminación de estas ramas esté prescrita como sistema de control de las mismas.

TM9 Podas de mantenimiento y selección de brotes en castaño: Tratamiento selvícola mediante el que se eliminan algunos de los brotes de los castañares, dejando los que posean las características apropiadas a los fines perseguidos, ya sea la producción de varas o de fruto.

1.º Los cortes se han de efectuar con instrumentos adecuados, tales como hachas, sierras manuales, tijeras o motosierras.

2.º Las podas se realizarán a savia parada durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo del año siguiente. La poda de ejemplares que porten nidos de especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas en las categorías de «Vulnerables» o «En Peligro de Extinción» se realizará siempre fuera del periodo de reproducción de esas especies, y siempre y cuando no quede comprometido el uso futuro de ese ejemplar para la nidificación de esas especies.

3.º Cuando se poden ramas afectadas por alguna enfermedad, deberán emplearse las medidas necesarias para proceder a la desinfección de las herramientas que se utilicen, a fin de evitar la transmisión de enfermedades entre árboles enfermos y sanos y entre ramas enfermas y sanas.

Cuando sea necesario conviene proceder al embetunado de los cortes con los productos cicatrizantes oportunos, sobre todo si se trata de ramas gruesas. No se podrá podar el mismo árbol antes de que estén suficientemente cicatrizadas las heridas de poda.

4.º Con carácter general, deberán respetarse siempre las ramas que formen la primera cruz del árbol. Se realizarán entalladuras de caída para evitar desgarrones. Los cortes deberán ser limpios, sin desgarraduras y con la inclinación suficiente para que no se detengan las aguas y evitar pudriciones. Los cortes se realizarán a ras del tronco o rama madre y procurando que el tamaño de las heridas sea lo más pequeño posible para facilitar la cicatrización.

5.º La poda no deberá afectar a más de la tercera parte del follaje inicial del árbol (bajo el criterio práctico de que quede sobre el árbol al menos el doble de follaje que en el suelo una vez realizada la poda), salvo excepciones en que sea necesaria una poda más intensa debido al abandono que haya sufrido el árbol, para facilitar la transitabilidad o por razones sanitarias. Las podas deben dirigirse hacia las ramas dominadas o traspuestas hacia el interior de la copa, las verticales, las muertas, enfermas o moribundas y a los chupones.

6.º Poda de formación: Las podas de formación solo serán subvencionables en especies del género *Quercus*, en acebuche

y algarrobo. En el caso de las quercíneas, se efectuarán cortando aquellas ramas que permitan obtener un fuste o tronco de al menos 2 metros y medio de altura, coronado por una cruz con tres brazos o ramas principales como mínimo, cuya inclinación máxima sobre la superficie del terreno sea de 40.º. Todo ello, siempre que el estado actual del arbolado lo permita. No podrán cortarse ramas gruesas superiores a 10 cm de diámetro, incluida la corteza, salvo que se encuentren muertas o en estado vegetativo decadente. La poda de formación será incompatible en la superficie de actuación en la que por sus características tenga que realizarse un resalveo. No se admitirán actuaciones con una densidad de poda inferior a 10 pies/ha.

7.º Poda sanitaria: La poda sanitaria solo podrá realizarse sobre pies de cualquier especie afectados por algún tipo de plaga o enfermedad en los cuales la permanencia de ramas muertas en el monte suponga una fuente de inóculo que favorezca la dispersión de estos agentes nocivos hacia pies que inicialmente no estén afectados. Se subvencionarán únicamente aquellas solicitudes que acrediten la idoneidad del tratamiento para el tipo de plaga o enfermedad, así como la presencia real de dicha plaga o enfermedad. Se tratará fundamentalmente de plagas de perforadores y de enfermedades de chancros y podredumbres de la madera. Se deberán extremar, por tanto, los cuidados en la desinfección de las herramientas durante la ejecución de los trabajos.

8.º Selección de brotes en castaño para producción de varas: La selección se realizará sobre los brotes de cepa, en masas tratadas en régimen de monte bajo. Deben eliminarse los brotes más débiles, los que estén peor asentados sobre el tocón y los más cercanos al suelo. Se respetarán los más vigorosos, que no estén muy juntos, y situados en la cara del tocón orientada hacia el viento dominante. Es conveniente dejar 1 o 2 brotes por tocón, sin superar el número inicial de pies por hectárea. Los brotes que se dejan en el monte deben alcanzar una densidad similar a la establecida en el momento de la plantación. La corta se realizará preferentemente con un útil cortante como un podón, evitando el hacha pues el daño al árbol es mayor si el corte no se realiza de un solo tajo. Sólo se utilizará la motosierra en ocasiones que no entrañen mayor riesgo de dañar los brotes que se desean dejar.

9.º Selección de brotes en castaño para producción de fruto mediante injerto: La selección se realizará a la altura de la cruz del árbol sobre los brotes surgidos tras haber realizado el desmoche en años anteriores. Se elegirán de seis a ocho brotes de entre los más vigorosos y mejor situados, procurando que tengan una distribución simétrica respecto al tronco y procediéndose a situar en ellos los injertos correspondientes. Una vez realizada esta operación, se suprimirán los brotes no injertados y se limpiará el tallo de todos los demás brotes adventicios, si los hubiera.

10.º Las podas implicarán en todo caso la eliminación de los residuos generados. En el caso de la poda sanitaria, el método de eliminación deberá evitar la dispersión de los agentes causantes de la plaga o enfermedad.

Desbroces mecanizados con remoción de suelo (código TM3), Desbroces mecanizados sin remoción de suelo (código TM4), Desbroces manuales (código TM5) y Ruedos y veredas (código TM6).

Tratamientos selvícolas consistentes en la eliminación de la vegetación preexistente, principalmente arbustiva o de matorral, con el fin, entre otros, de disminuir la competencia con las especies que restan, así como la defensa contra incendios forestales mediante la generación de discontinuidades horizontales en el combustible vegetal.

TM3 Desbroce mecanizado con remoción del terreno: desbroce mecanizado por arranque, afectando tanto a la parte aérea del matorral como a la radical, en el que se remueven las capas superficiales del suelo como consecuencia del pase de los aperos, principalmente gradas.

TM4 Desbroce mecanizado sin remoción del terreno: desbroce mecanizado por roza, afectando únicamente a la parte aérea del matorral, en el que no se remueve la tierra como consecuencia del pase de los aperos, principalmente desbrozadoras de cadenas o de martillos.

TM5 Desbroce manual: desbroce realizado mediante herramientas portadas por operarios, como la motodesbrozadora.

TM6 Ruedos y veredas: desbroce por roza, afectando únicamente a la parte aérea del matorral, y generalmente manual, de la proyección de la copa de alcornoques así como de los caminos que llevan de uno a otro pie con el fin de facilitar las labores de descorche y saca del corcho.

Condicionado:

1.º Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, respetando la regeneración natural avanzada del arbolado autóctono (pies con más de 1 m de altura), así como matorral noble (lentisco, cornicabra, mirto, coscoja, agracejo, majuelo, madroño, palmito, olivilla, etc.) que hayan alcanzado porte suficiente. Dichos ejemplares deberán quedar protegidos, cuando sea posible, por una orla de matorral en torno a ellos, que permanecerá sin alterar. También se deberán respetar pequeños rodales de matorral distribuidos por la zona a desbrozar, dado que sirven de amparo a la regeneración del arbolado, dan cobijo a la fauna y contribuyen a mantener la diversidad vegetal.

2.º La ejecución de desbroces sobre el matorral se realizará de forma localizada en rodales en los que exista una alta densidad de este tipo de vegetación, especialmente la de mayor carácter pirofítico. Los trabajos se centrarán en la eliminación de la vegetación mediante medios manuales o mediante medios mecanizados.

3.º No serán objeto de subvención los tratamientos mediante decapado.

4.º El desbroce podrá ser continuo (a hecho) solo en el caso de que en la parcela de actuación el grado de cobertura del arbolado (fracción de cabida cubierta) sea superior al 50% de la superficie total y la pendiente media de la parcela no supere el 20%.

5.º Se respetarán los setos, sotos, riberas y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 m alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.

6.º No se realizarán dichas labores en las proximidades de cursos de agua, respetando al menos una franja de 5 m a cada lado del cauce.

7.º Los trabajos autorizados no implican posterior siembra. La actuación autorizada no conlleva un cambio de uso del suelo, que permanecerá con su actual carácter de terreno forestal.

8.º No se podrá subvencionar en una misma superficie de actuación un desbroce manual y un desbroce mecanizado.

9.º El desbroce manual será subvencionable en terrenos con cualquier tipo de pendiente siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión edáfica así lo permitan técnicamente.

10.º El desbroce mecanizado con remoción de suelo solo será subvencionable en terrenos con pendientes inferiores al 20%, siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión edáfica así lo permitan técnicamente.

11.º En montes con especies del género *Quercus* afectados por decaimiento forestal (seca), el desbroce mecanizado con remoción del terreno se efectuará evitando el pase de apero por los focos de seca, debiendo respetarse sin desbrozar una distancia de al menos 20 m con respecto a los pies afectados.

12.º El desbroce mecanizado con remoción del terreno se efectuará siempre que sea posible siguiendo las curvas del nivel del terreno. Será superficial, evitando labores profundas (mayores de 10 cm de profundidad), con el objeto de no causar daños en el suelo ni en las raíces del arbolado. En el caso del uso de grada de discos, los pases se efectuarán con las

filas de discos alineadas (no abiertas), con el objeto de alterar lo menos posible el perfil del suelo.

13.º No se podrán efectuar desbroces mecanizados con remoción del terreno bajo la copa de los árboles no debiéndose acercar el apero a menos de 4 m del tronco.

14.º Se deberá mantener la distancia adecuada para no dañar con la maquinaria las raíces y troncos del arbolado.

15.º En el caso de ruedos y veredas, los ruedos deberán tener una dimensión mínima de 2 m de radio, medidos a partir del tronco del árbol. En rodales de alcornoque con espesura completa, el desbroce podrá ser continuo («a hecho»).

Clareos y claras (código TM7), Cortas de policía o sanitarias (código TM8) y Resalveos (código TM10).

Tratamiento selvícola consistente en la eliminación de pies, no con el objetivo de regenerar la masa, sino de mejorar sus condiciones de vida, espesura y sanidad, así como de aumentar la calidad de los productos deseados.

TM7 Clareos y claras: Cortas hechas en una masa arbórea con el fin de estimular el crecimiento de los árboles que restan y de aumentar la producción de material utilizable durante el turno. Se considerarán clareos cuando el diámetro normal sea inferior o igual a 12 cm y claras cuando sea mayor de 12 cm.

TM8 Cortas sanitarias o de policía: Eliminación de pies muertos o con evidentes signos de irreversibilidad, a fin de evitar la propagación de plagas y enfermedades en las que la eliminación de estos pies esté prescrita como sistema de control de las mismas.

TM10 Resalveo: Tratamiento selvícola de conversión de monte bajo a monte alto, practicado en masas de quercíneas procedentes de rebrotes de cepa y/o raíz (chirpiales), mediante el que se eliminan algunos de estos brotes y se seleccionan los mejores pies formándolos por medio de una poda ligera y quedando liberados de la competencia del resto.

Condicionado:

1.º Los trabajos no conllevarán la apertura de nuevos caminos forestales en la finca. En caso de que ello fuera necesario, deberá ser objeto de autorización.

2.º Deberán respetarse aquellos pies que se encuentren ocupados por nidos de especies protegidas.

En el caso de colonias de aves, deberán respetarse sin cortar aquellos rodales que sean habitualmente utilizados como lugar de reposo y/o nidificación.

3.º No podrán eliminarse ejemplares de especies singulares y/o incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Anejo II, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía), sin autorización expresa para ello.

4.º Los residuos forestales generados como consecuencia de los trabajos realizados no podrán quedar depositados en el monte. Deberán ser eliminados de la superficie forestal en el plazo de 30 días desde su generación, salvo durante la época de peligro alto en que la eliminación se hará de manera simultánea al avance de los trabajos, quedando expresamente prohibida la continuación de los mismos mientras permanezcan sobre el terreno restos sin eliminar en más de 10 ha.

5.º Se tendrán en cuenta los criterios de eficiencia energética, ecológica y económica de la eliminación de los residuos, pudiéndose optar por su extracción para aprovechamiento energético de biomasa, su retirada a vertedero autorizado, su triturado o astillado con incorporación al suelo, o su quema, la cual requerirá autorización conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y art. 14 de su Reglamento (Decreto 247/2001).

6.º Toda obra auxiliar que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.

Condicionado específico CLARAS Y CLAREOS:

1.º No se permitirán claras ni clareos cuya densidad de corta sea inferior a 50 pies/ha.

2.º El clareo y la primera clara como acciones diferentes serán incompatibles en la misma superficie de actuación. Se ha de optar por uno u otro tipo de acción en función del diámetro medio de los árboles de la superficie. No obstante, en el clareo se podrán apear y extraer, excepcionalmente, árboles dominados, moribundos o defectuosos de diámetro normal mayor de 12 cm y, en el caso de la primera clara se podrán apear y extraer árboles menores de 12 cm de diámetro normal.

3.º La intensidad de corta para clareos y claras estará comprendida entre un 10 y un 50%, es decir, como mínimo se deberá extraer un número de árboles que suponga el 10% de la FCC que tenga la superficie de actuación antes de la corta, y un máximo del 50%. Además, tras la corta, el suelo tendrá que quedar cubierto por la proyección vertical de las copas de los árboles que queden en pie, con una FCC igual o superior a los porcentajes que se señalan a continuación:

- 30% de recubrimiento en terrenos con pendiente menor del 5%.

- 40% de recubrimiento en terrenos con pendientes comprendidas entre el 5% y el 15%.

- 50% de recubrimiento en terrenos con pendientes comprendidas entre el 16% y el 25%.

- 60% de recubrimiento en terrenos con pendientes superiores al 25%.

4.º Las labores a las que se refiere este artículo deberán realizarse con el máximo cuidado y tomando las medidas necesarias para evitar daños en el suelo y en el resto de la vegetación existente en el monte.

5.º Los productos obtenidos, ya sean maderas o leñas, no podrán quedar depositados en el monte durante más de 30 días.

6.º Los trabajos de claras, clareos se realizarán preferentemente en el periodo comprendido entre el 16 de octubre y el 30 de abril, con el objeto de que estas actuaciones sean compatibles con las épocas de reproducción de la fauna silvestre y fuera de la época de peligro alto de incendio.

7.º Los trabajos de corta no implican un posterior desmontado ni la puesta en cultivo del terreno objeto de dichos tratamientos.

8.º Se evitará dejar pies aislados de pequeñas dimensiones (diámetro normal inferior a 15 cm) que pudieran sufrir daños causados por el viento o la fauna.

9.º Se dará prioridad a la corta de aquellos pies que estén peor formados, muertos o decrepitos, claramente dominados por los pies de su entorno o atacados gravemente de plagas y enfermedades.

10.º En aquellos pies a cortar en los que se observe la existencia de brotes nuevos de cepa o raíz, deberán conservarse los más vigorosos eliminando el resto.

11.º Para esta acción deberá elaborarse proyecto técnico que deberá entregarse junto con la solicitud de pago excepto en el caso de que tengan Proyecto o Plan técnico de Ordenación aprobado y vigente; en este caso se solicitará y se realizará esta actuación de acuerdo con las características del proyecto aprobado.

Condicionado específico CORTAS SANITARIAS:

1.º La corta sanitaria solo podrá realizarse sobre pies de cualquier especie afectados por algún tipo de plaga o enfermedad en los cuales la permanencia del árbol muerto en el monte suponga una fuente de inóculo que favorezca la dispersión de estos agentes nocivos hacia pies que inicialmente no estén afectados.

2.º En el caso de las especies del género *Quercus*, la corta sanitaria se concretará exclusivamente en aquellos pies totalmente secos, muertos o en las últimas fases del proceso de decaimiento forestal conocido como la seca. En todo caso, los pies a eliminar deberán presentar síntomas inequívocos de su irreversibilidad, y no únicamente cierto grado de defoliación o puntiseado de ramas.

3.º Las herramientas de corta se deberán desinfectar en caso de que vayan a ser utilizadas posteriormente sobre pies

sanos, mediante pulverización o inmersión en fungicida, con el objeto de evitar la propagación de enfermedades causadas por hongos. Se podrá utilizar a este efecto, lejía diluida al 10%.

4.º En montes con especies del género *Quercus* afectados por seca, realizará la desinfección frecuente de todos los elementos que entren en contacto con el suelo (ruedas, aperos, calzado) mediante pulverización o inmersión en fungicida, con el objeto de evitar la dispersión de las esporas patógenas presentes en el suelo a zonas no infectadas. Se podrá utilizar a este efecto, lejía diluida al 10%.

5.º En un plazo no superior a 15 días se deberá eliminar todo el material vegetal resultante de las cortas mediante cualquier medio que evite la dispersión de los agentes causantes de la plaga o enfermedad, ya sea mediante quema o retirándolas fuera del monte, así como la eliminación de los residuos, procurando minimizar la remoción del terreno.

Condicionado específico RESALVEO:

1.º El resalveo consistirá en la eliminación selectiva de parte de los brotes de cepa y/o raíz existentes, seleccionando para su posterior formación, mediante poda ligera, los mejores brotes.

2.º Se extraerán con preferencia los brotes enfermos, mal formados, decrepitos y dominados, los localizados hacia el interior de la mata y competidores de los seleccionados para favorecer su crecimiento.

3.º No se eliminarán aquellos pies que procedan de semilla (brinzales), favoreciendo su liberación (puesta en luz) y la de los individuos de especies arbóreas y arbustivas que enriquezcan y aporten diversidad al monte y contribuyan a proteger los brotes seleccionados de los herbívoros.

4.º Se seleccionarán como resalvos los pies vigorosos y con mejor provenir de cada mata en función de su situación, forma y origen, optando por los mejor situados, evitando los excesivamente esbeltos y primando los procedentes de raíz (renuevos) mejor que los de cepa (retoños).

5.º Se cortará con una intensidad moderada, sin extraer más de una tercera parte del total de la fracción de cabida cubierta (FCC) de las matas o brotes que tuviese previamente la superficie de actuación, debiéndose entender como fracción de cabida cubierta el grado de recubrimiento del suelo por las matas, expresado en tanto por ciento.

6.º La corta se efectuará de forma que la caída de los pies afectados no produzca daños sobre la masa circundante. Además ésta se realizará de forma que los tocones resultantes no superen los 10 cm de altura.

7.º En montes muy densos se podrán establecer calles de arrastre concentrando las actuaciones con el único propósito de realizar las tareas selvícolas. El ancho deberá ser inferior a 2,5 metros y contar con una separación mínima de 30 metros.

8.º La poda de los resalvos será una poda de formación, con lo que se atenderá a las condiciones establecidas específicamente para ellas.

9.º En las zonas en las que puedan producirse daños por herbivorismo sobre los pies resultantes, se dejarán al menos dos brotes por pie y solo se resalvearán matas cuyos pies tengan un diámetro normal (aquel medido a 1,3 m del suelo) superior a 10 cm y una altura superior a 2 m, excepto si se instalan protectores individuales o colectivos que protejan los pies del ramoneo. En zonas pastoreadas con ganado ovino, los pies resultantes tendrán un diámetro normal superior a 5 cm.

10.º En caso de rodales muy envejecidos, con signos de decaimiento de los chirpiales (puntisecado), puede ser más recomendable llevar a cabo el recepe de las matas, para lo cual se requerirá de autorización.

11.º Como criterio general, se recomienda promover progresivamente la conversión del monte hacia formas más estables ecológicamente, favoreciendo los pies procedentes de semilla así como la implantación puntual de nuevas semillas o plantones.

12.º No se subvencionará en una misma superficie de actuación un resalveo, un clareo, una clara o una poda de formación, como acciones diferentes.

Tratamientos preventivos contra plagas y enfermedades forestales: contra insectos defoliadores y perforadores y la seca de quercíneas: mediante instalación de nidales, tratamientos manuales mediante pulverizador con mochila, eliminación de pilas cebo y encalados (códigos TM11, TM12, TM13).

Son el conjunto de técnicas, productos, organismos, equipos, maquinaria de aplicación, dispositivos y elementos destinados a controlar los organismos nocivos, evitar sus efectos o incidir sobre el proceso vital de los vegetales de forma diferente a los nutrientes.

El objetivo de las actuaciones de prevención y control de plagas y enfermedades están orientadas a mejorar el estado de salud del arbolado restaurando el equilibrio biológico del sistema.

Las solicitudes de tratamientos preventivos contra plagas o enfermedades forestales deberán ir acompañados de una breve descripción en la solicitud de la ayuda donde se indique el nivel de infestación (bloque 8 del Anexo 1).

1.º Instalación de nidales: deberán colocarse en los meses de septiembre-octubre, en los bordes de la masa o dispersas en zonas interiores que no vayan a recibir tratamientos fitosanitarios con productos químicos y lejos de zonas de intenso tránsito, actividad recreativa. Únicamente se subvencionarán en pinares, alcornoques o encinares con espesura completa. La altura de colocación de las cajas nido será de 2,5-3 metros sobre la superficie del suelo, suspendidas de ramas mediante varilla de alambre galvanizado rígido, en lugares que permitan una limpieza periódica. La distancia mínima entre dos cajas nido es de 20 metros.

2.º Los tratamientos manuales mediante pulverizador de mochila irán dirigidas a prevenir daños intensos por defoliación causados por ataques de «procesionaria» (*Thaumetopoea pytiocampa*) en repoblaciones de pináceas (los pies del repoblado no superan los 2,5 metros de altura) con bajo nivel de infestación (mayor de uno). Para los tratamientos se seguirán las instrucciones de la Consejería de Medio Ambiente.

La sustancia activa a emplear en el tratamiento mediante pulverizador de mochila deberá usarse según las condiciones establecidas en el Registro de Productos Fitosanitarios, que se puede consultar a través de la web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por otras normas ambientales. Adicionalmente deberá añadirse a la sustancia activa algún colorante biológicamente inocuo de persistencia media que permita identificar los bolsones tratados.

Los tratamientos manuales mediante pulverizador de mochila se realizarán por aplicación directa sobre los bolsones de procesionaria deberán realizarse antes de que se entierren las orugas.

3.º Las pilas cebo están destinadas al control de las poblaciones de insectos perforadores más comunes mediante su colocación, reposición y posterior eliminación según el calendario general expuesto a continuación:

Para *Tomicus piniperda*/*Tomicus minor*

	Colocación inicial	1.ª Reposición	2.ª Reposición
Puesta en servicio	2.ª quincena septiembre a 2.ª quincena octubre	1.ª quincena diciembre	2.ª quincena enero
Eliminación	1.ª quincena diciembre	2.ª quincena enero	1.ª quincena marzo

Para *Ips sexdentatus*/*Ips acuminatus*.

	Colocación inicial	1.ª Reposición	2.ª Reposición
Puesta en servicio	1.ª quincena marzo a 1.ª quincena abril	1.ª quincena mayo	1.ª quincena julio
Eliminación	1.ª quincena mayo	1.ª quincena julio	2.ª quincena agosto

La eliminación de las pilas cebo, tras su colonización por las larvas de dichos insectos, se realizará mediante quema o descortezado mecánico de las mismas en las fechas anteriormente expresadas. Las pilas cebo se formarán con trozas de árboles recién cortados de la misma especie atacada por los

insectos perforadores. Tendrán un tamaño de medio metro cúbico y se colocarán preferentemente en lugares abiertos, expuestos a los vientos dominantes, en el interior de los límites del foco de plaga o bien perimetralmente al mismo, con una densidad máxima de dos pilas por hectárea. La distancia mínima entre dos pilas cebo será de setenta metros y en las zonas próximas no debe haber restos de cortas.

4.º Encalados: Se subvencionará igualmente en dehesas el aporte de 1000 kg de caliza molida por hectárea en zonas de pastos en dehesas para aumentar el pH del suelo de manera preventiva para enfermedades fúngicas. La aplicación de esta actuación requerirá previamente la identificación positiva de hongos de pudrición y la determinación adecuada de su extensión.

Se realizará para las acciones TM11, TM12 y TM13, una breve descripción de la actuación en la solicitud de ayuda (Bloque 8 del Anexo 1).

Mantenimiento o mejora de vías utilizadas para el aprovechamiento forestal, gestión, cuidado y defensa del monte (códigos VF1 y VF2).

Vías utilizadas para el aprovechamiento forestal, gestión, cuidado y defensa del monte.

VF1 Mantenimiento de vías forestales: Obras de conservación de las vías forestales de forma que se asegure su permanencia en las mejores condiciones posibles. A estos efectos, todas las obras realizadas en ellas, excepto las de apertura o construcción, que no supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de mantenimiento.

VF2 Mejora de vías forestales: Obras que impliquen acrecentar o ampliar las vías forestales, así como instalar nuevos elementos para su protección y mejora. A estos efectos, todas las obras realizadas en ellas que supongan un aumento de anchura, la construcción de obras de desagüe (cunetas, losas, pasos de agua) y de protección (gaviones y escolleras) se han de considerar como obras de mejora.

1.º En la reparación del firme para la conservación de la vía, los trabajos se ajustarán a la mejora de la explanación existente, no produciéndose modificaciones en los trazados. Comprenderán todos los trabajos que sea necesario ejecutar para el establecimiento de un firme adecuado a las condiciones de la circulación que vaya a soportar el camino objeto de los trabajos. Se incluirán las partidas, en los casos en que se justifique adecuadamente, el aporte de materiales para la formación de un firme, que culmine con una capa de rodadura adecuada, que no será asfalto.

2.º El acondicionamiento de cunetas no deberá afectar a los taludes adyacentes ni dañará a los árboles próximos.

3.º Durante las obras a realizar deberá evitarse cualquier deterioro o menoscabo del patrimonio cultural e histórico. A estos efectos, previamente al inicio de los trabajos deberán señalarse los lugares en los que la presencia de elementos de interés exija un mayor cuidado en el empleo de maquinaria pesada.

4.º Con respecto a las actuaciones que requieran movimientos de tierras, se incluirán en este apartado todos los trabajos de movimientos de tierras que se estimen técnicamente necesarios para despejar la traza del camino de cuantos impedimentos y obstáculos se hayan ido formando con el paso del tiempo, también se incluirán los trabajos de desbroce necesarios, la apertura de cunetas que sean técnicamente necesarias para la adecuada conducción de las aguas, los desmontes, terraplenes y la eliminación de materiales plásticos que puedan repercutir negativamente en la obra, y en general, el conjunto de actuaciones que sea necesario realizar de manera puntual con objeto de acondicionar una traza homogénea y adecuada para establecer un firme adecuado.

5.º Con respecto a las obras de fábrica, se reflejarán todas las estructuras que se estime necesario colocar en campo para permitir la circulación natural de las aguas sin que éstas supongan un daño para el camino sobre el que se actúa. Se incluirán, en su caso, losas de hormigón armado, a modo de

badenes, así como otras infraestructuras de hormigón como pasos salvacunetas o caños transversales, que deberán estar adecuadamente localizados en los planos. Las dimensiones de todas estas infraestructuras deberán estar debidamente justificadas, prestando especial atención a los anchos que se proyecten, de acuerdo con los caudales que se estimen.

6.º El espesor mínimo que deben tener los firmes construidos con sub-bases de material granular será de 20 cm.

7.º Cuando se trate de la acción VF2, deberá elaborarse proyecto técnico que deberá entregarse junto con la solicitud de pago.

Restauración de zonas húmedas (código RP1).

1.º Se subvencionarán las acciones dirigidas a mejorar el funcionamiento ecológico de las zonas húmedas, incluidas las marismas mareales y salinas tradicionales, comprendiendo entre otras acciones la restauración de vegetación, cercados, actuaciones para evitar la erosión, mejora de la calidad y cantidad de las aguas.

2.º Se realizará para las acciones RP1, una breve descripción de la actuación en la solicitud de ayuda (Bloque 8 del Anexo 1).

3.º Para solicitar esta acción deberá estar incluido el humedal en el Inventario Andaluz de Humedales o en el Plan Especial de Protección del Medio Físico publicado en el POT; en caso contrario, deberá aportarse documento justificativo de ser zona húmeda en fase de audiencia, en el sentido descrito en el Plan Andaluz de Humedales elaborado por el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

4.º Para esta acción deberá elaborarse proyecto técnico que deberá entregarse junto con la solicitud de pago.

Rehabilitación infraestructuras rurales tradicionales no habitables (código RP2).

1.º Esta actuación consistirá en la rehabilitación de infraestructuras rurales situadas en el entorno forestal y la recuperación del patrimonio etnológico de carácter rural, cuyo uso futuro sea destinado al uso público, o a la conservación de la biodiversidad: primillares, palomares, torres o apoyo de nidos, hornos de pan, caleras, pozos de nieve, etc.

2.º Se entenderá que los restos de una edificación son rehabilitables existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

3.º Cuando el destino de la rehabilitación sea el uso público deberá garantizarse la accesibilidad al mismo durante al menos los cinco años siguientes a dicha rehabilitación.

4.º La infraestructura a rehabilitar deberá estar situada en Suelo no urbanizable respecto al planeamiento urbanístico de su municipio.

5.º Se incluirá en la solicitud Memoria técnica valorada (bloque 9 del Anexo 1) y fotografías del estado actual de la infraestructura a habilitar.

6.º Para esta acción deberá elaborarse proyecto técnico que deberá entregarse junto con la solicitud de pago, que deberá redactarse utilizando los precios de la Base de costes de la construcción de Andalucía, accesible a través de la página web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Reconstrucción o rehabilitación de vallas y muros de piedra (código RP3).

1.º Se subvencionarán aquellas acciones encaminadas a la reconstrucción de muros de piedra seca del lugar o similar. No se subvencionarán reconstrucciones de muros que no tengan constancia fidedigna de su existencia sobre el plano y/o sobre el terreno.

2.º Para la reconstrucción de muros de piedra cuyo objetivo principal sea la separación de lindes, será imprescindible entregar documentación que demuestre su exacta localización.

3.º La altura máxima permitida será de 1,5 m. No se podrá rematar el muro en su parte alta con ningún tipo de suplemento (alambre o malla). Excepcionalmente y en zonas donde existan explotaciones de ganado vacuno se autorizará la colocación de uno o dos hilos para asegurar la durabilidad de la reparación. La anchura mínima será de 50 cm.

4.º Quedará totalmente prohibido realizar estas actuaciones con otros materiales distintos a los indicados, prohibiéndose los bloques macizos montantes de hormigón (en muros de contención), módulos prefabricados de cualquier tipo, chapas metálicas, balastradas, celosía o cualquier otra composición de materiales, tales como decoraciones de obra, albardillas de teja y muros ondulados.

5.º Se ejecutarán de forma que los muros queden perfectamente trabados, de manera que se garantice su estabilidad y durabilidad, pudiéndose realizar los controles que se estimen necesarios para la comprobación de la correcta ejecución de dichos muros. Así mismo, los alrededores de los muros deberán quedar limpios del material empleado para la ejecución de los mismos. En caso de haber extraído piedra por medios mecánicos, se deberá reponer el estado del lugar de la extracción, a su estado original.

6.º Se realizará una breve descripción de la actuación en la solicitud de ayuda (Bloque 8 del Anexo 1).

Rehabilitación de sendas, caminos de piedra y fuentes y su señalización (código RP4).

1.º Esta acción se dirige a la rehabilitación y señalización de infraestructuras rurales como sendas y caminos de piedra, y fuentes y su señalización, con destino al uso y disfrute público de las mismas.

Por ello para estas acciones de rehabilitación deberá acreditarse este extremo.

2.º Se entiende por senda, el camino rural peatonal. Se subvencionarán aquellos trabajos consistentes en el manejo de la vegetación (desbroce, apeo, podas), arreglo de muros de piedra seca en taludes, empedrados de suelos, defensas de taludes, pontones, vados, sistemas de drenaje, barandillas, etc.

3.º Las obras de rehabilitación o mejora de fuentes se realizan sobre aquellas incluidas en el inventario de «Manantiales y Fuentes de Andalucía» <http://www.conocetusfuentes.com/>, manteniendo la viva imagen y las características originales y empleando materiales tradicionales.

No se incluirán las que se encuentren en núcleos de población. Si alguna fuente se encuentra en algún tipo de inventario de patrimonio histórico o cultural deberá contar previamente a su rehabilitación con las autorizaciones necesarias.

4.º El diseño y construcción de las diferentes señales debe atender, de forma general, a lo dispuesto en el Manual de Señalización en Espacios Naturales de Andalucía.

5.º Deberá garantizarse la accesibilidad y el mantenimiento de las infraestructuras rehabilitadas, durante al menos cinco años.

6.º Las sendas o caminos rehabilitados destinados al uso público en calidad de senderos o rutas cicloturísticas que se ubiquen en terrenos públicos, gestionados por entidades locales, podrán ser incorporadas a la oferta de equipamientos de uso público de la Consejería de Medio Ambiente.

7.º Se incluirá en la solicitud Memoria técnica valorada (bloque 9 del Anexo 1) y fotografías del estado actual de la infraestructura a habilitar.

8.º Para esta acción deberá redactarse un proyecto técnico que deberá entregarse junto con la solicitud de pago.

9.º La subvención estará condicionada a la obtención de la licencia municipal de obras correspondiente. Para esta acción deberá elaborarse proyecto técnico que deberá entregarse junto con la solicitud de pago deberá redactarse utilizando los precios de la Base de costes de la construcción de Andalucía, accesible a través de la página web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

10.º Una vez concluida la actuación se presentará con la solicitud de pago una ficha con las características técnicas de la senda o camino rehabilitado que incluya: longitud, dificultad, tipología, accesibilidad, gestión, puntos críticos, así como un listado de elementos de interés que se encuentren en su recorrido.

Actuaciones de carácter higiénico-sanitario para especies silvestres y sus hábitats e infraestructuras de manejo (código PB1).

1.º Se subvencionarán la desinfección de infraestructuras como comederos, bebederos, charcas, entre otras, así como otras actuaciones para la prevención de enfermedades, epizootias o zoonosis que afecten a especies silvestres (sarna, tuberculosis, viruela aviar, colibacilosis, parasitosis, micoplasmosis, mixomatosis, NHV, etc.). En la fase de solicitud de pago deberá aportarse informe de técnico competente que determine la existencia de la enfermedad, necesidad del tratamiento, extensión y productos a aplicar. La unidad de tratamiento será de 50 ha indivisibles.

2.º Se incluyen –para cotos de caza mayor– los contenedores para el almacenamiento y posterior eliminación de las vísceras y despojos de los animales procedentes de la práctica cinegética de caza mayor. Estos deberán ser estanques, de cierre adecuado que evite el acceso de animales y construidos por material impermeable, de fácil limpieza y desinfección, con sistema de volcado del contenedor mediante cabrestante y con una capacidad mínima de 950 litros. Con ello se pretende favorecer el cumplimiento de las exigencias en materia sanitaria aplicables a los subproductos animales, que por diferentes motivos no se destinen al consumo humano para impedir que entrañen algún tipo de riesgo para la salud humana o animal y el medio ambiente.

Construcción de balsas y charcas de menos de 300 m³ para la fauna silvestre y su protección (código PB2) y Adecuación de balsas y charcas para su conexión a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección (código PB3).

PB2 Construcción de charcas.

1.º Construcción de charcas: con el objeto de incrementar y distribuir puntos de agua útiles para la fauna en el medio natural, así como para favorecer medios idóneos para determinadas especies, se subvencionará la construcción de nuevas charcas de agua de un volumen inferior a 300 m³ se subvencionará el movimiento de tierras, y excepcionalmente la instalación de geomembranas y la impermeabilización del suelo, cuando proceda según criterios técnicos.

2.º Las charcas deberán cercarse para evitar el trasiego de ganado y la turbidez y eutrofización de las aguas. Los perfiles de, al menos el 40% de las orillas a ambos lados deberán tener una pendiente suave (<1:4).

3.º Para posibilitar el acceso al agua de la fauna silvestre, se construirá o colocará un abrevadero de obra de, al menos 5 m de longitud, conectado a la charca. Cuando los terrenos correspondan a cotos de caza mayor los puntos de agua deberán quedar distribuidos por el acotado para evitar la agregación de animales durante el periodo de sequía estival. Para asegurar la permanencia del agua no se admitirá desagüe de fondo, debiendo colocarse a 50 cm como mínimo del punto más bajo.

4.º Deberán estar situadas a más de 200 m de edificaciones habitables.

5.º La subvención estará condicionada a la obtención de la licencia municipal de obras correspondiente. Para esta acción deberá elaborarse proyecto técnico que deberá entregarse junto con la solicitud de pago. Contemplará medidas de seguridad para evitar ahogamientos de personas.

PB3 Adecuación de balsas y charcas para su conexión a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección.

1.º Se subvencionará la realización de actuaciones para la adecuación y conservación de las balsas y charcas que permita su uso por la fauna silvestre para ello se financiarán

las acciones encaminadas a adaptarlas según los criterios los puntos 2 y 3 de esta acción:

- Las charcas deberán cercarse para evitar el trasiego de ganado y la turbidez y eutrofización de las aguas.
- Los perfiles de, al menos el 10% de las orillas a ambos lados deberán tener una pendiente suave (<1:4).
- Para posibilitar el acceso al agua de la fauna silvestre o de renta, se construirá o colocará un abrevadero conectado a la charca.
- Para asegurar la permanencia del agua no se admitirá desagüe de fondo, debiendo colocarse a 50 cm como mínimo del punto más bajo.

Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre (código PB4).

1.º Se subvencionará la siembra o plantación de herbáceas en terrenos forestales. Éstas serán adecuadas a las condiciones de clima, suelo, altitud y exposición del lugar. Cada unidad de siembra tendrá una superficie de contorno irregular máxima de 2 ha. Entre cada una de las unidades de siembra deberá dejarse en todo caso una separación de al menos 100 m. Las labores se realizarán en terrenos con pendiente inferior al 20%, siguiendo las curvas de nivel. La siembra se realizará con mezcla de leguminosas y gramíneas.

2.º Se incluyen en esta acción la siembra y el abonado.

3.º Las siembras encaminadas a la mejora de formaciones herbáceas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar acotadas al ganado hasta el 15 de septiembre del año de la siembra.
 - b) Está prohibido su aprovechamiento mediante siega excepto en los casos de alfalfa de secano y veza-cereal.
 - c) En los casos de siembra de alfalfa de secano y veza-cereal será posible mantener mediante siega una altura del cultivo comprendida entre 20 y 30 cm, pudiéndose aprovechar lo segado. Para esta labor se respetará el periodo de reproducción de las aves, entre abril y julio.
- 4.º Las parcelas de siembra no se podrán establecer a menos de:
- a) 300 m de una línea eléctrica aérea.
 - b) 500 m de una autovía.
 - c) 100 m de cualquier otra vía asfaltada.
 - a) 50 m de vías no asfaltadas con circulación de vehículos a motor.

Balizamiento de cercados en el ámbito del Plan de recuperación de especies esteparias (código PB5).

1.º Se subvencionarán aquellos trabajos consisten en establecer un sistema de señalización para prevenir los accidentes por colisión de las aves esteparias contra los cercados ganaderos. El balizamiento deberá cumplir las siguientes características y reglas de instalación:

El material con el que se construyan las balizas ha de garantizar su persistencia en el tiempo, tanto en lo que se refiere al soporte físico en sí como al color.

El modelo básico de balizamiento consistirá en placas rectangulares de material rígido, de color blanco y con unas dimensiones de 30 x 15 cm y 1 mm de espesor.

Las placas se colocarán en la parte superior del vallado, dispuestas en dos hileras a distinta altura y de forma alterna, con una separación entre placas de 2 m.

Construcción de majanos y entaramados (código PB6).

El objetivo de esta acción es reforzar la población de conejos en zonas donde ya existe previamente, por ello esta actuación va vinculada a la existencia de una siembra de herbáceas previa.

1.º Se subvencionará la construcción de majanos en zonas cercanas al área de siembra o donde se hayan realizado rozas del matorral existente en la zona de ubicación. La construcción se realizará mediante el amontonamiento de materiales adecuados de la zona como piedras, rocas, ramas gruesas, tocones, entre otros, comenzando el montaje del majano colocando el material más grueso en la base, evitando en la medida de lo po-

sible la compactación del material para conseguir crear una red de cavidades que posibiliten el establecimiento del animal.

2.º Los majanos podrán ser de «palets» o de «tubos» y deberán reunir las siguientes condiciones:

a) majanos de palets: refugio para conejo silvestre mediante el apilamiento ordenado de palets de madera (aproximadamente 3 x 3). Cada vivar consta de 12 palets, dispuestos en dos capas de 6 palets y colocados tras acondicionar el terreno (excavación) dispuestos de forma que se evite el colapso de los huecos internos. La estructura se naturaliza mediante el tapado con material vegetal (residuos de desbroces o claras) y tierra de zona mezclados, dejando libre las bocas de acceso.

b) Majanos de tubo: Refugio de aproximadamente 4 x 5 m, para conejo silvestre mediante el excavado de túneles, en los que se colocan tubos de hormigón para el acceso de los conejos hasta arquetas prefabricadas de PVC de 30 x 30 x 30 cm y 40 x 40 x 40 cm. La estructura se naturaliza mediante el tapado con material vegetal y tierra de zona mezclados, dejando libres las bocas de acceso.

3.º Los majanos se han de colocar en zonas del borde de la siembra, en zonas donde no sufran inundaciones y en grupos de varios cercanos. Como mínimo los grupos serán de 3 y la distancia entre cada dos majanos ha de ser inferior a 50 m.

4.º Igualmente, podrán ser objeto de ayudas la construcción de entaramados y otros elementos de refugio y protección. Estos se construirán por acumulación de material leñoso procedente de podas y desbroces en zonas con presencia de vivares de conejo para mejorar la calidad del hábitat aumentando los lugares de refugio y protección. Podrán realizarse combinado el aporte de material leñoso (90%) y piedras (10%). Las acumulaciones de material leñoso pueden realizarse anudando haces o por otros medios que aseguren la estabilidad y la duración del entaramado. Se podrán ubicar en las cercanías de los vivares, de los puntos de agua o de los lugares de alimentación preferente, así como en aquellas zonas donde no existan suficientes refugios naturales para las poblaciones de conejo. Tendrán un diámetro aproximado de 4 m y una altura superior a 1 m recién instalados.

4.º No se concederá ayuda para esta acción a los cotos de caza que incluyan control de daños por conejos en sus Planes Técnicos de Caza.

Actuaciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats, incluidas en el desarrollo de Planes de Recuperación y Conservación (código PB7).

1.º En fincas situadas dentro del ámbito de Planes de recuperación o conservación de especies amenazadas, que tengan suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para la conservación de estas especies, se podrán solicitar acciones directamente asociadas a la mejora de la especie y/ o su hábitat y que no estén contenidas en la presente Orden.

Cuando no haya suscrito un convenio, pero dentro del proyecto se tenga prevista su firma, deberá presentarse el Convenio firmado en el momento de pago.

2.º Se incluirá en la solicitud una Memoria Técnica valorada (bloque 9 del Anexo 1).

3.º Para esta acción deberá elaborarse proyecto técnico que deberá entregarse junto con la solicitud de pago, el cual deberá contemplar los siguientes epígrafes:

I. Plan de recuperación al que se acoge la acción.

II. Objetivo, contenido y acciones a desarrollar en el convenio de colaboración con la CMA.

Acciones de mejora del hábitat.

Acciones de restauración de zonas degradadas.

Acciones encaminadas a eliminar las causas de mortalidad no natural.

Acciones de gestión sobre las especies amenazadas

Acciones de educación y sensibilización.

Acciones de comunicación y divulgación.

III. Informe y Visto Bueno de del Coordinador del Plan de recuperación o conservación designado por el Director General de Gestión del Medio Natural.

Programas de conservación y gestión de la biodiversidad de entidades de custodia del territorio, Reservas Naturales Concertadas (RNC) o Reservas Ecológicas (RE) (código PB8).

1.º Se subvencionarán programas realizados por las entidades de custodia del territorio, RNC o RE, dirigidos a la gestión y conservación activa de la biodiversidad (flora, fauna y sus hábitats).

2.º Para esta acción deberá elaborarse Proyecto técnico que deberá entregarse junto con la solicitud de pago y que contendrá al menos los objetivos contenidos y acciones a desarrollar en el programa especificándolas en los siguientes ámbitos:

Acciones de mejora del hábitat para la flora y fauna silvestre.

Acciones de restauración de zonas degradadas.

Acciones encaminadas a eliminar las causas de mortalidad no natural de diferentes especies.

Acciones de gestión sobre las especies amenazadas.

Acciones de gestión sostenible de los recursos naturales.

Acciones de educación y sensibilización.

Acciones de comunicación y divulgación.

3.º Se incluirá en la solicitud una Memoria Técnica valorada (bloque 9 del Anexo 1).

4.º Si alguna de las actuaciones contempladas dentro del Plan no estuviera en la Tabla 1 de las bases reguladoras se tendrá que justificar el coste de las mismas para que puedan contrastarse externamente.

Elaboración de Planes técnicos para la creación de Reservas Ecológicas y Planes Técnicos de aprovechamientos micológicos (código PB9).

1.º Se subvencionará la redacción de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas, que sirvan de instrumentos para solicitar la creación de reservas ecológicas de acuerdo con la Ley de Flora y Fauna de Andalucía, hasta un máximo de 500 ha.

2.º Deberán de ser elaboradas por técnico competente e incluirán de forma descriptiva los valores que se desea conservar, así como de las actividades de uso, gestión y fomento a realizar.

3.º El contenido mínimo será:

Estado legal: Posición administrativa, cabida, pertenencia, titularidad, límites, servidumbres, convenios y consorcios.

Estado natural: Inventario de los recursos naturales existentes, descripción, localización y superficie de los aprovechamientos.

Objetivos y prioridades: objetivos generales y objetivos particulares que se pretenden conseguir, criterio de prioridad y localización.

Programación y planificación: Vigencia y programa de gestión, planificación de actuaciones.

4.º Se subvencionará la redacción de Planes Técnicos de recursos micológicos que habrá de realizarse conforme a los principios definidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, de manera que quede garantizada la persistencia y capacidad de renovación de los mismos. Para su realización se incluirá como mínimo lo siguiente:

I. Inventario.

Descripción del monte.

Evaluación de recursos, servicios y funciones.

Análisis de la oferta potencial del monte en recursos micológicos, servicios y funciones.

II. Planificación.

Determinación y descripción del modelo de usos.

Plan general.

Plan especial con los Programas de uso y aprovechamientos.

III. Cartografía.

IV. Revisión de la ordenación.

V. La localización de las parcelas donde se realizará el aprovechamiento, referenciadas sobre un plano de la finca a escala 1:10.000.

VI. Listado de las especies (nombre vernáculo y científico) que se van a recolectar, y la fecha de inicio y finalización de recogida para cada una de ellas.

VII. Nombre y ubicación de la lonja micológica, u otro establecimiento autorizado, donde se prevé se realizará la primera venta de las setas y trufas recolectadas.

Para ambas actuaciones se presentarán los Planes Técnicos con la solicitud de pago.

Tratamientos encaminados a mejorar la heterogeneidad de los hábitats micológicos (código PB10).

1.º Se subvencionará la realización de tratamientos selvícolas en áreas de interés micológico demostrable, optando por los tratamientos más adecuados para optimizar la producción de esas áreas micológicas y su recolección. La realización de tratamientos selvícolas en los bosques favorece la proliferación de hongos comestibles y el resto de la biodiversidad en función de la especie de referencia.

2.º Se realizará una breve descripción en la solicitud de la ayuda de esta acción (bloque 8 del Anexo 1) en la que se explicará el método y la selvicultura óptima para mejorar la producción de las especies que se quieren fomentar.

3.º Para esta acción deberá elaborarse proyecto técnico que deberá entregarse junto con la solicitud de pago.

4.º Las acciones subvencionables son:

Desbroces manuales alternados de matorral asociados a especies de aprovechamiento micológico con contorno irregular y una superficie máxima de 3 ha.

Claros y clareos en superficies de contorno irregular y una superficie máxima de 2 ha.

Siembrado de herbáceas en superficies de contorno irregular y una superficie máxima de 3 ha, separadas un mínimo de 100 m.

Repoblación con especies micorrizadas.

Astillado de restos vegetales in situ.

Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares (código ES1).

Se subvencionarán todas las acciones que a continuación se relacionan, para aquellos árboles y arboledas singulares así reconocidos por la Consejería de Medio Ambiente, y que se encuentren recogidos en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía, accesible desde la página web de la Consejería de Medio Ambiente. Las unidades subvencionables en esta acción son:

a) Poda sanitaria.

b) Cirugía arbórea entendiéndose como tales podas y protección de heridas.

c) Resalveo.

d) Delimitación y cerramiento de áreas de protección.

Acciones de mejora y fomento de bosques de ribera, herrizas y bosques isla (código ES2).

1.º Se subvencionarán las acciones encaminadas a recuperar y restaurar la diversidad de los ecosistemas, a través de acciones de mejora y fomento de setos, bosques de ribera, herrizas y bosques isla, consistente en la implantación diversificada de especies autóctonas, excluyéndose aquellas cuyo fin sea la explotación intensiva de madera. Dentro de estas acciones se contemplan las siguientes unidades subvencionables:

a) Repoblación, refuerzo o acciones de regeneración de las masas.

b) Poda de formación y/o sanitaria.

c) Resalveo.

d) Claros y clareos.

e) Cortas de policía o sanitarias.

f) Desbroces selectivos sin remoción de terreno, en un máximo del 40% de la superficie y adaptado a las necesidades de ejecución del proyecto.

g) Cerramiento perimetral o protecciones individuales para impedir los daños del ganado o especies cinegéticas cuando así fuese necesario.

h) Riegos estivales.

2.º Podrán acogerse a estas acciones los bosques isla con superficie inferior a 50 ha, salvo aquellas fincas que tengan convenio con la Consejería de Medio Ambiente para la gestión de la misma como «Bosque Isla» en cuyo caso podrán llegar

a 500 ha. En el resto de casos, se considerará bosque isla si existe informe previo en el que conste como tal, a la fecha en la que se solicita la ayuda.

Creación de setos (código ES3).

1.º Se podrán subvencionar setos en interiores de fincas o de terrenos que formen un coto de caza, sin que queden unidos al perímetro.

2.º Los setos tendrán las siguientes características: serán de tipo segmentado, con longitud de segmentos de hasta 200 m y con discontinuidades mínimas entre ellos de 100 m. La plantación se realizará siguiendo el siguiente esquema: anchura del seto de 1,5 m por cada línea de plantación, con separación entre líneas de 1,5 m, espaciamiento entre pies de especies arbustivas 1 m, separación entre pies de especies arbóreas 2 m, plantación al tresbolillo. Por tanto la unidad, que podrá ser repetitiva y solaparse hasta 10 líneas de plantación tendrá una superficie de 300 m².

3.º Si se considera necesario se podrá realizar protección colectiva o protecciones individuales.

II. DEFINICIONES.

Acta de no inicio: Documento suscrito por un funcionario de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, en el que se certifica si las actuaciones solicitadas están comenzadas o no.

Bosque-isla: Formación vegetal con estrato arbóreo, de origen natural o antrópicos, aplicable a restos de masas forestales, dehesas o antiguas repoblaciones hoy naturalizadas, que se encuentran en zonas agrícolas.

Entidades de custodia del territorio: Fundaciones u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que suscriban un acuerdo, convenio u otros instrumentos de colaboración con propietarios de terrenos públicos o privados, con el objeto de realizar acciones y programas de gestión activa para la conservación sobre valores naturales, especies de flora o fauna silvestre y/o sus hábitats.

Finca: Propiedad inmueble rústica suficientemente delimitada, con entidad propia y distinguible constituida por un conjunto de parcelas y/o polígonos catastrales colindantes y continuas que pertenezcan a la misma entidad propietaria en pleno dominio o conjunto de las mismas y con acreditación suficiente de dicha propiedad.

Formación adeshada: Superficie forestal ocupada por un estrato arbolado, con una fracción de cabida cubierta comprendida entre el 5% y el 75%, compuesto principalmente por encinas, alcornoques, quejigos o acebuches, y ocasionalmente por otro arbolado, que permita el desarrollo de un estrato esencialmente herbáceo (pasto), para aprovechamiento del ganado o de las especies cinegéticas. La información de formaciones adeshadas asociadas a cada polígono y parcela se puede consultar en: web <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web/>.

Si el solicitante considera que la información sobre formaciones adeshadas definida en el SIOSE_Andalucía no es correcta, podrá solicitar su revisión mediante el formulario adjunto en el Anexo 11 de la Orden, debiendo presentar dicha solicitud de revisión junto al resto de documentación de la solicitud de la ayuda y en el mismo plazo.

Formación densa de alcornoque: Superficie forestal ocupada por un estrato arbolado con una fracción de cabida cubierta comprendida entre el 75% y el 100%. La información de formaciones densas de quercínias se podrá consultar en: web <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web/>, considerando como tales las codificadas como 510, 611, y 711, según el Anexo 11 de la Orden.

Fracción de Cabida Cubierta (FCC): Grado de recubrimiento del suelo por la proyección vertical de las copas del arbolado expresada en tanto por ciento.

Herrizas: Terreno que permanece inculto por su resistencia a las labores agrícolas y baja productividad, generalmente en la cumbre de un cerro.

Informe de admisibilidad: informe realizado por la Delegación provincial correspondiente que analiza la viabilidad

técnica de la solicitud y comprueba las acciones solicitadas de acuerdo con los criterios de la Orden, la legislación ambiental y la práctica común para cada territorio. El informe podrá desestimar aquellas acciones solicitadas cuyo mantenimiento o viabilidad futura pueda estar comprometida. El informe, especialmente cuando sea desestimatorio deberá ser motivado, justificándose las decisiones adoptadas. Siguiendo criterios de eficacia y economía de medios, la visita de campo que se realice dará lugar al Acta de no inicio (acciones de inversión) y permitirá elaborar el documento de repercusiones en red Natura 2000, así como el informe de campo necesario para aquellas acciones que requieran autorización administrativa en los ámbitos forestales y de biodiversidad.

Módulo: Precio unitario correspondiente a la inversión máxima unitaria de cada acción subvencionable. A cada tipo de trabajo le corresponde un módulo, a partir del cual se calculará el importe de subvención para cada acción subvencionable.

Pendiente media del terreno: Grado medio de pendiente de cada superficie o zona de actuación. Medida que se obtiene como el cociente entre la diferencia de cotas entre los puntos de mayor y menor altitud y la distancia entre dichos puntos sobre el plano horizontal, expresado en tanto por ciento.

Proyecto Técnico de Obra: Documento de carácter técnico, suscrito por un técnico facultado para ello. En el proyecto se describirá y presupuestará, con suficiente detalle y con los cálculos necesarios, la obra que se pretende ejecutar, de manera que un técnico distinto al redactor pueda conocer perfectamente de qué obra se trata y poder dirigir y ejecutar las distintas fases u operaciones del proyecto para alcanzar los objetivos pretendidos. Todo proyecto de esta naturaleza se redactará conforme a las normas en vigor que sean de aplicación según la obra de que se trate.

Setos: Formaciones lineales de vegetación, presentes por lo general en lindes de parcelas y caminos.

Shapefile o fichero shape: formato vectorial abierto de almacenamiento digital, que permite guardar la localización de los elementos geográficos y los atributos asociados a ellos. Los formatos shapefile deben contener al menos los siguientes archivos: shp, shx, dbf, sbx y sbn.

Sociedad de cazadores: Asociación de cazadores, sin ánimo de lucro, titulares de terrenos o derechos cinegéticos, federados o no, de ámbito local y constituidas expresamente para la gestión cinegética sobre terrenos públicos y/o privados.

Superficie agrícola abandonada: Terreno anteriormente de cultivo, dedicado a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas en los que no se ha desarrollado actividad agrícola ni ganadera por razones económicas, sociales o de otra índole, por espacio superior a cinco años.

Superficie de actuación: Superficie forestal homogénea, real y concreta sobre la que se ejecutarán las acciones.

Terreno forestal: aquellos que estén calificados como forestales según lo establecido en la legislación en materia de montes, y en concreto aquellos que estén identificados según el Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España en Andalucía (en adelante SIOSE_Andalucía) elaborado por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) con los códigos detallados en el Anexo 11 de la presente Orden. Para considerar como forestal una parcela catastral ésta deberá contener algún recinto de los considerados forestales según los códigos del SIOSE_Andalucía definidos en dicho Modelo 12. Se pueden consultar los recintos y códigos SIOSE asociados a una parcela catastral a través de la siguiente dirección web <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web/>.

Si el solicitante considera que el uso real de la parcela difiere del definido en el SIOSE_Andalucía, podrá solicitar la revisión de dicho uso mediante el formulario adjunto en el Anexo 11 de la presente Orden, debiendo presentar dicha solicitud de revisión junto al resto de documentación de la solicitud de la ayuda y en el mismo plazo. En aquellos municipios que no tengan asignada la referencia SIOSE, los terrenos deberán estar catalogados catastralmente como forestales.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63